

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
"COSTA ARAUCANÍA"
COMPLEJO EDUCACIONAL "DARÍO SALAS DÍAZ"
CARAHUE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2025

www.dariosalascarahue.cl

  [cedsd.carahue](https://www.instagram.com/cedsd.carahue)

INDICE

INDICE	1
INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. 10	
FUNDAMENTOS LEGALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	11
PERFIL VALÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO.....	12
RESPECTO A LA DIVERSIDAD:	12
TOLERANCIA:.....	12
RESPONSABILIDAD:	12
HONESTIDAD:	12
SOLIDARIDAD:.....	13
PERFIL DEL ESTUDIANTE:	13
Indagadores.....	13
Informados e Instruidos	13
Pensadores	13
Buenos comunicadores	14
Íntegros	14
De mentalidad abierta.....	14
Solidarios.....	14
Audaces	14
Equilibrados.....	14
Reflexivos.....	14
FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO.....	15
NIVELES Y MODALIDADES QUE ATIENDE EL ESTABLECIMIENTO:.....	15
MATRICULA:.....	15
Admisión	15
¿Qué se necesita para postular?	16
¿Cómo se postula?	16

TRASLADOS DE LOS ESTUDIANTES:.....	17
NÚMERO DE DOCENTES Y ASISTENTES DE APOYO:	17
ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	19
NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	20
DIRECTOR:.....	20
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP) (Para Enseñanza Básica y Media)	22
EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR (EGE): Lo componen, y se articula por nivel:	23
FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR:.....	24
CONSEJO ESCOLAR	24
FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	25
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	25
FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	25
CONVIVENCIA EDUCATIVA	26
¿QUÉ ES LA CONVIVENCIA EDUCATIVA?:	26
TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN CONVIVENCIA EDUCATIVA:.....	28
ENCARGADO DE DISCIPLINA, INSPECTOR GENERAL:.....	29
ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:.....	31
PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL:	34
ORIENTADOR/A:.....	37
DE LOS PROFESORES.....	39
CONSEJO ADMINISTRATIVO DE PROFESORES:.....	39
CONSEJOS TÉCNICOS DE PROFESORES, POR CICLO: (Párvulos, Primer ciclo, Segundo Ciclo y Enseñanza Media).....	40
FUNCIONES DE LOS PROFESORES JEFES:.....	41
COMPETENCIA: COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE JEFATURA DE CURSO.....	42
COMPETENCIA: INVOLUCRAR COLABORATIVAMENTE A LOS APODERADOS	43
COMPETENCIA: IMPLEMENTAR PLANES DE ACCIÓN PREVENTIVOS Y DE DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS.....	43
COMPETENCIA: INVOLUCRAR COLABORATIVAMENTE A LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO.	44
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:.....	45

INSPECTORES DE PASILLO Y/O PATIOS, Y SUS FUNCIONES:	46
PERSONAL AUXILIAR Y SUS FUNCIONES:	48
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS:	49
DE LOS ASEOS E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO	50
DE LOS PADRES, APODERADOS O TUTORES.	52
DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS APODERADOS: 52	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA EDUCATIVA:.....	53
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:.....	54
DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O PUPILOS:	55
DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN:	56
DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL LOGRO DE APRENDIZAJES:	57
ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:	57
SOBRE EL ACTUAR DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:.....	58
ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS DE PADRES Y APODERADOS:	59
DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	60
DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:.....	60
DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:.....	62
FOMENTO A LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS:.....	63
ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DE CENTRO DE ESTUDIANTES:	64
SOBRE REGISTRAR OBSERVACIONES POSITIVAS:	65
SOBRE EL REGISTRO DE OBSERVACIONES NEGATIVAS:	66
RESPECTO A LA PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL.....	66
DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES	68
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES:.....	68
LEVES (L):.....	68
GRAVES (G):.....	75
GRAVÍSIMAS (GV):.....	80

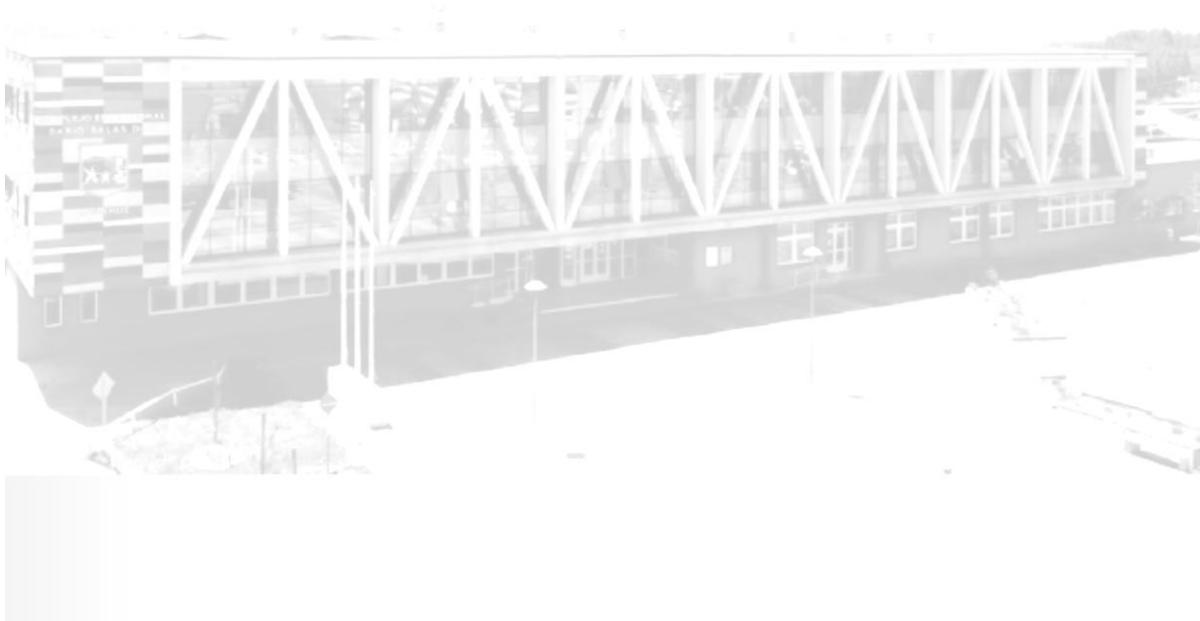
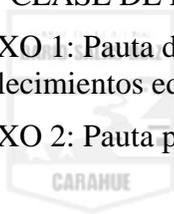
CONSIDERACIÓN DE AGRAVANTES Y ATENUANTES:	93
Contexto de la falta:.....	93
Presunción de la inocencia:	93
Edad:.....	93
Hoja de Vida:.....	93
ALTERNATIVA DE MODELOS DE SANCIÓN FORMATIVA:.....	94
MEDIACIÓN:	94
CARÁCTER FORMATIVO:	94
DEVOLUCIÓN DEL TIEMPO:	94
SERVICIO PEDAGÓGICO:.....	94
TALLERES PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR:	95
SERVICIO ESCOLAR COMUNITARIO:	95
RECUPERACIÓN DE ESTUDIOS:.....	95
DERECHO DE APELACIÓN:	95
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE.....	96
1. VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 20.536 Violencia Escolar; Ley 21.128 Aula Segura).....	99
2. MALTRATO POR PARTE DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE (Profesor, asistente de la educación o apoderado) (Ley 20.536 Violencia Escolar)	105
3. ESTUDIANTES QUE AGREDEN DE MANERA VERBAL, FÍSICA O PSICOLÓGICA A PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. (Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación; Ley 21.128 Aula Segura)	108
4. MALTRATO A UN PROFESOR Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE UN APODERADO U OTRO ADULTO. (Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación).....	111
5. PROTOCOLO ANTE LA OCURRENCIA DE BULLYING. (Ley 20.536 Violencia Escolar)	113
6. AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	117
7. CONSUMO ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y/O TRÁFICO DE ESTAS EN EL COMPLEJO. (Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas).....	126
8. DENUNCIA Y SANCIÓN DE VIOLENCIA, ACOSO LABORAL Y SEXUAL PARA SLEP COSTA ARAUCANÍA	133
9. DEL GROOMING (Ley núm. 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil).	139

10.	PROTOCOLO CIBERBULLYING	140
11.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	142
12.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	147
13.	PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN (Ley N° 20.609 Medidas contra toda la discriminación; Resolución Exenta 586/2023 Superintendencia de Educación; Ley N° 21.545 sobre Inclusión y Protección de Derechos de las Personas TEA) 150	
14.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES (NEGLIGENCIA Y/O MALTRATO INFANTIL).....	155
15.	DEL MANEJO DEL TRASTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, ANOREXIA Y BULIMIA (<i>Protocolo de Manejo en Red del Trastorno de la Conducta Alimentaria, Anorexia y Bulimia, Servicio de Salud</i>).....	158
16.	ANTE IDEACIÓN, INTENTO O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL COLEGIO.....	160
17.	MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTO.....	168
18.	SALIDA DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN.....	169
19.	ACCIDENTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES	171
20.	DE LOS ATRASOS DE ESTUDIANTES EN EL COMPLEJO	173
21.	DEL APOYO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	174
22.	ACCIDENTE LABORAL FUNCIONARIO DURANTE HORARIO LABORAL Y EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS COMO VELADAS, ETC.	176
23.	DE LA ACTUACIÓN DE INSPECTORES.....	177
24.	DE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS MÉDICAS.	178
25.	INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE ESTUDIANTES.....	179
26.	AUSENCIAS PROLONGADAS DE ESTUDIANTES	180
27.	DE RELACIONES AMOROSAS	181
28.	DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OTORGADOS POR JUNAEB. 183	
29.	DE LA SALIDA O RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO 185	
30.	DE LAS CLASES DE RELIGIÓN CATÓLICA, EVANGÉLICA O DE FORMACIÓN CIUDADANA.	186
31.	DE LAS AUSENCIAS DE LOS APODERADOS A REUNIONES	187

32.	DEL USO O PORTE DE ARMA BLANCA Y/O DE FUEGO.....	188
33.	DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES. 189	
34.	DEL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	190
35.	DEL USO DE ESTACIONAMIENTOS	192
36.	SOBRE LAS VENTAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	193
37.	PROCEDIMIENTO ANTE CRISIS DE EPILEPSIA.....	194
38.	ACCIDENTE LABORAL DE UN FUNCIONARIO	196
39.	USO DE TRANSPORTE ESCOLAR	197
40.	DE LAS GIRAS DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO Y SALIDAS POR REPRESENTACIÓN	203
41.	EVACUACIÓN Y CASOS DE EMERGENCIA.....	206
42.	DEL USO DE CASILLEROS	208
43.	CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.....	209
44.	FUNCIONES COORDINADOR/A PIE.....	211
45.	PROTOCOLO CITACIÓN APODERADOS.....	214
46.	ENTREGA BENEFICIOS SOCIALES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO 215	
47.	DE LOS TALLERES DE ORIENTACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL ...	216
48.	DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL	217
49.	DE LOS PAROS Y TOMA DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO 218	
50.	DE LA SOLICITUD Y CONSULTA DE LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	220
51.	UTILIZACIÓN O DIFUSIÓN DE IMÁGENES O GRABACIONES DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES Y/O EXTRAESCOLARES	222
52.	VISITAS DOMICILIARIAS.....	224
53.	PROTOCOLO DE PROPUESTAS Y/O SUGERENCIAS.....	225
54.	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS	225
55.	PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	228
56.	PROTOCOLO PARA LA ADECUADA INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.....	231

57. PROTOCOLO SOBRE EL ADECUADO USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS DEL 2° Y 3° PISO	236
REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	242
Presentación del Nivel.	242
Principios pedagógicos de la Educación Parvularia.	243
Fin y Propósitos de la Educación Parvularia:.....	244
Perfil Integral para un niño/a en Nivel de Transición.	245
Marco Normativo	246
Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares:.....	247
Principios reguladores	249
Objetivos y propósitos del presente reglamento	253
Objetivo General:	253
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	254
Artículo N°25: Deberes de los párvulos:.....	254
Artículo N°26: Derechos de los párvulos:.....	255
Artículo N°27: Deberes de los/las apoderados/as:	256
Artículo N°28: Derechos de los/las apoderados/as:	258
Artículo N°29: Deberes de las educadoras y asistentes de párvulos:.....	259
Artículo N°30: Derechos de las educadoras y asistentes de párvulos:.....	261
Artículo N°31: Sobre el cambio de muda y pañales a párvulos:.....	261
Artículo N°32: Sobre la jornada de clases del nivel de educación parvularia.....	263
Artículo N°33: Sobre los protocolos de actuación del establecimiento educacional.	263
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	
265	
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.	266
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES	270
3. MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Ley 21.128 Aula Segura y Ley 21.643 de Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo)	280
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS	284
5. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO Y SALIDAS POR REPRESENTACIÓN	287

6.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS PÁRVULOS.....	291
7.	CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	296
	ANEXO 1: Pauta de observación para la detección temprana de conductas de riesgo en establecimientos educacionales.	299
	ANEXO 2: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.....	301



INTRODUCCIÓN

Como sucede en toda institución social, el Reglamento o Manual de Convivencia Educativa reviste una clara importancia para ordenar la convivencia y guiar los comportamientos de todas las personas que forman parte del Complejo Educacional Darío Salas Díaz.

El Establecimiento cumple un rol educativo de significativa importancia a lo largo de la trayectoria educativa de nuestros niños, niñas y adolescentes, con especial atención en adaptación a la vida en sociedad, a la comunidad en la que viven y a sus características particulares, procurando entregar siempre modelos de convivencia pacífica y ordenada.

El presente Manual de Convivencia educativa establece todas las pautas de comportamiento, de reglas y de formas de sociabilidad que perduran desde el ingreso del niño o niña a la institución hasta su egreso. En él, se desarrollan aspectos específicos de la institución como el cumplimiento de horarios, el respeto por el uso de determinadas vestimentas, el respeto hacia el otro, etc. Sin embargo, todas estas reglamentaciones tienen un sustrato social ya que hacen que la persona pueda luego comprender su importancia a la hora de, por ejemplo, formar una familia, conseguir un trabajo, iniciar una carrera de educación superior.

El Manual de Convivencia Educativa permite a la comunidad escolar formada por Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Padres y Apoderados, aprovechen al máximo todos los recursos humanos, materiales y técnicos en beneficio de una Educación de calidad. Este manual está sujeto a cambios y es perfectible en el tiempo, ya que su finalidad es responder de manera efectiva y asertiva a las diferentes situaciones que emergen en la interacción de las personas que componen el Complejo Educacional Darío Salas Díaz.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Ordenar y normar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la Institución Escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el establecimiento y su Proyecto Educativo Institucional, a través de una cultura escolar que propenda a cimentar comportamientos prosociales en niños, niñas y adolescentes.

Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal, social y psicológico.

Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del Establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.

Propiciar y regular las relaciones entre el Establecimiento Educativo y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos. Crear las condiciones necesarias en la comunidad educativa para que los integrantes puedan expresarse de acuerdo a los principios y valores universales, desarrollando positivamente su creatividad y aprendiendo a convivir en comunidad con aceptación y respeto por sí mismo y por los demás.

Escuchar y acoger las diferencias que presentan los integrantes de la comunidad educativa, procurando dar respuestas adecuadas a su realidad singular, promoviendo acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones remediales para los afectados.

Promover y establecer acciones de prevención de las agresiones y/o violencia a los integrantes de la comunidad escolar.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación 20.370.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley 19.979 JEC.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley 20.911 crea Plan de Formación Ciudadana.
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 20.609 sobre antidiscriminación.
- Decreto N°024 reglamenta Consejos Escolares.
- Decreto N°524 sobre Centros de Estudiantes.
- Decreto N°565 aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados.
- Decreto N°215 sobre uniforme escolar.
- Decreto N°381 establece Otros Indicadores de Calidad.
- Decreto N°924 reglamenta Clases de Religión.
- Circular N°1 Superintendencia de Educación.
- Circular N°8 Superintendencia de Educación.
- Circular N°193 Superintendencia de Educación.
- Circular N°58 Dirección del Trabajo.
- Circular N°482 Superintendencia de Educación.
- Política Nacional de Convivencia educativa.
- Planes solicitados por normativa (ej. Plan de Formación Ciudadana).
- Circular N°860 Superintendencia de Educación.
- Circular N°193 Superintendencia de Educación.

PERFIL VALÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO

El ser humano es único e irrepetible por lo tanto en esta comunidad de aprendizaje se reconocerá el valor de cada persona y se aceptará tal cual es. Se inculcará el respeto a sí mismo, el hacer valer sus derechos, procurando evitar apodos y ofensas, respeto por la identidad del otro/a, aceptación de opiniones diferentes y el respeto por el entorno físico y social favoreciendo las normas de convivencia. El aprendizaje colaborativo potenciará la solidaridad y posibilitará la construcción de relaciones cordiales en un clima acogedor.

En nuestro intenso proceso de reflexión hemos considerado los siguientes valores:

RESPECTO A LA DIVERSIDAD:

Fomentar actitudes de respeto a "la diferencia" facilitando la aceptación de que las realidades individuales son diversas tanto desde el punto de vista cultural, social y económico como desde el propio individuo. El individuo es "único" por origen, sexo, condiciones sociales, características físicas, aptitudes, estilos cognitivos y afectivos. Nuestro objetivo es propiciar la igualdad de derechos y obligaciones, la no discriminación del individuo, la aceptación de las "diferencias", y el enriquecimiento personal que éstas conllevan.

TOLERANCIA:

Propiciar la consideración del otro, niño/a o adulto/a, admitiendo los diferentes enfoques y opiniones dentro de un clima de tolerancia, cordialidad y honestidad. Asimismo, promover la valoración de los otros seres vivos, los objetos, y nuestro entorno natural.

RESPONSABILIDAD:

Propiciar acciones en consecuencia con los propios principios y valores, respetando los aceptados por la comunidad escolar, de forma que se facilite la iniciativa y la toma de decisiones personales y se promueva la evaluación y la reflexión sobre el propio trabajo y el trabajo del grupo. Se favorecerá la adquisición de un compromiso individual y colectivo con la tarea y con los individuos.

HONESTIDAD:

La Honestidad es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar

apropiarse de lo que no nos pertenece. Es armonizar las palabras con los hechos, es tener identidad y coherencia, es vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace. Es un valor vital y medular para poder convivir en sociedad, orienta todas las acciones y estrategias de nuestra actividad, se trata de ser honrado en las palabras, en la intención y en los actos.

SOLIDARIDAD:

Transmitir el interés por los demás, promoviendo la determinación moral de comprometerse en pro del bien común a través de actitudes de cooperación y ayuda de forma que se facilite la participación, la comunicación y el compromiso de cada uno de los individuos en torno a un objetivo común.

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El Complejo Educacional Darío Salas Díaz tiene como objetivo formar estudiantes que en su paso por los tres niveles de enseñanza (Educación Parvularia, Básica y Media) desarrollen habilidades, destrezas, competencias y conocimiento que cumplen con altos estándares que pide una sociedad tecnificada como la nuestra. El/la estudiante que se forme en este complejo aprenderá a potenciar las siguientes características, ya que éstas, pueden ayudarlo a ser un miembro responsable en la sociedad.

Indagadores

Cultivando su curiosidad, a la vez desarrollando habilidades para la indagación y la investigación. Sabiendo cómo aprender de manera autónoma y junto con otros. Aprender con entusiasmo y mantener estas ansias de aprender durante toda la vida.

Informados e Instruidos

Desarrollando y usando su comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Comprometiéndose con ideas y cuestiones de importancia local y nacional e internacional.

Pensadores

Utilizando sus habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos, actuando por propia iniciativa al tomar decisiones razonadas y éticas.

Buenos comunicadores

Aprendiendo a expresarse con confianza, creatividad, usando las diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaborando eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos.

Íntegros

Actuando con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumiendo la responsabilidad de sus propios actos y sus consecuencias.

De mentalidad abierta

Desarrollando una apreciación crítica de nuestras propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de los demás. Buscando y considerando distintos puntos de vista y estando dispuestos a aprender de la experiencia.

Solidarios

Mostrando empatía, sensibilidad y respeto. Comprometiéndose a ayudar a los demás y actuando con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el mundo que nos rodea.

Audaces

Abordando la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajando de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Mostramos ingenio y resiliencia cuando enfrentan cambios y desafíos.

Equilibrados

Entendiendo la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de los demás. Reconociendo la interdependencia con respecto a otras personas y el mundo en que vivimos.

Reflexivos

Que evalúen detenidamente el mundo y sus propias ideas y experiencias. Esforzándose por comprender sus fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.

FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO



NIVELES Y MODALIDADES QUE ATIENDE EL ESTABLECIMIENTO:

El Complejo Educacional Darío Salas Díaz de Carahue atiende estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media. La Educación Parvularia está distribuida en dos cursos del nivel transición menor y dos cursos de nivel transición mayor. La Educación Básica funciona en Jornada Escolar Completa y se distribuye en 18 cursos de Primer a Octavo año, existiendo tres Séptimos y tres Octavos. La Enseñanza Media funciona en Jornada Escolar Completa y se compone de 12 cursos, de Primero a Cuarto año Medio.

NIVEL TRANSICIÓN I Y II: Funciona en jornada de la mañana de 8:30 hrs. a 12:30 horas y en la tarde de 13:10 a 17:34 hrs, de lunes a jueves y el viernes a las 13:30 hrs.

EDUCACIÓN BÁSICA: Desde 1° básico a 8° básico, distribuidos en 18 cursos, funciona con Jornada Escolar Completa Diurna con 38 horas que se desarrollan de lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 16:05 hrs y los viernes desde las 08:30 hasta las 13:45 hrs.

ENSEÑANZA MEDIA: Desde 1° medio a 4° medio, distribuidos en 12 cursos, funciona con Jornada Escolar Completa Diurna con 41 horas que se desarrollan de lunes a jueves desde las 08:45 hrs. hasta las 17:45 hrs. y los viernes desde las 08:45 hasta las 15:50 hrs.

MATRICULA:

Admisión

Nuestro Complejo Educacional se rige por el **Sistema de Admisión Escolar**, que es un **sistema** centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros.

¿Qué se necesita para postular?

Al postular, la plataforma le solicitará su RUN y el número de serie que aparece en su cédula de identidad, por lo que debe procurar tener su documento de identidad vigente. Si es extranjero, y no cuenta con RUN, deberá acercarse a una Oficina Ayuda Mineduc donde se le orientará para poder realizar su postulación.

¿Cómo se postula?

Ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl en la fecha correspondiente a tu región.

A. **Regístrese.**

Primero, debe registrarse como apoderado y luego ingresar los datos del postulante. Necesitará tener su cédula de identidad vigente. Si es extranjero, y no tiene RUN nacional, debe ir a cualquier Oficina Ayuda Mineduc para que le orienten sobre el trámite que tiene que realizar para postular.

B. **Busque**

En la plataforma encontrará un buscador de colegios, donde podrá conocer la ubicación del establecimiento, descargar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno, si cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), si está adscrito a Subvención Escolar Preferencial (SEP), las actividades extra programáticas que desarrollan, los niveles que imparte, la cantidad de vacantes referenciales, los indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación, entre otros.

C. **Elija los colegios que le gustan y ordénelos según su preferencia**

Agregue a su lista de postulación todos los establecimientos que le interesen, luego, ordénelos según su preferencia, colocando en primer lugar el colegio donde más le gustaría que su hijo sea admitido, en segundo lugar, el que sigue en sus preferencias y así sucesivamente hasta ordenarlos todos.

D. **Envíe su postulación**

El proceso de postulación habrá finalizado una vez enviada la postulación.

E. **¿Cómo puedo postular a un estudiante extranjero?**

Si no posee RUT, deberá dirigirse a la Oficina de Ayuda Mineduc donde se le hará entrega de un número con el que podrá registrarse en la plataforma del Sistema y realizar la postulación.

F. Si el apoderado tiene más de un hijo al que quiero postular, ¿Cómo debo hacerlo?

Con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos.

La plataforma además le dará la alternativa de "postular en bloque" a sus hijos, para gestionar, según los cupos disponibles, que sean admitidos en el mismo establecimiento.

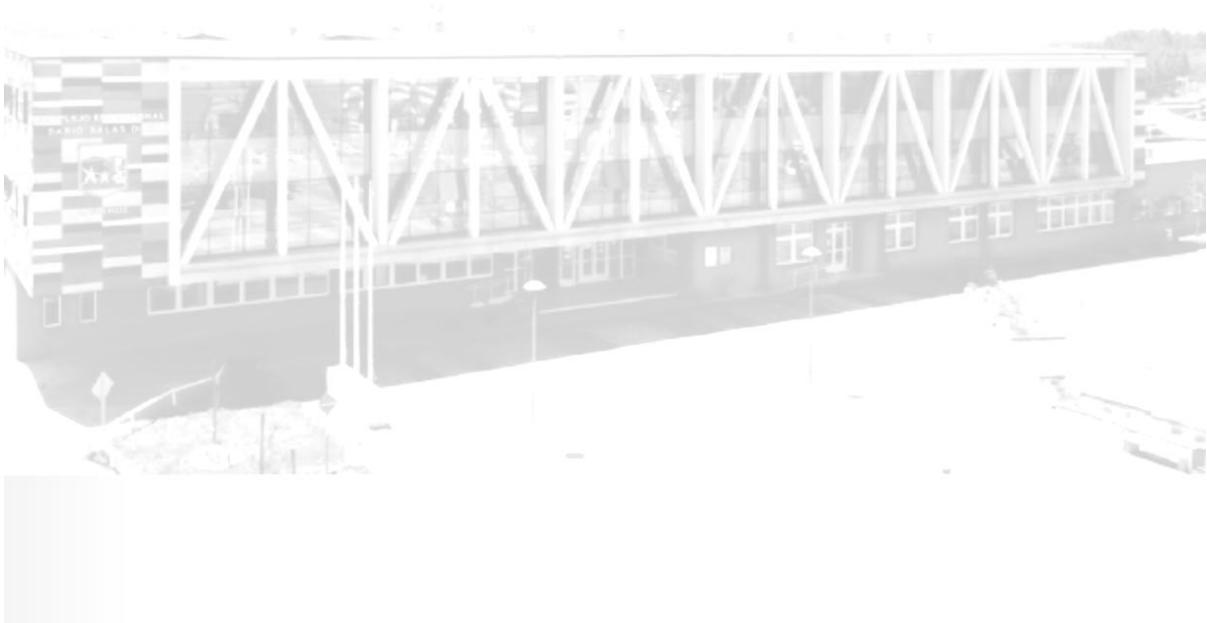
TRASLADOS DE LOS ESTUDIANTES:

La decisión de trasladar un estudiante de escuela es responsabilidad exclusiva del padre o apoderado, no pudiendo la escuela impedirlo ni negar la entrega de la documentación correspondiente. La recepción de estudiantes trasladados desde otros establecimientos estará sujeta a la capacidad física del establecimiento.

NÚMERO DE DOCENTES Y ASISTENTES DE APOYO:

- 1 Director.
- 1 UTP para Educación Básica.
- 1 UTP para Educación Media.
- 1 Inspector (a) General Básica.
- 1 Inspector (a) General Media.
- 1 Encargado de Convivencia Educativa.
- 1 Orientadora de Enseñanza Media.
- 6 Educadoras de Párvulos.
- 50 Profesores de Educación Básica.
- 30 Profesores de Enseñanza Media.
- 15 Educadoras Diferenciales.
- 2 Fonoaudiólogos.

- 6 Psicólogos (as).
- 3 Trabajadoras Sociales.
- 2 Terapeutas Ocupacionales.
- 1 Educador de Teatro.
- 1 Técnico Deportivo.
- 8 asistentes de Párvulos.
- 2 educadores Tradicionales.
- 13 inspectores.
- 14 auxiliares

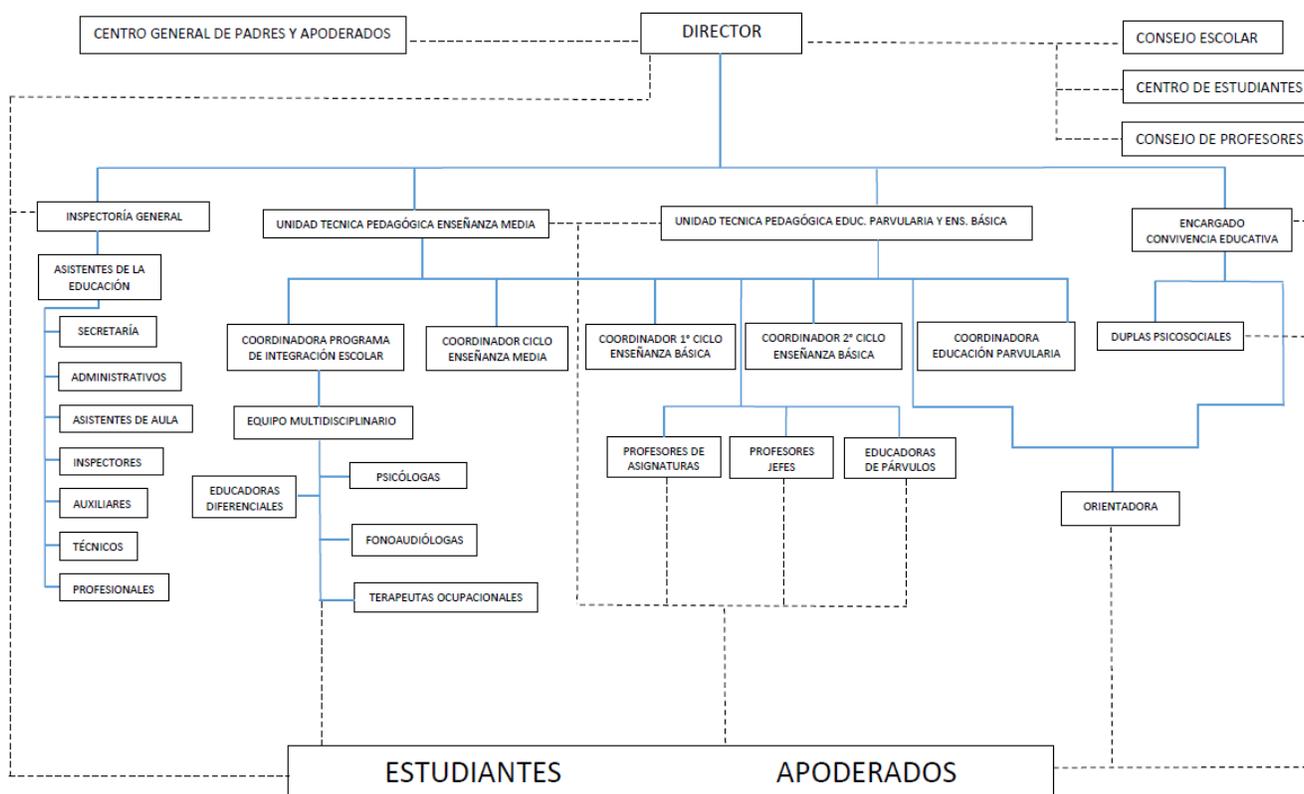


ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

DARÍO SALAS DÍAZ

A continuación se presenta el organigrama del Complejo Educacional Darío Salas Díaz mediante un esquema que refleja la organización del establecimiento educativo así como también la interrelación entre los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa.

ORGANIGRAMA COMPLEJO EDUCACIONAL DARÍO SALAS DÍAZ



NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

DIRECTOR:

Determinar conjuntamente con los otros directivos, el Equipo de gestión, la UTP, el Consejo de Profesores y Representantes del Centro de Padres y Consejo Escolar: el PME, el PEI y el PAA teniendo presente los intereses y las necesidades de la comunidad educativa.

Dirigir el establecimiento educacional de acuerdo a los principios de la administración educacional, teniendo presente que la función del establecimiento es educar, y prevalece sobre lo administrativo u otra, en cualquier circunstancia y lugar.

Dar cumplimiento al Convenio de Desempeño Director que se firma con la Unidad Sostenedora para su evaluación anual del logro de los objetivos e indicadores ahí señalados.

Ante la ausencia de los demás estamentos de la U.E., el Director tendrá la facultad de decidir lo que según su criterio, sea lo más conveniente para la comunidad educativa.

Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.

Propiciar un clima de armonía y respeto entre: equipo directivo, profesores, profesionales de apoyo, inspectores, auxiliares, estudiantes y apoderados dentro de la unidad educativa.

Vincular la escuela con las demás organizaciones de la comunidad.

Organizar la unidad educativa para lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, asignando responsabilidad a los distintos estamentos de la unidad educativa (inspectores).

Velar porque en la U.E. los educandos encuentren un ambiente seguro y atractivo que les permita un crecimiento y un desarrollo de sus potencialidades de acuerdo a sus aptitudes, capacidades e intereses.

Velar porque en la U.E. se haga efectivo el cumplimiento de su misión, considerando la premisa de que todos los estudiantes son capaces de aprender y que los estudiantes del Programa de Integración que son parte importante del establecimiento necesitan de constante apoyo, con ayuda personalizada del profesional a su cargo.

Propiciar el funcionamiento de la UTP como organismo técnico encargado de velar por la mejora continua del proceso educativo.

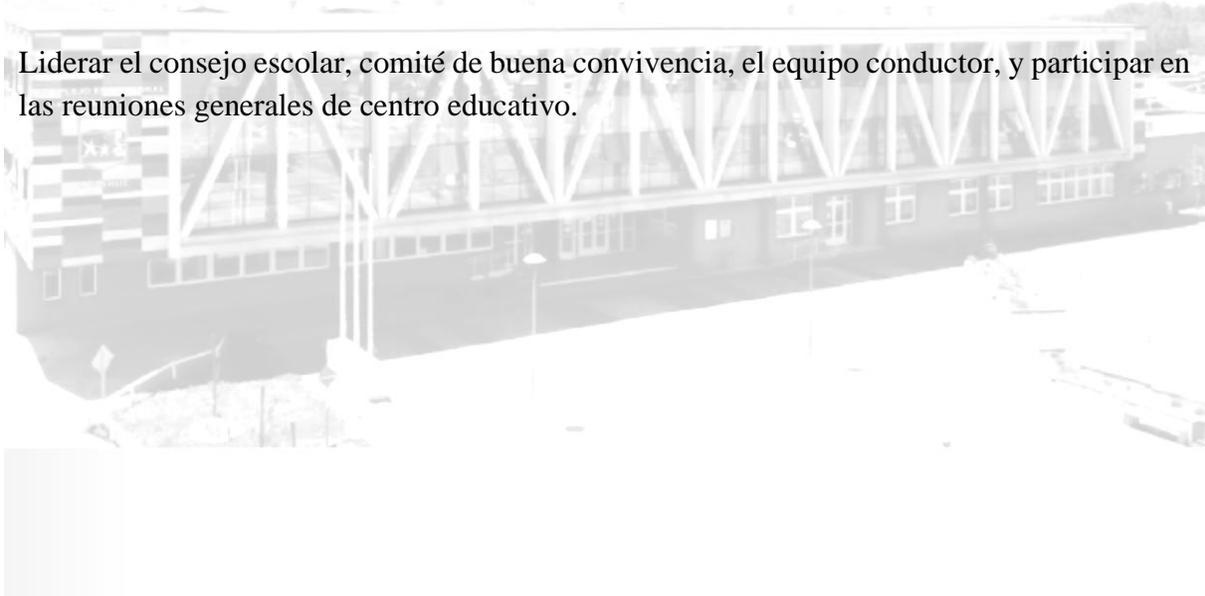
Mantener una comunicación permanente y adecuada con las entidades superiores, ya sean de carácter administrativo (SOSTENEDOR) o técnico pedagógico (DEPROV. SECREDOC Y MINEDUC).

Velar por el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el uso y mantenimiento de documentos oficiales.

Hacer funcionar de la forma más adecuada posible el Equipo de gestión, de manera que estén representados los actores que participan en el proceso educativo.

Mantener un monitoreo constante en relación a las peticiones que se realizan al sostenedor o departamento de educación a través de documentos oficiales y exigir la respuesta escrita en un corto período de tiempo para darla a conocer al consejo.

Liderar el consejo escolar, comité de buena convivencia, el equipo conductor, y participar en las reuniones generales de centro educativo.



UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP) (Para Enseñanza Básica y Media)

Proponer las adecuaciones necesarias a los Programas de Estudios vigentes, tanto para Enseñanza Básica y Enseñanza Media, de acuerdo con las necesidades y características propias de la comunidad escolar y conforme con las normas vigentes.

Desarrollar reuniones de Consejos de Ciclo y Departamentos por el nivel escolar que trabaja, respectivamente para coordinar procedimientos evaluativos, metodológicos y de uso de recursos escolar y con ello mantener informado a docentes y proponer estrategias de trabajo cooperativo, privilegiando el cumplimiento de lo señalado en el PEI del colegio.

Velar y supervisar por la adecuada aplicación de los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Supervisar, asesorar y mantener archivos, en la planificación de las unidades didácticas elaboradas por los diferentes Departamentos y/o Talleres de Asignaturas del Colegio.

Coordinar y planificar la utilización adecuada de los recursos materiales, audiovisuales e informáticos, como apoyo a las actividades de desarrollo de las distintas unidades de aprendizaje de los diferentes subsectores.

Promover y contribuir al perfeccionamiento de los Docentes en la aplicación de los medios, métodos y técnicas de enseñanza, que aseguren efectividad en el aprendizaje de los estudiantes.

Promover la adquisición y/o confección de materiales y/o equipos didácticos y textos de estudio acordes con los requerimientos del Colegio, y procurar el uso racional de los medios y recursos existentes.

Controlar periódicamente los contenidos o actividades en los libros de clases, formulando observaciones a los Docentes. Impulsar la incorporación y manejo del Libro de Clases virtual.

Desarrollar un sistema y los procedimientos necesarios para que el Equipo Directivo pueda realizar una acción sistemática de Supervisión o acompañamiento al trabajo docente en el aula, con el objeto de cautelar el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Autorizar, no más allá de la primera quincena del inicio del año escolar, un cambio fundado o corrección en la elección de un Plan Electivo o Asignatura Electiva solicitada por el estudiante a petición fundada del apoderado en el período indicado.

Supervisar y evaluar las actividades extraescolares y de colaboración de acuerdo a las necesidades y recursos del Colegio, de acuerdo a lo planificado por los responsables correspondientes.

Mantener a disposición de los docentes los Planes y programas de estudio y las Planificaciones de los subsectores.

Supervisar el funcionamiento del servicio de Biblioteca y procurar el incremento permanente de una Bibliografía actualizada para la enseñanza que se imparte.

Organizar los calendarios de actividades curriculares.

Promover y coordinar el uso de las Tics y la innovación en las prácticas pedagógicas.

Desarrollar un Proceso de Inducción Técnico-Pedagógica a los Docentes y Técnicos de apoyo a la docencia que ingresan al Colegio.

EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR (EGE): Lo componen, y se articula por nivel:

- Director.
- Inspectores Generales de Básica y Media.
- Jefas de UTP Enseñanza Básica y Media.
- Encargado de Convivencia Educativa.
- Una representante de educación de Párvulos.
- Un/a representante profesores/as de Primer Ciclo.
- Un/a representante profesores/as de Segundo Ciclo.
- Un/a representante profesores/as de Enseñanza Media.
- Coordinadora PIE.
- Orientadora.
- Prevencionista de riesgos.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR:

Es un grupo de trabajo, por modalidad educativa, destinado a colaborar estrechamente con la Dirección, en la elaboración y puesta en marcha de proyectos y de la marcha general de la unidad educativa.

Participar en la elaboración, postulación, puesta en marcha del P.M.E. de la escuela.

Participar en la elaboración, actualización, puesta en marcha y evaluación del P.E.I.

Reunirse en forma semanal para planificar el trabajo Técnico Pedagógico que se realizará en los Consejos de Profesores por Nivel Escolar (Básica y Media).

Responsables de las evidencias de las acciones de cada área de mejoramiento del P.M.E. y que están distribuidas entre los miembros del equipo de liderazgo.

CONSEJO ESCOLAR

Conformado por:

- Director del Complejo Educacional.
- Sostenedor o Representante del SLEPCA.
- Un Profesor que representa al cuerpo docente.
- Un representante del Centro de Padres.
- Un representante del Centro de Estudiantes.
- Un representante de los Asistentes de la Educación.
- Encargado de Convivencia Educativa.
- Un representante de los Educadores Tradicionales (oficio ordinario N°0546/2024, SEREMI de Educación de La Araucanía)

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar, a través de sus representantes podrá informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. Constituir el Consejo Escolar es una invitación a hacer de la escuela un espacio de formación ciudadana, que acoja la diversidad e integre las opiniones y necesidades de sus miembros, enriqueciendo así su Proyecto Educativo.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, las que son responsabilidad del Equipo Directivo o de Gestión, tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo, propositivo y resolutivo (sólo cuando el sostenedor así lo determine).

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Incorporación de nuevos miembros: la ley deja abierta la posibilidad para integrar nuevos miembros a petición de cualquier integrante del consejo o por iniciativa del/la director/a.

Sesiones ordinarias: Mínimo se deben realizar 4 sesiones ordinarias durante el año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.

Reuniones extraordinarias: Las citaciones a reuniones extraordinarias deben ser realizadas por el/la Director/a del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo.

Información a la comunidad: Se debe definir un mecanismo para informar a la comunidad escolar lo discutido y acordado en las sesiones del Consejo (Ej. Circulares, reuniones de consejos de delegados, entre otras).

Toma de decisiones: En el caso que el/la sostenedor/a le otorgue al Consejo facultades resolutivas, es necesario definir la forma en que se tomarán los acuerdos, estableciendo un quórum mínimo.

CONVIVENCIA EDUCATIVA

¿QUÉ ES LA CONVIVENCIA EDUCATIVA?:

El Artículo 15 de la Ley Sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia educativa, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación.

La convivencia educativa es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Esta definición considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación). Todos los hechos sociales que son parte de las relaciones humanas constituyen modos de relación que los miembros de la comunidad ponen en acción en la vida diaria de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, en la interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, en los conflictos y su abordaje, en los vínculos de amistad, en las relaciones laborales, etc. Por este motivo, la calidad de la convivencia educativa es corresponsabilidad de todos.

Todos los miembros de la comunidad son sujetos de derechos. Sin embargo, desde el punto de vista de la convivencia educativa, la relación que se establece entre ellos es asimétrica, al menos respecto a los siguientes parámetros: tienen distintos roles y responsabilidades; se encuentran en distintas etapas del desarrollo (los estudiantes se encuentran en una etapa diferente a los adultos, lo que implica que es deber de estos últimos orientarlos y acompañarlos en los procesos de autonomía y autodeterminación); tienen distintos estatutos jurídicos (niños y jóvenes tienen un estatuto diferenciado ante la ley). La

comunidad educativa está definida sobre la base de los derechos, roles y responsabilidades que competen a cada integrante. La relación asimétrica entre ellos implica que la vulneración de los derechos y la responsabilidad respecto al cumplimiento de los deberes también están diferenciados según los mismos parámetros anteriormente mencionados.

La convivencia educativa es **cotidiana**, pues la inmensa mayoría de las instancias escolares ocurren a través de interacciones y relaciones entre los actores. Por esto, la convivencia es un proceso permanente que ocurre a lo largo de todas ellas y en todos los espacios de la vida escolar: aulas, patios, baños, casino, sala de profesores, recreos, ritos institucionales, tradiciones, reuniones formales del consejo de profesores o del centro de estudiantes, clases, entrada y salida del establecimiento, entrevistas con apoderados, conversaciones informales, horas de libre disposición, actividades y talleres extraescolares, etc.

Es **dinámica**, puesto que la convivencia se construye y modifica a partir de las formas concretas de relación y participación que cambian a través del tiempo. Se ve influenciada por las emociones, sentimientos y estados de ánimo de las personas, por acontecimientos que ocurren en la comunidad y por circunstancias del entorno. Por lo mismo, las características y calidad de la convivencia pueden ser distintas y cambiantes dentro una misma institución educativa o a lo largo del tiempo.

La convivencia es **compleja**, ya que es un proceso social y humano. Cada miembro de la comunidad educativa trae y aporta un modo de convivir que ha aprendido en sus experiencias previas, ya sea a nivel familiar o en otros contextos sociales en los que ha participado, siendo uno de los ámbitos que vincula transversalmente al espacio escolar con la familia, la sociedad y la cultura. Al mismo tiempo, cada actor participa de la convivencia desde el desarrollo socio-afectivo en el que se encuentra en ese momento. Un establecimiento educacional se caracteriza porque en él conviven y participan personas con experiencias previas diversas y que se encuentran en distintos niveles y etapas del desarrollo personal y social. Se trata de una construcción cultural a la que todos aportan con su participación cotidiana desde lo que son.

Desde este punto de vista, es importante no reducir la convivencia solamente a:

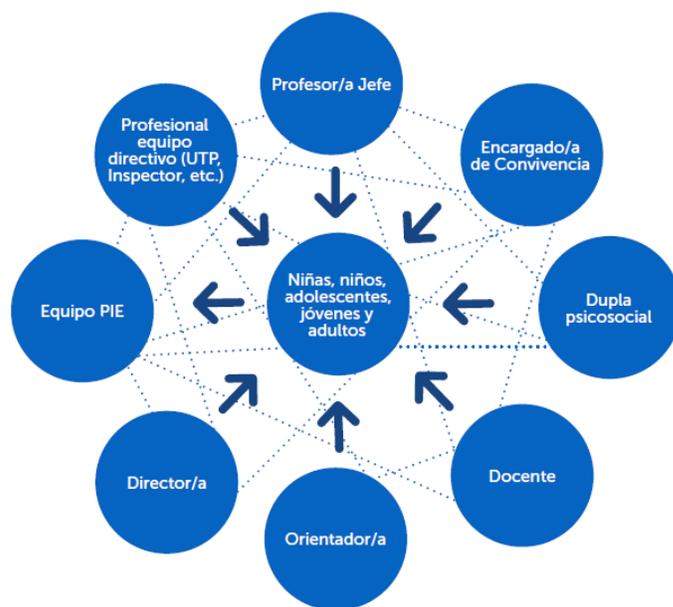
- La buena o sana convivencia que se quiere promover o alcanzar en la comunidad escolar.
- Los problemas de convivencia como la violencia, el acoso o las agresiones y la patologización de estas conductas.

- El clima escolar.
- Los conflictos y la manera en que se abordan.
- El control de la indisciplina de algunos actores y la respuesta frente a esas conductas.
- Los valores descritos de manera abstracta en el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- La conmemoración de fechas (como el día de la convivencia) o actividades específicas (un taller de convivencia educativa).
- Una tarea que depende solo de algunas personas de la comunidad (como el encargado de la convivencia educativa, el inspector general o el orientador).
- Un tema que se refiere solo a los estudiantes y sus conductas.
- Los instrumentos de gestión de la convivencia para el cumplimiento de exigencias o normativas (Reglamento interno o plan de gestión).

TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN CONVIVENCIA EDUCATIVA:

La Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030) plantea que frente a problemas Frente complejos, se ponen en diálogo varias ópticas disciplinares y específicas, con el fin de alcanzar una comprensión más profunda, a través de la síntesis de sus diferentes aportes.

La convivencia educativa se basa en la complejidad y la integración sistémica, con un piso y finalidad común. Implica intercambios disciplinarios que producen enriquecimiento mutuo y transformación. Transfiere métodos de una disciplina a otra. Solo puede implementarse cuando los que participan son expertos en su propia disciplina: identidad y especificidad disciplinaria.



ENCARGADO DE DISCIPLINA, INSPECTOR GENERAL:

Cargo	Inspector/a General
Requisito de ingreso al cargo Título	Docente
Normativa que lo regula	Ley 20.501

Funciones específicas para colaborar en el equipo de Convivencia educativa

1. Coordina el equipo de Convivencia educativa.
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia educativa y revisión y actualización del Reglamento Interno.
3. Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia educativa (PNCE y PEI).
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia educativa.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia educativa con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al equipo de convivencia educativa actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asiste a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia educativa para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red

territorial, modelo ABE, otros).

11. Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia educativa y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Indicadores de Logro	Ejemplos de lo que no se debe hacer
<p>✓ Reglamento Interno y protocolos actualizados.</p> <p>✓ Registro y evidencia de las acciones desarrolladas en convivencia educativa (talleres, capacitaciones, otros) y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia educativa.</p>	<p>✓ Actuar desconociendo la normativa e instrumentos administrativos y de gestión del establecimiento educacional.</p> <p>✓ Creer y actuar considerando que es el único responsable de la convivencia educativa del EE.</p> <p>✓ Trabajar solo.</p>

Conocimientos y/o Experiencia	Normativa para el desempeño del cargo
<p>Todas las referidas a su cargo y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Política Nacional de Convivencia educativa. ● Objetivos de Aprendizaje Transversales. ● Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, negociación, 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley General de Educación 20.370 ● Ley 20.536 sobre Violencia Escolar ● Ley 19.979 JEC ● Ley 20.845 de inclusión escolar ● Ley 20.911 crea Plan de Formación Ciudadana. ● Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente ● Ley 20.609 sobre antidiscriminación ● Decreto N°024 reglamenta Consejos Escolares ● Decreto N°524 sobre Centros de Estudiantes ● Decreto N°565 aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados ● Decreto N°215 sobre uniforme escolar

<p>arbitraje, entre otras).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deseable que conozca las características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes del nivel. • Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto N°381 establece Otros indicadores de calidad • Decreto N°924 reglamenta Clases de Religión • Circular N°1 Superintendencia de Educación • Circular N°8 Superintendencia de Educación • Circular N°193 Superintendencia de Educación • Circular N°482 Superintendencia de Educación • Planes solicitados por normativa (ej. Plan de Formación Ciudadana) • Circular N°860 Superintendencia de Educación • Circular N°193 Superintendencia de Educación
--	---

ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

Cargo	Encargado de Convivencia educativa
Requisito de Ingreso al Cargo Título	Docente o profesional del área psicosocial
Normativa que lo regula	Ley 20.536

Funciones Claves para el cargo

<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordina el equipo de Convivencia educativa. 2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia educativa y revisión y actualización del Reglamento Interno. 3. Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste. 4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. 5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia educativa (PNCE y PEI).
--

6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia educativa.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia educativa con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al equipo de convivencia educativa actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asiste a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia educativa para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
11. Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia educativa y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Conocimientos y/o Experiencia	Normativa y orientaciones para el desempeño del cargo
<ul style="list-style-type: none"> ● Normativa Educacional (en especial, de Convivencia educativa). ● Política Nacional de Convivencia educativa. ● Objetivos de Aprendizaje Transversales. ● Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). ● Red comunal y territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley General de Educación 20.370. ● Ley 20.536 sobre Violencia Escolar. ● Ley 19.979 JEC. ● Ley 20.845 de Inclusión Escolar. ● Ley 20.911 crea Plan de Formación Ciudadana. ● Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. ● Ley 20.609 sobre antidiscriminación. ● Decreto N°024 reglamenta Consejos Escolares.

<ul style="list-style-type: none"> ● Características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes del nivel. ● Experiencia en convocar y generar participación de la comunidad educativa. ● Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia educativa. ● Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Decreto N°524 sobre Centros de Estudiantes. ● Decreto N°565 aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados. ● Decreto N°215 sobre uniforme escolar. ● Decreto N°381 establece Otros Indicadores de Calidad. ● Decreto N°924 reglamenta Clases de Religión. ● Circular N°1 Superintendencia de Educación. ● Circular N°8 Superintendencia de Educación. ● Circular N°193 Superintendencia de Educación. ● Circular N°482 Superintendencia de Educación. ● Política Nacional de Convivencia educativa. ● Planes solicitados por normativa (ej. Plan de Formación Ciudadana). ● Circular N°860 Superintendencia de Educación. ● Circular N°193 Superintendencia de Educación.
---	--

Indicadores de Logro	Ejemplos de lo que no se debe hacer
<p>✓ Reglamento Interno y protocolos actualizados.</p>	<p>Actuar desconociendo la normativa e instrumentos administrativos y de gestión del establecimiento educacional.</p>

✓ Registro y evidencia de las acciones desarrolladas en convivencia educativa (talleres, capacitaciones, otros) y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia educativa.	✓ Creer y actuar considerando que es el único responsable de la convivencia educativa del EE. ✓ Trabajar solo.
---	---

PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL:

Cargo	Profesional Dupla Psicosocial
Normativa que lo regula	Según su contratación (Ley SEP, Proyecto de Integración Escolar u otro)

Funciones claves para el cargo

<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en el equipo de Convivencia educativa. 2. Colaborar y monitorear en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia educativa. 3. Colaborar en la actualización y revisión del Reglamento Interno. 4. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. 5. Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 6. Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 7. Contar con un registro de todas las acciones que realice.
--

Conocimiento y/o Experiencia	Normativa y orientaciones para el desempeño del cargo
<ul style="list-style-type: none"> ● Normativa Educativa (especialmente, de Convivencia educativa). ● Derechos de infancia. ● Objetivos de Aprendizaje Transversales. ● Red comunal y territorial. ● Técnicas de resolución dialogada y pacífica de conflictos (mediación, arbitraje y negociación). ● Concepción de aprendizaje integral. ● Características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes. ● Inclusión de la diversidad cultural, personal, social, de género, en sus múltiples dimensiones. ● Sistemas de protección social. ● Desarrollo de competencias parentales. ● Protocolos de actuación y derivación frente a situaciones de vulneración de derechos, maltrato, problemas de salud o violencia a las redes o instituciones que corresponda. ● Otros Indicadores de Calidad. ● Factores que inciden en la deserción escolar. ● Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ley 20.370 General de Educación. ● Ley 20.536 sobre Violencia Escolar. ● Ley 19.979 JEC. ● Ley 20.845 de Inclusión Escolar. ● Ley 20.911 crea Plan de Formación Ciudadana. ● Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. ● Ley 20.609 sobre antidiscriminación. ● Decreto N°024 reglamenta Consejos Escolares. ● Decreto N°524 sobre Centros de Estudiantes. ● Decreto N°565 aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados. ● Decreto N°215 sobre uniforme escolar. ● Decreto N°381 establece Otros indicadores de calidad. ● Decreto N°924 reglamenta Clases de Religión. ● Circular N°1 Superintendencia de Educación. ● Circular N°8 Superintendencia de Educación.

<p>Convivencia educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Circular N°193 Superintendencia de Educación. • Circular N°482 Superintendencia de Educación. • Ley 21.067 Defensoría de los Derechos de la Niñez. • Política Nacional de Convivencia educativa. • Planes solicitados por normativa (ej. Plan de Formación Ciudadana) • Circular N°860 Superintendencia de Educación. • Circular N°193 Superintendencia de Educación
--	--

Indicadores de logro	Ejemplos de lo que no se debe hacer
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro y evidencia de las acciones desarrolladas en convivencia educativa (talleres, capacitaciones, otros) y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia educativa. ✓ Diagnóstico o mapeo de necesidades y potencialidades de los estudiantes, familias y comunidad educativa. ✓ Registro de atenciones realizadas con estudiantes y/o madres, padres y apoderados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actuar desconociendo la normativa e instrumentos administrativos y de gestión del establecimiento educacional. ✓ Realizar atención clínica en el establecimiento educacional. ✓ Priorizar la distribución de su tiempo trabajando individualmente con estudiantes. ✓ Trabajar solo.

ORIENTADOR/A:

Cargo	Orientador/a
Título	Docente con especialidad de Orientación
Normativa que lo regula	<ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 300/1981. Aprueba Planes y Programas para la Educación Media Humanista-Científica. ● Circular N° 600 (1991)

Funciones específicas para colaborar en el Equipo de Convivencia educativa

Para efectos de su participación este equipo:

1. Participa en el equipo de Convivencia educativa.
2. Colabora en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia educativa y la actualización y revisión del Reglamento Interno.
3. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI.
4. Desarrolla junto al equipo de Convivencia educativa, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
5. Registra las acciones que realiza.

Conocimientos y/o Experiencia	Normativa para el desempeño del cargo
<p>Todas las referidas a su cargo y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Política Nacional de Convivencia educativa. ✓ Objetivos de Aprendizaje Transversales. ✓ Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley General de Educación 20.370. ✓ Ley 20.536 sobre Violencia Escolar. ✓ Ley 19.979 JEC. ✓ Ley 20.845 de inclusión escolar. ✓ Ley 20.911 crea Plan de Formación Ciudadana. ✓ Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. ✓ Ley 20.609 sobre antidiscriminación.

<p>aprendizaje integral, resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras).</p> <p>✓ Características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes del nivel.</p> <p>✓ Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto N° 024 reglamenta Consejos Escolares. ✓ Decreto N° 524 sobre Centros de Estudiantes. ✓ Decreto N° 565 aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados. ✓ Decreto N° 215 sobre uniforme escolar. ✓ Decreto N° 381 establece Otros indicadores de calidad. ✓ Decreto N° 924 reglamenta Clases de Religión. ✓ Circular 1 Superintendencia de Educación. ✓ Circular N° 8 Superintendencia de Educación. ✓ Circular N° 193 Superintendencia de Educación. ✓ Circular N° 482 Superintendencia de Educación. ✓ Planes solicitados por normativa (ej. Plan de Formación Ciudadana). ✓ Circular N° 860 Superintendencia de Educación. ✓ Circular N° 193 Superintendencia de Educación.
---	--



DE LOS PROFESORES

Cada ciclo tiene un representante, los cuales participan de las reuniones semanales del Equipo de Gestión Escolar (EGE) con el fin de ser nexos entre los profesores y el Equipo Directivo. De igual manera, debe existir un representante a nivel colegio de los docentes el cual será elegido a través de un sistema de elección democrático. Todos los docentes que cumplen alguna representatividad, deben cumplir un rol activo en la mejora de los procesos de Convivencia educativa.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE PROFESORES:

- Estará presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por el Inspector General y en ausencia de ambos por la Jefe de U.T.P.
- Es un organismo para la toma de conocimientos y análisis de los aspectos administrativos que tienen que ver con la buena marcha del establecimiento.
- Analizar los casos específicos de bajo rendimiento y casos especiales de desadaptación al medio escolar de algún estudiante o de grupos de estudiantes con conductas disruptivas en los diferentes cursos y proponer medidas para darles soluciones adecuadas, y escuchando las sugerencias del Equipo Convivencia educativa (COES).
- Acordar y resolver con la Dirección situaciones problemáticas extremas, de tipo disciplinario y pedagógico. Todos los acuerdos deben quedar registrados en el acta del Consejo.
- Tomar conocimiento de la evaluación general realizada por la Dirección y la UTP del complejo.
- Analizar y participar en la elaboración de las acciones para el P.M.E del Establecimiento.
- Todos los acuerdos que tome el Consejo de Profesores son consultivos y/o resolutivos en los aspectos técnicos, siempre que no contradigan las normas establecidas por la ley.

CONSEJOS TÉCNICOS DE PROFESORES, POR CICLO: (Párvulos, Primer ciclo, Segundo Ciclo y Enseñanza Media)

Estará presidido por el representante del Ciclo, el cual es electo por sus pares. Siguiendo las instrucciones de U.T.P tendrán que cumplir con las siguientes funciones:

- Analizar los documentos técnicos, sugiriendo las medidas que se estimen procedentes para mejorar el proceso educativo.
- Analizar los casos específicos de bajo rendimiento escolar en algunos estudiantes de los diferentes cursos.
- Aunar criterios en la aplicación de metodologías y técnicas pedagógicas.
- Coordinar y verificar el cumplimiento de los planes de estudio en vigencia de las diferentes asignaturas.
- Proponer y recomendar medidas para el mejoramiento del proceso educativo y disciplinario en la escuela.
- Colaborar con U.T.P. en la planificación de metodologías de orientación que el Complejo estime necesarias y útiles.
- Proponer y motivar estrategias destinadas al perfeccionamiento y autoperfeccionamiento de los docentes del establecimiento.
- Sugerir planes remediales para cursos con problemas específicos y generalizados de aprendizaje y disciplinarios.
- Analizar y elaborar acciones para el P.M.E del Establecimiento.

FUNCIONES DE LOS PROFESORES JEFES:

Asumir la responsabilidad de la formación humana de sus estudiantes es el rol principal de todo docente y en particular del profesor jefe.

El Profesor Jefe es el guía de la clase, el líder que acompaña a los estudiantes en su proceso educativo durante un año y, a veces, por más tiempo. De ahí su importancia y la necesidad de que los padres conozcan sus funciones e influencia en el desarrollo de los estudiantes en etapa escolar¹.

Al asumir estos roles con vocación educadora, el profesor jefe comienza a sentirse responsable de la baja asistencia, de la repetición, de los muchos niños, niñas y adolescentes que quedan sin clases porque llegaron tarde; del bajo rendimiento de sus estudiantes, de la deserción, de la falta o exceso de evaluación, de la falta de armonía, del mal empleo de los recursos humanos y materiales del establecimiento; de la falta de interés y de cooperación, por parte de los estudiantes, de los padres, de la comunidad; de la falta de interés por las actividades integradas del establecimiento; de las divergencias entre los docentes.

Así, el Profesor Jefe cumple un rol fundamental tanto en el proceso formativo de los estudiantes como en la calidad del sistema, ya que tiene a cargo el trabajo directo con los estudiantes y sus familias, y de articulación con los demás profesores, equipo directivo y equipo de apoyo multiprofesional. En muchos casos los docentes no han sido preparados ni han tenido perfeccionamiento que les permita desarrollar las competencias para abordar temáticas que son diversas y complejas, tales como gestión de conflictos, promoción de la participación, inclusión y diversidad, trabajo colaborativo, tareas administrativas, manejo de redes sociales, entre otros, todos competencias y conocimientos que son requeridos para lograr una gestión eficiente que favorezca y potencie el aprendizaje de los estudiantes².

¹ www.educarchile.cl/Orientaciones para el desempeño del Profesor Jefe de Educación Media.

² www.educarchile.cl/Orientaciones para el desempeño del Profesor Jefe de Educación Media.

COMPETENCIA: COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE JEFATURA DE CURSO.

Conocer a sus estudiantes:

Se espera que el Profesor/a Jefe desarrolle una actitud de empatía y contención para conocer profundamente a sus estudiantes y así poder apoyarlos ante dificultades, tanto académicas como personales o familiares, estableciendo una relación que puede ser muy provechosa.

Monitorear la situación de cada estudiante:

Se espera que el Profesor/a Jefe guíe al estudiante para que alcance el desarrollo integral de sus capacidades humanas, favoreciendo el autoconocimiento de sus aptitudes, actitudes, e intereses, la aceptación de sí mismo y el crecimiento personal que le aporte autonomía e iniciativa.

Controlar la situación académica del curso:

La labor del Profesor/a Jefe va destinada a optimizar el rendimiento escolar, guiando a sus estudiantes en el propio proceso educativo a partir de la instrucción y del desarrollo de capacidades para favorecer la construcción de conocimientos significativos y funcionales³.

Motivar a los estudiantes:

El Profesor/a Jefe cumple una función fundamental en la motivación de los estudiantes, colaborando en descubrir lo que quiere hacer, cómo lo quiere hacer y cuándo lo quiere hacer. Realiza acciones para contar con estudiantes involucrados y comprometidos en aquellas actividades que piensan que les ayudarán a aprender, a atender con detenimiento cualquier tipo de enseñanza que consideren de su interés, a organizar y preparar los materiales necesarios, tomar notas y apuntes que les faciliten el estudio, evaluar los niveles de su comprensión y pedir ayuda cuando no entienden algo o no saben realizar alguna tarea⁴.

³ Mallol, E. P. (1995). Tutoría en secundaria. Barcelona: CEAC, <http://www.terras.edu.ar/cursos/133/biblio/133Latutoria-elementos-funciones-y-tareas.pdf>.

⁴ Barca Lozano, A., & Do Nascimento Mascarenhas, S. (Año1, Vol I, Nº 1). Motivación y aprendizaje en el alumnado de educación secundaria y rendimiento académico: un análisis desde la diversidad e inclusión educativa. Revista AMAzónica, LAPESAM/GMPEPPE/UFAM/CNPq/EDUA – ISSN 1983-3415, Pág. 9-57., <file:///C:/Users/ConsultoraGvL/Downloads/DialnetMotivacionYaprendizajeEnElAlumnadoDeEducacionSecun-4030112.pdf>

COMPETENCIA: INVOLUCRAR COLABORATIVAMENTE A LOS APODERADOS

Integración al proyecto educativo del Complejo Educacional:

Se espera que el Profesor Jefe asuma una actitud de liderazgo del proyecto educativo del liceo y sea su principal promotor hacia las familias, motivándolos a ser parte fundamental del proceso de aprendizaje en colaboración con el establecimiento educacional.

Comprometer a la familia en el proceso educativo:

El Profesor/a Jefe debe tener una actitud de acogida y guía de los apoderados para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, clarificando qué es lo que se espera de ellos y entregándoles herramientas que los hagan sentirse seguros y comprometerse con su rol. Esta actitud, si se acompaña de serenidad, generosidad y apertura, posibilita un trabajo conjunto y fructífero en favor del desarrollo de los estudiantes⁵.

Participación efectiva:

Se espera que el Profesor/a Jefe se constituya en un gestor de la participación de los apoderados, motivándolos y reconociendo permanentemente el aporte que son para el proceso de aprendizaje de los estudiantes y para el desarrollo del liceo. Esto ocurre cuando los apoderados sienten que son respetados y considerados en sus opiniones y existen espacios en los cuales ellos puedan incidir en las acciones del liceo para apoyar el desarrollo de sus hijos⁶.

COMPETENCIA: IMPLEMENTAR PLANES DE ACCIÓN PREVENTIVOS Y DE DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS.

Autocuidado y desarrollo de los estudiantes:

Se espera que el Profesor/a Jefe asuma una actitud emprendedora, anticipando situaciones de riesgo en sus estudiantes. Para esto debe estar informado de las problemáticas actuales que enfrentan los estudiantes y de las características propias de la escuela y su entorno, generando una acción preventiva en un doble sentido: previsión de la aparición de problemas (carácter

⁵ Mineduc. (2000). Material de Apoyo para la Convivencia educativa, Profesores Jefes y Familia. Santiago: MINEDUC.
<http://centrodelafamilia.uc.cl/Descargar-documento/67-Profesores-jefes-y-familia.html>

⁶ Mineduc. (2002). Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as en el sistema educativo. Santiago, Chile: Mineduc,
http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103021416340.Politica_de_Participacion_de_Padres_Madres_y_Apoderados_en_el_Sistema_Escolar.pdf.

proactivo) e impulso al desarrollo óptimo de las potencialidades de cada estudiante (Mallol, 1995).

Prevención:

En esta etapa del desarrollo de los estudiantes se espera que el Profesor Jefe promueva la interacción positiva entre hombres y mujeres, el respeto de las particulares maneras de pensar, sentir y expresar sus emociones. Asimismo, fomenta la comunicación eficaz con su familia y la determinación de estrategias que eviten la adopción de comportamientos que perjudiquen su desarrollo personal, el de su familia y comunidad, asociados al uso indebido de drogas, adopción de conductas sexuales de riesgo y de violencia hacia sí mismos y los demás. Se pone especial atención en el rechazo a toda relación basada en la manipulación y la explotación.

COMPETENCIA: INVOLUCRAR COLABORATIVAMENTE A LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO.

Acogida e integración de los estudiantes:

Se espera que el Profesor Jefe sea responsable de recibir a los nuevos estudiantes, especialmente en media, donde existe un cambio de ciclo y muchas veces el ingreso a un nuevo establecimiento. Con esto se espera facilitar su transición a la educación media, mejorar su éxito formativo y colaborar en su inserción y vinculación con el establecimiento y las nuevas exigencias del ciclo.

Convivencia educativa:

El Profesor/a Jefe se constituye en un actor fundamental en la gestión de la convivencia educativa, considerado que está la mayor parte del tiempo con los jóvenes en el aula y tiene la confianza y autoridad para gestionar la convivencia educativa (Mineduc, 2013). El Profesor Jefe es clave en la generación de un clima adecuado que propicie el aprendizaje de una buena convivencia educativa y que contribuya a prevenir y reducir las situaciones de violencia, conoce a los estudiantes y puede coordinar acciones con los demás actores de la comunidad escolar, profesores, profesionales, apoderados.

Participación estudiantil:

Se espera que el Profesor/a Jefe fomente la participación de todos sus estudiantes en los niveles del Establecimiento, en forma gradual, según sus capacidades y día tras día. Para esto requiere una profunda reflexión sobre los métodos y herramientas idóneas para conseguir

una verdadera participación. La participación se basa en la capacidad de los niños en comunicarse, expresar deseos, ideas que fomenten el debate y que lo enriquezcan con sus comentarios u opiniones⁷.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

(Ley núm. 21.109 establece un estatuto de los asistentes de la educación pública)

Artículo 2.- Son asistentes de la educación, para efectos de esta ley, los funcionarios que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, colaboren en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997; técnicas; administrativas o auxiliares.

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 4.- No podrán desempeñar labores de asistentes de la educación los condenados por alguno de los delitos contemplados en el Título V del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Justicia, de 2000; alguno de los delitos contemplados en las leyes Nos 16.618; 20.000, con excepción de lo dispuesto en su artículo 4°; 20.005; 20.066 y 20.357; y en los artículos 141, inciso final, y 142, inciso final, del Párrafo 3 del Título Tercero, en los Párrafos 2, 5, 6, 7 y artículo 374 bis del Título Séptimo, en los Párrafos 1 y 2, en los artículos 395 a 398 del Párrafo 3, y en los Párrafos 3 bis y 5 bis del Título Octavo, y en los artículos 433, 436 y 438 del Título Noveno, todos del Libro Segundo del Código Penal. En caso de que el asistente de la educación sea sometido a la medida cautelar de prisión preventiva en una investigación por alguno de los delitos señalados en el inciso anterior, podrá ser suspendido de sus funciones, con o sin derecho a remuneración total o parcial, por el tiempo que se prolongue la medida cautelar. Asimismo, para desempeñarse como asistentes de la educación deberá acreditarse idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base de un informe que deberá emitir el Servicio de Salud correspondiente o el mismo servicio local a

⁷ Hart, R. (2005). Una estrategia global para fomentar la participación de los estudiantes en educación primaria. Madrid: Planeta.
http://www.librodenuestraescuela.com/Data/Pdf/Revista_LNE05CAST.pdf.

través de un profesional competente de su propia dotación, y no podrán encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad o desempeñarse en establecimientos educacionales, de acuerdo con la ley N° 20.594.

Artículo 5.- Los asistentes de la educación regidos por esta ley, de acuerdo a la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasificaron en alguna de las siguientes categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

Artículo 13.- Los asistentes de la educación participarán en actividades formativas, las que deberán ser pertinentes a las funciones que ejercen y al desarrollo de sus competencias laborales o que puedan implicar la adquisición de conocimientos y competencias para asumir funciones de mayor responsabilidad dentro del sistema, de conformidad a las categorías señaladas en el párrafo anterior y a los perfiles señalados en el presente párrafo.

INSPECTORES DE PASILLO Y/O PATIOS, Y SUS FUNCIONES:

- Realizar tareas administrativas de atención al público, organización y elaboración de documentación, registros varios, etc.
- Asistir al Docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, comedor, patios escolares, etc.
- Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc.
- Cumplir con turnos de atención a los estudiantes en comedor escolar, patios, portería, otros.
- Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
- Colaborar en las actividades del quehacer del Equipo de Gestión Escolar.
- Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros.
- Apoyar a los docentes en los aspectos técnicos de computación, biblioteca u otras especialidades.

- Asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, etc.
- Apoyar el trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el Jefe de UTP, Inspector General y/o Director.
- Realizar tareas que le asigne el jefe directo fuera del Establecimiento (llevar documentación al SLEPCA).
- Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al Establecimiento para la búsqueda de soluciones.
- Apoyar en forma complementaria el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes del Complejo colaborando con los profesores jefes en la estadística, registro de observaciones, control de atrasos y teniendo buena disposición para ello.
- Respalda la labor de la Dirección del Establecimiento, para su buen funcionamiento educativo.
- Colaborar en las actividades extraescolares.
- Vigilar el comportamiento de los estudiantes en los recreos, comedores, pasillos y patios.
- Prestar primeros auxilios (de contención) a los estudiantes del Establecimiento y acompañarlos si es necesario al Hospital.
- Colaborar en las actividades cívicas y culturales.
- Supervisar las interacciones de los estudiantes en los recreos y salidas a los baños.
- Asumir responsabilidades en la fotocopidora y multicopiadora y designar a otra persona que también cumpla con esta responsabilidad si fuese necesario.
- Apoyar responsablemente la activación de los timbres que indican salida, entrada en los recreos dentro de la jornada escolar y en caso de ser necesario el timbre de emergencia.
- Vigilar y colaborar en todo lo relacionado con el transporte escolar de los y las estudiantes.
- Encargado de revisar los libros en la parte de asistencia y atrasos.
- Vigilar los pasillos en horas de clases para evitar fugas de estudiantes e interrupciones de apoderados.

- Registrar situaciones anómalas en bitácora de Convivencia educativa.

PERSONAL AUXILIAR Y SUS FUNCIONES:

El Artículo 9, de la Ley 21.109 establece: Serán clasificados en la categoría auxiliar los asistentes de la educación que realizan labores de reparación, mantenimiento, aseo y seguridad en los establecimientos educacionales, y otras funciones de similar naturaleza, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos. Para acceder a esta categoría se deberá contar con licencia de educación media.

En lo específico deberán:

- Mantener en orden y limpieza las dependencias del Establecimiento, los patios internos y sectores externos o frontis.
- Mantener ordenados y limpios los bienes materiales y equipamiento del Establecimiento.
- Entregar y retirar documentación u otros recursos en dependencias al exterior del Establecimiento de acuerdo a indicación de superiores.
- Responsabilizarse de la mantención, cuidado, almacenamiento y uso de los recursos asignados.
- Realizar tareas y labores cotidianas y extraordinarias asignadas por sus jefes directos.
- Integrar y participar en los Consejos Administrativos de Asistentes de la Educación.
- Informar y comunicar a su jefe directo, irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.
- Reparar o restaurar muebles o instalaciones menores que se le soliciten e informar de destrozos provocados por los estudiantes.
- Controlar las puertas de acceso al Establecimiento cuando se les encomiende, según horarios e instrucciones dadas por sus superiores.
- Informar inmediatamente de cualquier riesgo para la integridad de los estudiantes y colaborar ante una situación de emergencia.
- Informar a la dirección de cualquier imprevisto que ocurra.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS:

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:

- Concurrir puntualmente a cumplir con sus funciones, tanto al inicio de la jornada como a cada hora de clases.
- Velar porque exista en la Unidad Educativa un ambiente de convivencia, de higiene y de seguridad.
- Observar una presentación personal correcta y adecuada con su función utilizando delantal o uniforme según corresponda.
- Observar una conducta intachable dentro y fuera del Establecimiento.
- Desempeñar responsablemente las funciones estipuladas en su contrato.
- Atender en forma adecuada a los estudiantes y apoderados, brindando un buen trato y con amabilidad.
- Queda prohibido fumar en el Establecimiento e ingresar bebidas alcohólicas.
- Cautelar el buen uso de los materiales a su cargo.
- No incorporar estudiantes en sus redes sociales (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram etc.) solo se podrá, cuando la finalidad sea única y exclusivamente pedagógica y con la mirada de un adulto que es profesional o trabajador de la educación.
- No dejarse acompañar por familiares o amigos en su horario de trabajo.
- No deben utilizar su teléfono móvil para acceder a sus redes sociales, mientras se encuentren en su lugar de trabajo.

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS:

- Recibir un trato digno de parte del Sostenedor del SLEPCA, de la Dirección del establecimiento, de los apoderados, de los estudiantes y procurar un trato respetuoso y armonioso entre todos.
- A desarrollar las actividades que competen a su contrato.
- A acordar con la Dirección el mejor aprovechamiento del tiempo de contrato, tanto para el funcionario como para la U.E.
- A hacer uso de sus vacaciones y permisos administrativos según corresponda.
- A ser escuchado por la Dirección para plantear alguna petición.
- A disponer de tiempo para participar en actividades gremiales.
- Derecho a hacer uso de permisos con goce de sueldo, siempre que presente la solicitud con 48 horas de anticipación y que no entorpezca el funcionamiento del Complejo Educacional.
- Derecho a hacer uso de licencias médicas cuando corresponda.
- Acceder a una correcta aplicación del protocolo ante agresiones entre adultos u otras instancias que afectan a los funcionarios.
- Tener un ambiente laboral armónico acorde con la Ley general de Educación.

DE LOS ASEOS E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

DE LUNES A VIERNES		
HORA	ACCIÓN	FUNCIONARIOS/OBSERVACIONES
08,00-09,00	Limpieza hall y oficinas.	Un/a auxiliar
09,00	Limpieza comedor.	Un/a auxiliar
10,00-10,20 – PRIMER RECREO	Vigilancia y control de acceso a los baños de cada piso.	Un/a auxiliar para ambos baños (damas y varones).

10,20 – 10,45	Limpieza baños de cada piso.	Un/a auxiliar
10,30 - 11,00	Limpieza de pasillos de cada piso (mopa).	Un/a auxiliar
10,30 – 11,00	Limpieza de comedor.	Un/a auxiliar
12,00 – 12,10 – SEGUNDO RECREO	Vigilancia y control de acceso a los baños de cada piso.	Un/a auxiliar para ambos baños (damas y varones).
12,10 – 12,40	Limpieza baños de cada piso.	Un/a auxiliar para ambos baños (damas y varones).
12,10 – 12,40	Limpieza de pasillos de cada piso (mopa).	Un/a auxiliar
13,30 – 14,25 RECREO ALMUERZO	Vigilancia y control de acceso a los baños de cada piso.	Un/a auxiliar para ambos baños (damas y varones).
14,25 -15,00	Limpieza de baños de cada piso.	Un/a auxiliar para ambos baños (damas y varones).
14,25 -15,00	Limpieza de pasillos de cada piso (mopa).	Un/a auxiliar por pasillo
16,00 – 17,30	Aseo general de las salas de clases y dependencias del colegio. Esto incluye sector de Educación Parvularia, gimnasio y sector de las duchas.	Todos los auxiliares.
17,30 – 08,00	Limpieza de dependencias del colegio que hayan quedado pendientes o fueron ocupadas fuera de horario normal de clases, según instrucciones de Jorge Henríquez y de la Dirección del establecimiento. También se apela al compromiso e iniciativa propia de cada funcionario en su respectivo turno.	Turnos de tarde y noche de auxiliares-vigilantes.

<p>08,30 – 17,30</p> 	<p>Limpieza de zonas exteriores al edificio: Sector multicanchas, frontis, estacionamientos y Paliwe, área calderas y jardines.</p>	<p>Uno o más auxiliares dependiendo de los requerimientos y disponibilidad de personal.</p>
--	---	---

IMPORTANTE: Para que este plan se pueda implementar adecuadamente se requieren de, a lo menos, 8 auxiliares. Auxiliares de baño para cada piso, deben ser mujeres.

DE LOS PADRES, APODERADOS O TUTORES.

El artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a la educación. Éste garantiza a los padres el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos; correspondiéndole al Estado otorgar especial protección a su ejercicio. Además el artículo 19 N°11 de la Constitución Política de la República, consagra la libertad de enseñanza como una garantía constitucional que regirá a todo nuestro sistema educativo. En relación a los padres, este principio se traduce en el derecho a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. Para poder concretar este derecho es fundamental que existan diversos proyectos educativos, teniendo presente que la enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Que, las letras a) y b) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, establece los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa principalmente respecto de los estudiantes y de sus padres y apoderados.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS APODERADOS:

➤ Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

- Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos.
- Los apoderados tienen el derecho de exigirle al Estado que les sea garantizado que sus hijos o pupilos tengan acceso a un sistema gratuito de educación financiado por el Estado.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo. Con todo, tendrán el derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA EDUCATIVA:

- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia educativa cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional. Para estos efectos, los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia educativa. Los apoderados deberán ser informados respecto de quien ejerce dicho cargo y de la forma en que podrán contactarse con él.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:

- Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento. En dichos casos, los establecimientos educacionales deberán velar, a lo menos, porque: a) Se asegure la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados, uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros. b) Se entregue información a los apoderados respecto del contenido pedagógico, fechas y características del plan de recuperación, a través de información en páginas institucionales del establecimiento, reuniones de apoderados, circulares, o cualquier otro mecanismo que resulte pertinente.
- Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.
- Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Los apoderados de establecimientos que reciban subvención del Estado, tienen el derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O PUPILOS:

- Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.
- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del Equipo Directivo y Convivencia educativa. El Establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes. En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
- Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del Equipo Directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos. En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.
- Los apoderados tienen el derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.
- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos del artículo anterior.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL LOGRO DE APRENDIZAJES:

- Los apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional.
- Los apoderados tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país.
- Los apoderados y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.
- Los apoderados tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma. En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje SIMCE del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
- Los apoderados tienen el derecho a ser informados directamente por la Agencia de Calidad de la Educación si el establecimiento al que asiste su hijo o pupilo no exhibe una mejora significativa luego de tres años de haber sido categorizado como de Desempeño Insuficiente, incluyendo información relevante sobre los treinta establecimientos educacionales más cercanos que estén ordenados en categorías superiores.

ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:

El Complejo Educacional Darío Salas Díaz, cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados con personalidad jurídica, cuyo objetivo principal es apoyar y colaborar en el proceso educativo de sus pupilos, con calidad, equidad, participación, pertinencia, en un

marco de autonomía, considerando la Convivencia educativa como un lazo positivo entre comunidad y escuela. La institución es dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente(a), un vicepresidente, un tesorero, un secretario y directores que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Las disposiciones generales del reglamento del Centro General de Padres y Apoderados son:

- Vincular estrechamente el hogar de los estudiantes con el Establecimiento Educacional y propender a que todos sus miembros mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideas que hacen posible su educación.
- Aprovechar la labor del Establecimiento interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- Cooperar con la labor del Establecimiento educacional y estimular la cooperación y participación de la comunidad local hacia ésta.
- Mantener mediante reuniones periódicas un vínculo permanente con la Dirección del Establecimiento para el cumplimiento de los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados.
- Propender y patrocinar ante los directivos del Establecimiento iniciativas en beneficio de la educación de los estudiantes.
- Apoyar a los subcentros en la formación de sus hijos o pupilos, participando en actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos morales, educacionales y cívicos sociales.
- Orientar sus recursos preferentemente para dotar al Establecimiento en materias como: infraestructura y material didáctico necesario para mejorar la calidad de la educación y bienestar de los estudiantes.

SOBRE EL ACTUAR DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:

Toda persona que actúa dentro del centro educativo debe tener un comportamiento adecuado con el rol educativo que tiene nuestro Complejo Educacional. Sin duda los padres, madres y/o apoderados cumplen un rol protagónico en la misión educativa que tenemos, por eso esperamos que nuestra directiva presente una conducta que conlleve:

- Transparencia en su actuar, coordinando con la Dirección del Establecimiento las actividades que impliquen el uso de espacios dentro del Complejo.
- Presentar plan anual de trabajo a la Dirección, Consejo de Profesores y a los subcentros de cada curso.
- Entregar cuenta pública anual sobre las actividades desarrolladas.
- Trato respetuoso con todos los funcionarios del Establecimiento.
- Ser facilitadores dentro del proceso educativo, promoviendo charlas, encuentros, talleres etc.
- Restarse de hacer observaciones pedagógicas a los profesores, quienes son especialistas en el área, no haciendo sugerencias sobre evaluaciones, trabajos o desarrollo de una clase.
- Observar los conductos regulares que están estipulados para todos los apoderados del Complejo Educacional.

ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS DE PADRES Y APODERADOS:

Cada año, todos los cursos eligen su directivas de subcentros la que puede ser reelegida por los años que la asamblea lo determine, y se eligen un representante como presidente, un tesorero, un secretario y un delegado, los que deberán, aparte de participar en la organización de las actividades del curso, ser un nexo entre éste y los acuerdos que se determinen en las reuniones del Centro General De Padres, a las cuales deberán asistir cada vez que sean convocados. La ausencia de los representantes de los subcentros a estas reuniones, implica el pago de una multa aprobada por todos, a la directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

- Contribuir a la Visión y Misión del Complejo Educacional, mantener una sana Convivencia educativa a través de conductas prosociales y un comportamiento adecuado a su edad.
- Mantener relaciones basadas en el respeto con sus compañeros, profesores, directivos y personal del Complejo en general.
- Deben utilizar un vocabulario adecuado y formal (*sin groserías, descalificativos, apodos entre pares o con algún integrante de la comunidad educativa*) dentro y fuera del Establecimiento, siendo capaces de contestar en forma correcta al profesor u otra persona.
- No agredir verbal, física y/o psicológicamente a sus compañeros, profesores y asistentes de la educación, dentro y fuera del Establecimiento.
- En la sala de clases debe existir un comportamiento basado en el respeto mutuo (*entre pares, profesor, estudiantes y otros*), y que promueva un clima de aprendizaje escuchando y participando de las instrucciones del docente.
- El estudiante en la sala de clases tiene el deber de atender instrucciones, escuchando con respeto y esperar el turno de opinión y participación.
- El estudiante tiene el deber de respetar los horarios de clases, llegando de manera puntual a estas. Durante las clases no debe incurrir en burlas, desórdenes, gestos obscenos, uso de teléfonos y aparatos electrónicos.
- Evitar usar dentro de la sala de clases equipos electrónicos (*teléfonos celulares, juegos de videos, dispositivos de música, otros elementos tecnológicos, etc.*), ya que se encuentra prohibido traerlos al Establecimiento, el estudiante que insista en su uso durante la jornada escolar se le aplicará medida disciplinaria. Por último, el Establecimiento no se responsabiliza por hurtos o destrucción de estos por parte de terceros.
- Se podrá usar computador y teléfono móvil dentro de la sala de clases, sólo cuando sea requerido por el profesor de asignatura y bajo la supervisión de este.
- Mantener una conducta honrada y transparente, esto se traduce en no copiar en las pruebas a sus compañeros o utilizar algún medio de ayuda no autorizado por el profesor ya

que será considerada como una falta grave. Por otra parte, cualquier estudiante que sea sorprendido hurtando una pertenencia de otro será sancionado con falta Gravísima.

- No deben interrumpir clases de otros cursos, solo en casos autorizados como colectas y citaciones.
- Mantener sus salas de clases limpias y ordenadas, evitando rayones en las murallas o destrucción del mobiliario, considerándose la ocurrencia de esto una falta gravísima.
- Mantener y proteger los materiales didácticos y audiovisuales, el mobiliario, los vidrios, baños y la infraestructura. El aseo de la sala de clases y el Establecimiento, depositar papeles o basura en el lugar que corresponda. En el caso de romper o destruir mobiliario deberá ser reparado o repuesto por los adultos responsables del estudiante.
- Asistir a clases y a cualquier actividad en que el colegio participe, correctamente uniformado, o vestido de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- No debe salir del Establecimiento durante la jornada de clases, sólo se autorizará a petición oral o escrita del apoderado. De ser autorización oral se debe dejar registro del llamado y de los datos del apoderado (esta autorización oral sólo debe usarse en casos extraordinarios).
- Los estudiantes en lo que respecta a relaciones de índole amorosa, deben tener claridad que este es un centro educativo donde las prioridades de los estudiantes deben ser el desarrollar sus habilidades académicas. Por lo tanto, se debe acatar las normativas del Protocolo de Relaciones Amorosas (*el cual no permite manifestaciones erótico-afectivas*).
- A los estudiantes les está prohibido el consumo, venta y posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la Ley de la República N°20.000, dentro del Establecimiento y fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste. Quien incurra en esta falta se aplicará lo estipulado por el PROTOCOLO ACERCA DE LA LEY DE CONSUMO ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y/O TRÁFICO DE ESTAS.
- Deberá demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal (*cuidando y protegiendo su vestimenta*) como en su comportamiento; ateniéndose a las normas del Ministerio de Educación y tiene el deber de practicar y respetar las normas establecidas en el presente reglamento.
- Las vestimentas escolares se deben respetar siempre y utilizar de manera adecuada. Se debe mantener una higiene personal y limpieza de las vestimentas. Los varones deben presentarse afeitados y no importando el largo del cabello debe estar ordenado o peinado.

- El estudiante deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo. Al toque del timbre el estudiante debe esperar en la puerta de su sala o donde se le haya indicado.
- Los estudiantes prioritarios deben almorzar en el Establecimiento. Los que no desean hacer uso del beneficio, deben expresarlo a través de un compromiso escrito firmado por el apoderado. Los que no están inscritos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) deberán traer almuerzo o concurrir a sus domicilios bajo la responsabilidad de sus padres.
- El estudiante tiene el deber de conocer y participar en las actividades culturales y educacionales del establecimiento y trabajar responsablemente en tareas escolares asignadas.
- Los estudiantes tienen el deber de respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la Nación.
- Tiene el deber de respetar a sus semejantes por condición física, étnica, económica, cultural, opción sexual, de género, edad o por opción política o religiosa.
- El estudiante debe aceptar y participar en la acción remedial establecida como amonestación por una falta impuesta en el debido proceso.
- El estudiante debe respetar a sus compañeros que lo representen en la Directiva de los Subcentros y Centro General de Estudiantes u otros, como también los acuerdos que se adopten, siendo de esta manera respetuosos de las mayorías democráticamente establecidas.
- El estudiante debe evitar exponerse a accidentes escolares, evitando riesgos innecesario y manteniendo un autocuidado personal en todo momento.

DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

- Los estudiantes tienen derecho a conocer el Reglamento de Convivencia educativa y las normas correspondientes al comportamiento escolar en el Establecimiento.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso y recibir una educación pertinente, efectiva y de calidad.
- Los estudiantes tienen derecho a tomar conocimiento de la Convención Internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Los estudiantes tienen derecho a tomar conocimiento de las leyes y disposiciones que protegen sus derechos y resguardan su dignidad.

- Los estudiantes tienen derecho a manifestar una situación que les parezca inadecuada o injusta, siguiendo todos los procedimientos que estipula el reglamento y dentro de lo que la ley estipula.
- Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, en primera instancia, por el Profesor jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia y por la Dirección cuando deseen manifestar alguna inquietud, exponer un reclamo o apelar por una situación determinada.
- Los estudiantes tienen derecho a permanecer en un ambiente limpio, grato y que le otorgue seguridad y hacer uso de mobiliario y materiales en buen estado para su seguridad y facilitar sus aprendizajes.
- Los estudiantes tienen derecho de hacer uso de los materiales adquiridos con recursos SEP.
- Los estudiantes de Enseñanza Básica y media tienen derecho a organizarse y ser considerados en el Consejo Escolar, según lo establecido por Decreto Ministerial.
- Los estudiantes vulnerables y de residencia lejana, tendrán derecho a recibir alimentación de la JUNAEB según nómina entregada por el MINEDUC y postular a las Becas de Estudio respectivas.
- Los estudiantes tienen derecho a usar la Sala de Computación de acuerdo con el horario establecido por curso y de acuerdo con los horarios de la misma.
- Los estudiantes tienen derecho a participar en representación del Establecimiento en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias lo permitan.
- Los estudiantes tienen derecho a conocer las normas de prevención de riesgos y seguridad escolar.

FOMENTO A LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS:

- En caso de que haya estudiantes en situación de embarazo, el Establecimiento procurará darle todas las facilidades para que continúe realizando sus actividades académicas, además tendrá acompañamiento psicosocial (según estipula el PROTOCOLO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES).
- En caso de enfermedad, justificando con certificado médico, se dará facilidades para cumplir con sus obligaciones escolares y apoyo psicosocial en caso necesario.

- En caso de riesgo social, abandono, violencia intrafamiliar, se apoyará al estudiante y/o familia desde el equipo psicosocial del Complejo, gestionando las redes de apoyo, para asegurar su continuidad de estudios.
- En caso de consumo de drogas y alcohol, el colegio a través del equipo psicosocial apoyará con la intervención pertinente, atención de especialistas y derivación a programas especializados según estipula el PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y/O TRÁFICO DE ESTAS EN EL COMPLEJO.
- En caso de que un/a estudiante sea sometida/o a algún tipo de Explotación Sexual y Comercial Infantil, un profesional del Equipo de Convivencia educativa conversará con él o ella, y sus padres si corresponde. Posteriormente se realizará la denuncia respectiva y se procederá según lo que determina nuestro PROTOCOLO DEL ABUSO SEXUAL.
- En caso de que un/a estudiante sea sometida/o a algún tipo de Explotación Laboral un profesional del Equipo de Convivencia educativa conversará con él o ella, y sus padres si corresponde. Posteriormente se realizará la denuncia respectiva y se procederá según lo que determina nuestro PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHO.
- En caso de minusvalía, se prestará el apoyo necesario tanto para la movilidad como para el avance cognitivo del estudiante (redes de apoyo).
- Se apoyará a todos los estudiantes que tengan problemas de indisciplina y/o académicos y que sean posibles desertores del sistema, para que terminen su año escolar. El equipo de Convivencia deberá crear estrategias que disminuyan el riesgo de deserción.
- Se apoyará en el Programa de Integración Escolar a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales para mejorar su rendimiento escolar según decreto N°170 y según capacidad de atención de los profesionales.

ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DE CENTRO DE ESTUDIANTES:

Deberán organizarse formando directiva general del Centro de Estudiantes, con representantes de diferentes niveles siendo su tiempo de gobierno desde su elección un año. Tendrán una participación activa en la vida y actividades que se desarrollan en el Complejo Educativo, contarán con el apoyo de un profesor asesor que los orientará en que su hacer, pero respetará su independencia y determinación. Las principales funciones son:

- Ser una instancia de participación y promoción estudiantil, donde todos tengan la oportunidad de manifestar sus intereses, inquietudes y aspiraciones, con el propósito de satisfacer sus necesidades.
- Ser nexo entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Incentivar en los estudiantes una mayor participación democrática y organizada en las diferentes instancias del quehacer educativo.
- Establecer redes permanentes y efectivas con otros organismos juveniles.
- Ser miembro del Consejo Escolar en representación del centro de estudiantes.
- Crear espacios donde los estudiantes se puedan empoderar de forma progresiva, de la importancia del rol que cumplen en su proceso formativo.
- Incentivar a los estudiantes a comprometerse con su desempeño académico, generando estrategias que les permita mejorar y superarse.
- Participar junto con el profesor asesor en reuniones de organización de actividades a realizar.
- Representar a los estudiantes ante la comunidad educativa y frente a otras instituciones, cuando fuese necesario.

SOBRE REGISTRAR OBSERVACIONES POSITIVAS:

- Se registrará una Observación Positiva, cuando el estudiante ha manifestado un compromiso con la propuesta del Establecimiento, lo cual se traduce en realzar nuestros sellos institucionales y los elementos propios de nuestro PEI.
- Cuando el/la estudiante ha colaborado con el profesor/a en el desarrollo de las actividades Escolares.
- Cuando el estudiante ha colaborado con sus compañeros en el proceso de aprendizaje.
- Si se ha integrado en alguna organización en beneficio de sus Compañeros (Directiva del curso, Centro de estudiantes, otros).
- Toda vez que el estudiante ha superado su rendimiento escolar o su comportamiento.

- Si participa en representación del Establecimiento en actividades culturales, deportivas, académicas u otra instancia que propendan al desarrollo de habilidades.



SOBRE EL REGISTRO DE OBSERVACIONES NEGATIVAS:

- Cuando el estudiante cometa alguna falta tipificada en este REGLAMENTO, LA CUAL SE CONSIDERA GRAVE O GRAVÍSIMA.
- Cuando el estudiante obstaculiza el desarrollo de una actividad escolar, aún después de la advertencia de su educador.
- Manifiesta actitudes negativas contra sus compañeros de curso.
- Ante la falta de respeto a algún miembro de la Comunidad Educativa: profesores, administrativos, auxiliares, apoderados, compañeros de curso, directivos y visitas entre otros.

RESPECTO A LA PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

La Organización Mundial de la Salud (2004), define la Salud Mental como un estado de bienestar donde el individuo es consciente de sus propias capacidades, capaz de superar el estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y fructífera, y capaz de hacer una contribución en su comunidad. Al analizar esta definición y comprenderla hacia la infancia y adolescencia, nos brinda la posibilidad de promover ciertas condiciones propias del desarrollo evolutivo que favorezcan y mantengan este estado de bienestar, tales como, promover una identidad positiva, la gestión del pensamiento y las emociones, la capacidad de crear y mantener relaciones sociales positivas y de favorecer una aptitud para aprender y participar activamente en su comunidad⁸.

⁸ Organización Mundial de la Salud (2004). Prevención de los trastornos mentales: Intervenciones efectivas y opciones de políticas públicas. Informe Compendiado. Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias, Centro de Investigación en Prevención de las Universidades de Nijmegen y Maastricht, Ginebra. Recuperado de http://www.who.int/mental_health/evidence/Prevention_of_mental_disorders_spanish_version.pdf

En la última década se ha evidenciado un aumento en la prevalencia de problemas de Salud Mental en la población infanto-juvenil. En nuestro país, y de acuerdo a la investigación realizada por Vicente *et al* (2012) un tercio de esta población presentó algún tipo de trastorno mental, cifras que se consideran altas al compararlas con otros estudios realizados en el contexto latinoamericano. Más alarmante aún es que la mayoría de los niños y adolescentes que presentan problemáticas de Salud Mental en Chile, no están recibiendo atención especializada. De hecho, la mayor parte estos niños y adolescentes solo reciben atención en el contexto educativo (Vicente *et al*, 2012) ubicando a las escuelas como un prestador importante de estos servicios y que, sumado a que los niños, niñas y adolescentes pasan gran parte del día en estos espacios, se convierten en un lugar privilegiado para impartir conocimientos en salud, fomentar un estilo de vida saludable y favorecer el desarrollo psicosocial y físico⁹.

La evidencia científica demuestra que las intervenciones preventivas en Salud Mental tienen efectos positivos en el desarrollo posterior de los individuos, dado que favorece el óptimo despliegue de las competencias sociales y emocionales, disminuye el comportamiento disruptivo e inclusive mejoran el rendimiento académico (Hoagwood *et al*, 2007; Durlak *et al*, 2011; Suldo *et al*, 2013; Wells, Barlow & Stewart-Brown, 2003; Weist & Murray, 2008 citados en Leiva *et al*, 2015)¹⁰.

Por esta razón, como Complejo Educacional Darío Salas Díaz y entendiendo los contextos educativos como un lugar de encuentro, establecimos como derecho y compromiso la prevención en Salud Mental, generando permanentes instancias de sensibilización y reducción de riesgos asociados a la patología de inicio temprano. Para ello, el establecimiento cuenta con un equipo profesional dedicado a la generación de actividades promocionales, la realización de talleres preventivos y al acompañamiento individual de los estudiantes y sus familias. Adicionalmente, cuenta con diferentes programas e instituciones que apoyan el trabajo de la comunidad escolar a través de intervenciones, talleres y otros recursos educativos que propendan a desarrollar integralmente a los estudiantes.

La Salud Mental se ha convertido en uno de los ejes centrales de nuestro quehacer como establecimiento, ya que sabemos que cuando ésta no está, es necesario restablecerla para que los estudiantes puedan adherirse a los procesos de enseñanza y aprendizaje, desplegando todas sus capacidades y habilidades.

⁹ Vicente, B., Saldívar, S., de la Barra, F., Melipillán, R., Valdivia, M. & Kohn, R. (2012). Salud Mental Infanto-Juvenil en Chile y brechas de atención sanitarias. *Revista médica de Chile*, 140(4), 447-457. Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872012000400005>

¹⁰ Leiva, L., George, M., Antivilo, A., Squicciarini, A., Simonsohn, A., Vargas, B. & Guzmán, J. (2015). Salud Mental Escolar: Logros de una intervención preventiva en Salud Mental en niños y niñas del primer ciclo de Enseñanza Básica. *Psicoperspectivas*, 14(1), 31-41. Disponible en <https://scielo.conicyt.cl/pdf/psicop/v14n1/art04.pdf>

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

DARIO SALAS DIAZ

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES:

Para evaluar adecuadamente la gravedad de la falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, grave o gravísima, es necesario considerar los siguientes criterios de evaluación:

LEVES (L):

Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas transgresiones de común ocurrencia que no tienen consecuencias mayores para la sana Convivencia educativa. Sin embargo, su acumulación y la no atención a las advertencias las constituyen en faltas graves. Serán sancionadas las actitudes y comportamiento que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

CRITERIO	PROCEDIMIENTO
PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. <i>(Evitar vestimentas extravagantes no acordes a las normas de la Comunidad Educativa)</i>	<ol style="list-style-type: none">1. El profesor/a jefe conversará con el estudiante para recordarle el adecuado uso del uniforme, presentación personal, y establecer acuerdos.2. Si existe alguna dificultad para la obtención de las vestimentas, o se justifique una no adecuada presentación personal por algún problema en particular del estudiante, el profesor/a jefe informará a Trabajadora Social para tratar de solucionar el problema, e informará a Inspector (a) de pasillo de la situación.3. En caso de que el estudiante no manifieste dificultades en el cumplimiento de las normas de presentación personal y uso del uniforme, inspectores de pasillos,

EVITAR ACCESORIOS QUE PUEDAN CAUSAR LESIONES.

(Aros largos, pulseras y anillos.

PIERCING: Nariz, boca, mentón, cejas, lengua, orejas, etc.).

EL NO UTILIZAR EL UNIFORME DEL COLEGIO Y/O BUZO CORRESPONDIENTE.

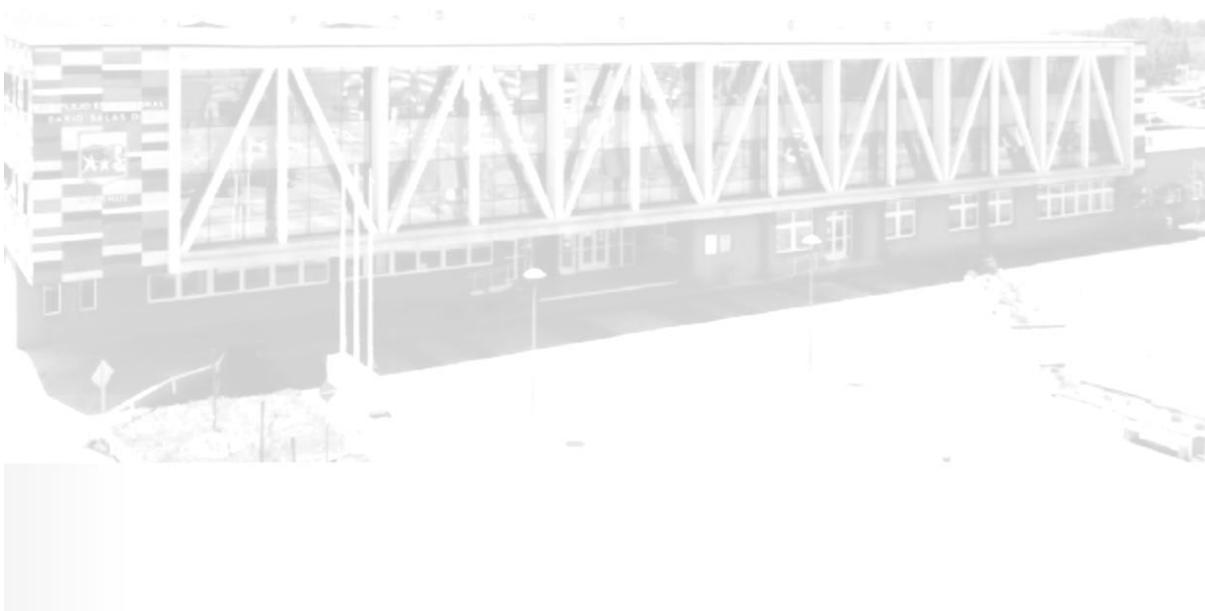
(Ver Protocolo 34)

llevarán registro del uso del uniforme y/o presentación personal y al tercer incumplimiento se le comunicará al apoderado para que su estudiante cumpla con la normativa del colegio, si el estudiante reitera en la falta se derivará a Inspectoría General.

4. El Inspector conversará con el estudiante y su apoderado, tomando acuerdos que generen compromisos de uso del uniforme y presentación personal del establecimiento.

5. Si no existen cumplimiento de los acuerdos previamente establecidos, se derivará a Convivencia Educativa, quien realizará un proceso que se base en acuerdos que busquen que el estudiante cumpla con la normativa escolar.

6. Si el estudiante desobedece lo acordado se aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.





**COMER Y DISTRIBUIR ALIMENTOS
EN EL INTERIOR DEL
ESTABLECIMIENTO**

(ver Protocolo 36)

1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases.
2. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante, su apoderado y se toman acuerdos.
3. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado, dejando registro de dichos acuerdos en el libro de clases.
4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, se deriva el caso a Convivencia educativa, citando al apoderado para aplicar medidas disciplinarias que van desde una observación negativa a dos días de suspensión.

**INGRESAR SIN AUTORIZACIÓN A
OFICINAS, BODEGAS, RECINTOS
PRIVADOS DEL PERSONAL DEL
ESTABLECIMIENTO EN GENERAL.**

1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases.
2. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante, su apoderado y se toman acuerdos.
3. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado.
4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, Inspectoría aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.

<p>UTILIZAR TELÉFONO CELULAR EN EL DESARROLLO DE LA CLASE, SIN AUTORIZACIÓN DE UN DOCENTE PARA UN FIN PEDAGÓGICO.</p> <p>UTILIZAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, NOTEBOOK, REPRODUCTORES DE MÚSICA, PARLANTE PORTATIL Y SIMILARES SIN LA AUTORIZACIÓN DE ALGÚN DOCENTE EN LOS SIGUIENTES ESPACIOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En actos cívicos. ➤ Celebraciones escolares. ➤ Charlas. ➤ Conferencias. ➤ En espacios comunes. ➤ En representación del Establecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases. 2. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante y su apoderado y se toman acuerdos. 3. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado. 4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, Inspectoría aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.
<p>NO REALIZAR LAS TAREAS, NO TRAER MATERIALES DE TRABAJO: LIBROS, CUADERNOS Y FUNGIBLES DEL ÁREA ARTÍSTICA U OTRA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases. 2. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante, Orientadora y apoderado para tomar acuerdos y elaborar un plan de acompañamiento pedagógico. 3. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado.

	<p>4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, Inspectoría aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.</p>
<p>FALTAR A PRUEBAS SIN JUSTIFICACIÓN.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor/a jefe o de asignatura conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases. 2. El/la estudiante debe tener justificación directa del apoderado, enviada por escrito y/o poseer certificado médico. 3. Si la conducta persiste, el Profesor/a junto a la Orientadora se entrevistará con el apoderado para tomar acuerdos. 4. El/la estudiante será evaluado según reglamento de evaluación o acatando las recomendaciones que la Jefa de UTP pueda dar. 5. Si el profesor/a detecta una problemática psicosocial, debe derivar al estudiante a Convivencia educativa.
<p>LLEGAR ATRASADO/A AL ESTABLECIMIENTO EN LAS MAÑANAS.</p> <p>LLEGAR ATRASADO/A A CLASES DESPUÉS DE LOS RECREOS. (Ver Protocolo 20)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se registrará por Inspector/a de pasillo el atraso. 2. Cada tres atrasos, como mínimo, se citará al apoderado a firmar registro de atrasos con Inspector/a de pasillo respectivo/a. 3. De generarse un nuevo atraso, el inspector (a) de pasillo deriva para entrevista con el Inspector/a General, quien

	<p>informará la situación al apoderado y evaluará la derivación a Convivencia Educativa para analizar las implicancias del caso.</p> <p>4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, se aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.</p>
<p>BOTAR BASURA EN LA SALA, PASILLOS O DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO Y LANZAR PROYECTILES (PAPELES)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Durante la clase. ➤ En cambios de horas. ➤ Recreos. 	<p>1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases.</p> <p>2. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante, su apoderado y se toman acuerdos.</p> <p>3. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado.</p> <p>4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, Inspectoría aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.</p>
<p>NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE LIBROS Y CUADERNOS.</p> <p>PÉRDIDA DE LIBROS U OTRO MATERIAL.</p>	<p>1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases.</p> <p>2. Si pierde un libro u otro material perteneciente al Establecimiento, se conversará con el apoderado/a para que realicen la restitución total en los plazos que se acuerden.</p>

	<p>3. Si no cumple con los acuerdos, se informará a Inspectoría General para que se tomen acuerdos con el estudiante y su apoderado.</p> <p>4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, Inspectoría General aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.</p>
<p>ESCONDER MOCHILAS, MATERIALES Y/O CUALQUIER ELEMENTO QUE NO LE PERTENEZCA.</p>	<p>1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases.</p> <p>2. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante, su apoderado y se toman acuerdos.</p> <p>3. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado.</p> <p>4. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, Inspectoría aplica medida punitiva que va desde una observación negativa a dos días de suspensión.</p>
<p>REGISTRO DE TRES OBSERVACIONES NEGATIVAS EN EL LIBRO DE CLASES.</p> <p><i>(Por faltas a las normas de convivencia en la sala de clases, por no acatar normas e instrucciones del profesor).</i></p>	<p>1. Profesor/a jefe conversa con estudiante, toman acuerdos y registra en el libro de clases.</p> <p>2. Profesor/a cita apoderado para informarle de la conducta de su estudiante.</p> <p>3. Si se registra una cuarta observación negativa, se debe informar a Inspectoría General.</p>

	<p>4. Inspectoría General evalúa derivación a Convivencia Educativa.</p> <p>5. La medida punitiva es de dos días de suspensión y/o la aplicación de una medida formativa.</p>
---	---

GRAVES (G):

Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica y dignidad de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común. Son transgresiones que afecten o puedan afectar negativamente la convivencia educativa, son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción y alteran el normal proceso de aprendizaje. La reiteración de una falta grave la convierte en falta gravísima:

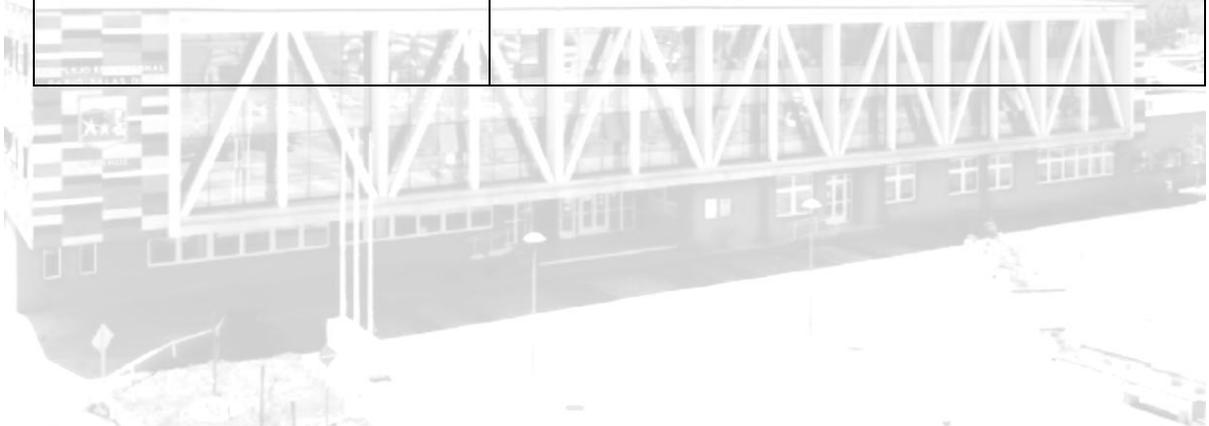
CRITERIO	PROCEDIMIENTO
<p>VENTAS DE ALIMENTOS NO AUTORIZADAS DENTRO DEL COMPLEJO.</p> <p>(Ver protocolo 36)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor/a conversa con estudiante retira mercadería y registra en el Libro de Clases. 2. El Profesor/a conversa con el Apoderado/a y explica la situación. 3. Si persiste se informa a Inspectoría General. 4. Si persiste por tercera vez Inspectoría cita apoderado. 5. Si persiste por 4ª vez se aplica suspensión de 1 a 5 días.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor/a conversa con el estudiante y registra en el libro de clases. 2. Profesor/a de asignatura informa al profesor jefe.

<p>INTERCAMBIAR PRUEBAS, TRABAJOS.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 3. El profesor analiza la posibilidad de segunda oportunidad, según las instrucciones que disponga UTP. 4. Se le informa al apoderado de dicha conducta. 5. Si existe reiteración de la falta Inspectoría General cita apoderado y aplica suspensión de 1 a 5 días.
<p>PLAGIO (TRABAJOS)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor/a conversa con el estudiante y registra en el libro de clases. 2. Profesor/a de asignatura informa al profesor jefe. 3. El profesor/a analiza la posibilidad de segunda oportunidad, según las instrucciones que disponga UTP. 4. Se le informa al apoderado de dicha conducta. 5. Si existe reiteración de la falta Inspectoría General cita apoderado y aplica suspensión de 1 a 5 días.
<p>COPIAR EN UNA EVALUACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sumativa. ➤ Proceso. ➤ Controles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor/a conversa con el estudiante y registra en el libro de clases. 2. Profesor/a de asignatura informa al profesor jefe. 3. El profesor/a analiza la posibilidad de segunda oportunidad, según las instrucciones que disponga UTP. 4. Se le informa al apoderado/a de dicha conducta.

	<p>5. Si existe reiteración de la falta Inspectoría General cita apoderado y aplica suspensión de 1 a 5 días.</p>
<p>AUSENTARSE DE CLASES PERMANECIENDO OCULTO (A) EN DEPENDENCIAS DEL COLEGIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor y/ o Inspector de Pasillo conversa con el estudiante. 2. Estudiante es llevado a Inspectoría General. 3. Inspectoría General conversa con el estudiante y evalúa la derivación a Convivencia educativa. 4. Se deja registro de observación negativa en el libro de clases. 5. Si el caso se deriva desde Inspectoría General, a Convivencia educativa se cita al apoderado para informar de la situación y que se realizará el debido proceso. 6. Si bien se debe analizar el caso a caso, evaluando antecedentes conductuales previos del estudiante, la medida punitiva es la suspensión de 2 a 5 días.
<p>COMPORTAMIENTO IRRESPECTUOSO EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS, ACTOS CÍVICOS, DEPORTIVOS Y/O CULTURALES.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General y se registra en el libro de clases. 2. Inspectoría General conversa con el estudiante y evalúa la derivación a Convivencia educativa. 3. Si el caso fue derivado desde Inspectoría General, Convivencia cita al apoderado para informar de la situación y que se realizará el debido proceso.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Después de evaluar antecedentes del estudiante, se aplica medida punitiva de suspensión la cual va de 3 a 5 días. 5. Si hay reiteración de la falta se aplica condicionalidad de la matrícula y suspensión de 05 días. La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud. 6. Si la conducta persiste, el apoderado firma la cancelación de la matrícula. La cancelación de la matrícula necesita respaldo del consejo de profesores.
<p>RELACIONES DE AFECTIVIDAD:</p> <p><i>Conductas impropias, como son: besos, caricias y conductas sexualizadas delante de niños como tocarse los genitales.</i></p> <p>(Ver Protocolo 27)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General y se registra en el libro de clases. 2. Inspectoría General conversa con el estudiante y evalúa la derivación a Convivencia educativa. 3. Si el caso fue derivado desde Inspectoría General, Convivencia cita apoderado al para informar de la situación y que se realizará el debido proceso. 4. Se psicoeduca en sexualidad, afectividad y género a los involucrados. 5. Si la situación reviste una situación de gravedad y que puede ser motivo de vulneración a niños se aplicará suspensión de 3 a 5 días y denuncia penal si corresponde. 6. Si hay reiteración de la falta se aplica condicionalidad de la matrícula y suspensión. La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud.

 <p>REGISTRO DE SEIS OBSERVACIONES NEGATIVAS EN EL LIBRO DE CLASES, POR FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA, POR NO ACATAR NORMAS E INSTRUCCIONES DEL PROFESOR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General conversa con el estudiante y evalúa la derivación a Convivencia educativa. 3. Si el caso fue derivado desde Inspectoría General, Convivencia cita al apoderado para informar de la situación y que se realizará el debido proceso. 4. Suspensión de 3 a 5 días. 5. Se hará derivación a dupla psicosocial del establecimiento para reforzar elementos conductuales positivo, que favorezcan un comportamiento prosocial. 6. Si hay reiteración de la falta, obteniendo la sexta o séptima observación negativa, se puede aplicar condicionalidad de la matrícula y suspensión. La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud.



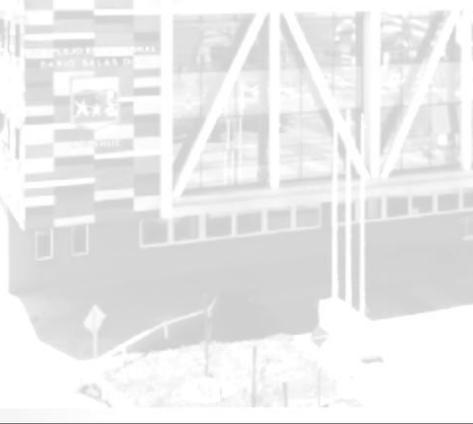
GRAVÍSIMAS (GV):

Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ej.: robo, abuso sexual, tráfico, consumo de drogas o el acoso. Son aquellas transgresiones que dañan gravemente la convivencia educativa, son ejecutadas con pleno conocimiento de la mala acción:

CRITERIOS	PROCEDIMIENTOS
<p>HURTO O ROBO DE DOCUMENTOS, EVALUACIONES Y MATERIALES DEL COLEGIO.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="704 642 1390 716">1. El estudiante es enviado a Inspectoría General y se registra en el libro de clases.<li data-bbox="704 768 1390 842">2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa.<li data-bbox="704 894 1390 1010">3. Convivencia educativa cita al apoderado para informar de la situación y se realiza el debido proceso para esclarecer los hechos.<li data-bbox="704 1062 1390 1178">4. Si el responsable es mayor de 14 años y se comprueba su responsabilidad, se hace denuncia ante el ministerio público.<li data-bbox="704 1230 1390 1346">5. Suspensión de 05 días y condicionalidad de la matrícula, La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud.<li data-bbox="704 1398 1390 1713">6. Si el daño provocado es de alto impacto o daña el funcionamiento de la institución se aplicará medida de expulsión del establecimiento. O si después de realizar un compromiso y faltar al mismo se aplicará medida de expulsión del Complejo Educacional. (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educativo”</i>).

 <p>OCULTAR, HURTAR, ROBAR O DESTRUIR EL LIBRO DE CLASES.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. El estudiante es enviado a Inspectoría General y se registra en el libro de clases.2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa.3. Convivencia educativa cita al apoderado para informar de la situación y se realiza el debido proceso para esclarecer los hechos.4. Si el responsable es mayor de 14 años y se comprueba su responsabilidad, se hace denuncia ante el ministerio público.5. Suspensión de 05 días y condicionalidad de la matrícula, La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud.6. Si el daño provocado es de alto impacto o daña el funcionamiento de la institución se aplicará medida de expulsión del establecimiento. O si después de realizar un compromiso y faltar al mismo se aplicará medida de expulsión del Complejo Educativo. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educativo”).</i>
---	--

<p style="text-align: center;">  ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS, NOTAS Y EVALUACIONES. </p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General y se registra en el libro de clases. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa. 3. Convivencia educativa cita al apoderado para informar de la situación y se realiza el debido proceso para esclarecer los hechos. 4. Si el responsable es mayor de 14 años y se comprueba su responsabilidad, se hace denuncia ante el ministerio público. 5. Suspensión de 05 días y condicionalidad de la matrícula, La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud. 6. Si el daño provocado es de alto impacto o daña el funcionamiento de la institución se aplicará medida de expulsión del establecimiento. O si después de realizar un compromiso y faltar al mismo se aplicará medida de expulsión del Complejo Educacional. (Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”).
<p>HURTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dinero ➤ Elementos tecnológicos ➤ Vestuario ➤ Pertenencias del colegio 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Si se comprueba responsabilidad del estudiante y este es mayor de 14 años, se realiza denuncia ante el Ministerio Público.

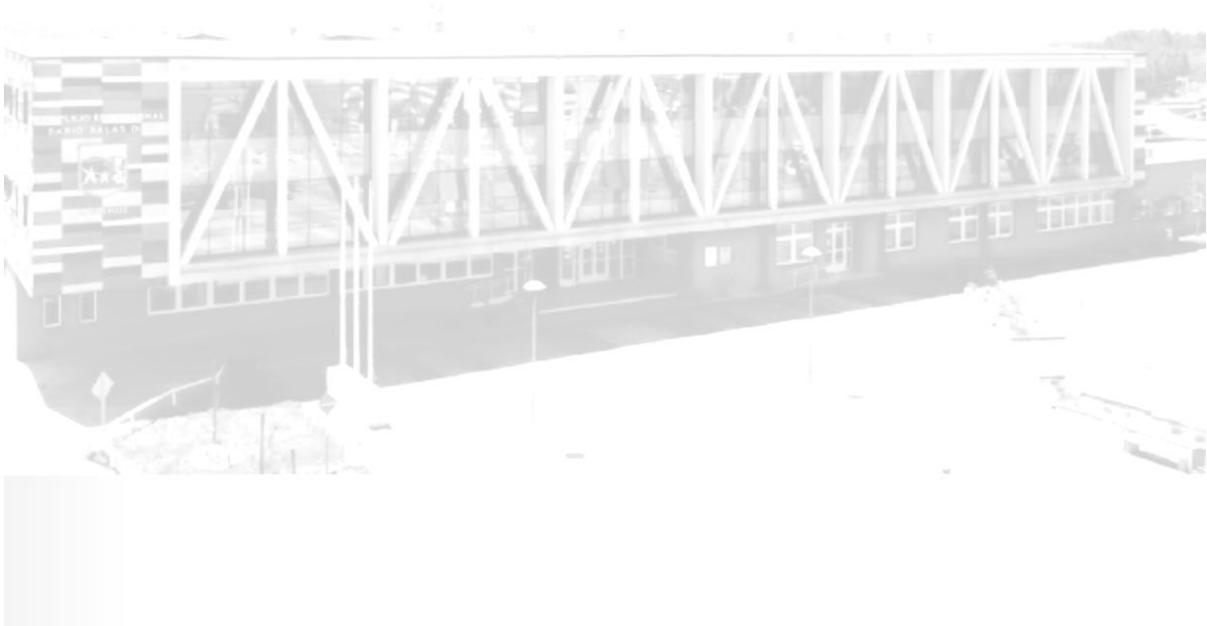
<p>➤ Otros</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Una vez comprobada la responsabilidad del estudiante se aplica medida de suspensión de 05. 5. Después de revisar antecedentes se determina la aplicación de la condicionalidad de la matrícula. Dicha medida se levantará si el estudiante cambia su actitud. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>.
<p>ROBOS</p> <p>➤ Dinero</p> <p>➤ Elementos tecnológicos</p> <p>➤ Vestuario</p> <p>➤ Útiles de colegio</p> <p>➤ Otros</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Si se comprueba responsabilidad del estudiante y este es mayor de 14 años, se realiza denuncia ante el Ministerio Público. Si es menor de 14 se hace derivación a Tribunales de Familia. 4. En vista de que el robo es un hecho delictual, se deberá analizar si amerita para la expulsión o cancelación de matrícula. Será importante revisar antecedentes y disposición de la familia. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General.

<p>DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y MOBILIARIO DEL ESTABLECIMIENTO (Ver Protocolo 1 Violencia Escolar)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Rayado y/o destrucción de murallas, mesas, sillas, casillero, puertas, manillas, pizarrón, o cualquier mueble o inmueble del Establecimiento (ya sea en sala de clases, baño, pasillos, laboratorios, gimnasio, espacios comunes o patio. ➤ Quebrar o dañar vidrios o luminaria del Establecimiento. ➤ Destruir Cuadernos y textos de compañeros. ➤ Destrucción de Implementación o materiales deportivos, o de uso escolar. ➤ Destruir o dañar material tecnológico de las salas de clases. ➤ Materiales de aseo u otros del Establecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Se evalúa con el apoderado para ver si es posible pagar o reponer el bien inmueble, perdido o destruido. 4. Si se comprueba la responsabilidad del estudiante, se revisarán antecedentes anteriores para determinar la medida punitiva. 5. Se aplica suspensión de 4 a 5 días. 6. Si la conducta es reiterativa y a pesar de acuerdos anteriores no se enmienda la conducta se aplicará cancelación de la matrícula. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>. 7. Si continúan ocurriendo hechos de esta connotación se aplicará medida de expulsión, <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>.
<p>SALIR DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN. (Ver Protocolo 18)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Durante el período de clases. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Si los estudiantes son menores de 14 años y asumen su responsabilidad, se toma acuerdo con

<p>➤ En horario de recreos.</p> <p>➤ En horario de almuerzo.</p> <p>➤ En actividades celebrativas u otro cambio de actividades patrocinadas por el colegio.</p>	<p>apoderados para extinguir la conducta y se aplica suspensión de 03 días.</p> <p>4. Si son mayores de 14 años y asumen su responsabilidad, se toma acuerdo con apoderados para extinguir la conducta y se aplica suspensión de 05 días.</p> <p>5. Según las características de los hechos y la disposición de los adultos responsables, se debe considerar la derivación a los tribunales de familia.</p> <p>6. Si la conducta se repite se aplica condicionalidad de la matrícula. La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud.</p> <p>7. Si a pesar de los acuerdo y advertencias el estudiante insiste en transgredir las normas del establecimiento, se aplicará cancelación de matrícula. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>.</p>
<p>CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y/O TRÁFICO DE ESTAS EN EL ESTABLECIMIENTO</p> <p><i>(Ver Protocolo)</i></p>	<p>1. El estudiante es enviado a Inspectoría General.</p> <p>2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos.</p> <p>3. Si ocurre flagrancia de la situación, es decir que es evidente el porte de droga, se llama al apoderado y se le informa que se aplicará ley 20.000.</p> <p>4. El estudiante que sea sorprendido fumando, bebiendo, consumiendo cualquier tipo de drogas o</p>

	<p>bajo los efectos de estas, se les aplicará 05 días de suspensión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Se hace denuncia al Ministerio Público y derivación a Tribunales de Familia. 6. Si el estudiante es sorprendido fumando cigarrillo se aplicará medida de condicionalidad de la matrícula. 7. Si el estudiante es sorprendido bajo los efectos del alcohol y cualquier tipo de droga, se revisarán antecedentes previos y si es la primera vez se aplicará medida de condicionalidad de la matrícula. 8. Si el estudiante reitera la conducta de encontrarse bajo los efectos del alcohol y cualquier tipo de droga se aplicará la medida de cancelación de la matrícula. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>. 9. Si un estudiante vende drogas dentro del establecimiento, después de las denuncias correspondientes se aplicará medida de expulsión del establecimiento. <i>(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)</i>.
<p>HACER MAL USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN. HACKEAR CORREO ELECTRÓNICO O REDES SOCIALES DE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante individualizado es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos.

<p>INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>CREAR PERFILES EN REDES SOCIALES PARA DENOSTAR A ALGUN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>VER PORNOGRAFÍA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, ENVIAR FOTOGRAFÍAS PORNOGRÁFICAS, IMPRIMIR MATERIAL PORNOGRÁFICO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se deja registro en la hoja de vida del estudiante. 4. Se aplica medida de suspensión de 05 días. 5. Si la conducta se repite se aplica condicionalidad de la matrícula. La condicionalidad se levantará si el estudiante no reitera la falta. 6. Si la situación cometida es delito penal, definido así en nuestra legislación actual, se hará la denuncia correspondiente al Ministerio Público. 7. Se hará derivación a Tribunales de Familia, toda vez que se encuentre una medida razonable y se evidencia una posible vulneración de derechos. 8. De reiterar un hecho de estas características se aplicará la cancelación de matrícula (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”</i>).
---	---



AGRESIÓN FÍSICA A UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Ver Protocolo 1)



1. El estudiante es enviado a Inspectoría General.
2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos.
3. Si la situación es compleja y el agresor es mayor de 14 años se solicitará apoyo de carabineros.
4. Se realiza denuncia ante Ministerio Público en un plazo de 24 horas.
5. Registro en la hoja de vida.
6. Se aplica suspensión de 05 días.
7. Se suspende asistencia del estudiante al establecimiento, para no exponerle a una situación de vulneración.
8. Dependiendo de la gravedad de las lesiones se aplicará la cancelación de la matrícula y/o expulsión *(Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”)*.
9. Para discernir la medida apropiada, se debe considerar la hoja de vida del/la estudiante que servirá como atenuante o agravante.

AGRESIÓN VERBAL A UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Ver Protocolo 3)

1. El estudiante es enviado a Inspectoría General.
2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se deja registro en el libro de clases. 4. Si se profieren amenazas hacia un docente, se hará denuncia ante el Ministerio Público. 5. Se aplica suspensión de 05 días. 6. Si la conducta persiste, se aplicará cancelación de la matrícula (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”</i>).
<p>AGRESIÓN PSICOLÓGICA A UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (<i>Ver Protocolo 3</i>)</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Si existe un hecho que sea constitutivo de delito, se hará denuncia antes el Ministerio Público. 4. Dependiendo de las características del hecho y las propias del estudiante se hará derivación a tribunales de Familia. 5. Suspensión de 05 días. 6. Si hay reiteración de la falta se aplica condicionalidad de la matrícula y suspensión. La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud. 7. Si la conducta persiste, se podrá aplicar la cancelación de la matrícula y/o expulsión. (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”</i>).

<p>PORTE DE ARMAS DE FUEGO GAS PIMIENTA Y SIMILARES. ARMAS BLANCAS MANOPLAS, MARIPOSAS Y SIMILARES. (Ver Protocolo 32)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Si existe flagrancia del porte de un arma blanca o de fuego, se solicitará la presencia de la Carabineros en el establecimiento. 4. Se realiza denuncia ante el Ministerio Público. 5. Suspensión de 05 días. 6. Condicionalidad de la Matrícula. 7. Si el porte de un arma busca amedrentar o dañar a terceros, con deliberada intención se aplica medida de expulsión del establecimiento. (Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”).
<p>CONDUCTAS SEXUALES INAPROPIADAS: ACOSO, RELACIONES SEXUALES DENTRO DEL COLEGIO Y DEL TRANSPORTE ESCOLAR. (Ver Protocolos 6 y/o 27)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Dependiendo de las características de la situación, y si existe un hecho que vulnere a otros se hará denuncia al Ministerio Público o derivación a Tribunales de Familia. 4. Registro en la hoja de vida. 5. Suspensión de 3 a 5 días.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Si la conducta se repite se aplica condicionalidad de la matrícula. La condicionalidad se levantará si el estudiante cambia su actitud. 7. De reiterar un hecho de estas características se aplicará la cancelación de matrícula (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”</i>).
<p>MALA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para grabar clases y burlarse o insultar a profesor, asistente u otro miembro de la Comunidad Escolar. ➤ Para grabar compañeros y burlarse o ridiculizarles. ➤ Difundir material gráfico o audiovisual para burlarse o ridiculizar a otros. ➤ Otras actividades no autorizadas. ➤ Realizar transmisiones en vivo a través de cualquier aplicación mientras permanece en la sala de clases. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante individualizado es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General deriva a Convivencia educativa, desde donde se informa al apoderado que se llevará a cabo el debido proceso para esclarecer los hechos. 3. Se deja registro en la hoja de vida del estudiante. 4. Se aplica medida de suspensión de 05 días. 5. Si la conducta se repite se aplica condicionalidad de la matrícula. La condicionalidad se levantará si el estudiante no reitera la falta. 6. Si la situación cometida es delito penal, definido así en nuestra legislación actual, se hará la denuncia correspondiente al Ministerio Público. 7. Se hará derivación a Tribunales de Familia, toda vez que se encuentre una medida razonable y se evidencia una posible vulneración de derechos.

	<p>8. De reiterar un hecho de estas características se aplicará la cancelación de matrícula (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”</i>).</p>
<p>REGISTRO DE NUEVE OBSERVACIONES NEGATIVAS EN EL LIBRO DE CLASES, POR FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA SALA DE CLASES, POR NO ACATAR NORMAS E INSTRUCCIONES DEL PROFESOR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante es enviado a Inspectoría General. 2. Inspectoría General conversa con el estudiante y evalúa la derivación a Convivencia educativa. 3. Si el caso fue derivado desde Inspectoría General, Convivencia cita al apoderado para informar de la situación y que se realizará el debido proceso. 4. Suspensión de 3 a 5 días. 5. Se hará derivación a dupla psicosocial del establecimiento para reforzar elementos conductuales positivo, que favorezcan un comportamiento prosocial. 6. Derivación a dupla psicosocial del establecimiento para que reciba acompañamiento. 7. Si frente a los acuerdo el estudiante persiste con una actitud opositora desafiante ante las instrucciones, se aplicará la cancelación de matrícula (<i>Ver Protocolo de “Cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional”</i>).

CONSIDERACIÓN DE AGRAVANTES Y ATENUANTES:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de autonomía y de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones. Por tanto es necesario conocer:

Contexto de la falta:

Considerar siempre el contexto en que se da la falta, por lo que se deberá conocer las versiones de la o las personas involucradas, investigando las circunstancias que rodearon el hecho o la falta. Se deberá recabar antecedentes a través de las entrevistas a profesores, inspectores y estudiantes.

Presunción de la inocencia:

Se debe tomar en cuenta que todas las personas son inocentes hasta que no se demuestre lo contrario.

Edad:

Cada etapa del ciclo evolutivo trae sus propias tareas, lo cual va permitiendo que la persona a lo largo de su vida vaya cumpliendo metas en su desarrollo. En los niños de primer ciclo es común el descontrol de impulsos. En segundo ciclo se observan cambios en el comportamiento y conductas disruptivas. En enseñanza media se observan algunas actitudes desafiantes y problemas con las figuras de autoridad. Se debe tener en cuenta la edad para la aplicación de sanciones.

Hoja de Vida:

Se debe considerar el historial comportamental del estudiante, a través de las diversas observaciones que dejan los profesores en la hoja de vida del estudiante.

ALTERNATIVA DE MODELOS DE SANCIÓN FORMATIVA:

MEDIACIÓN:

(Ver Protocolo)

Este es un proceso que busca que dos personas acompañadas por un tercero puedan solucionar un conflicto, y llegar a acuerdos reparatorios y que satisfagan en la medida de lo posible a los afectados y/o vulnerados.

Está estrictamente prohibido, porque así lo demanda la Ley, que un menor de 14 años sea confrontado con un adulto. En el caso de los mayores de 14 años este complejo de igual forma prohíbe que el menor sea confrontado con un adulto sin estar presente sus padres o tutor legal.

Cada vez que se quiera solucionar un conflicto en mediación, será deber del Encargado de Convivencia educativa discernir si es pertinente, si las partes tienen la capacidad de dialogar y llegar a acuerdos.

Por último, la mediación se puede llevar a cabo si ambas partes están plenamente de acuerdo, si una de las partes no quiere no se da paso a ésta.

Si durante el proceso de mediación, ésta se frustra se proseguirá con el debido proceso.

CARÁCTER FORMATIVO:

La sanción buscará ser reparadora a todo estudiante que haya vulnerado una norma del establecimiento, según la falta, los que deben tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y responsabilizarse por ellas, desarrollando compromisos de reparación de daños a costa de su propio esfuerzo.

DEVOLUCIÓN DEL TIEMPO:

Si el estudiante no trabaja en clases (no realiza las tareas, trabajo grupal) podrá terminar su trabajo en los recreos o en forma posterior a la hora de clases.

SERVICIO PEDAGÓGICO:

Todo estudiante que cometa alguna falta en perjuicio del proceso de enseñanza aprendizaje, podrá realizar actividades para los niveles inferiores (Ej. marcar cuadernos, recolectar material, elaborar material, ayudar en sus aprendizajes etc).

TALLERES PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR:

El o los estudiantes que se vean involucrados en hechos de violencia escolar o bullying, podrán realizar talleres a compañeros de su mismo curso u otro hablando de prevención de la temática.

SERVICIO ESCOLAR COMUNITARIO:

Todo estudiante que cometa una falta según su gravedad deberá realizar actividades de limpieza, asear los pasillos, patio y salas de clases etc.

RECUPERACIÓN DE ESTUDIOS:

Los estudiantes que cometan alguna falta según su gravedad tendrán que realizar trabajos de investigación sobre el tema que vincula la falta cometida Ej. Registro de una observación de una clase, realizar un diario mural etc.

DERECHO DE APELACIÓN:

Es el derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier aplicación de una norma punitiva o un trabajo de índole comunitario. El derecho de apelación se ejercerá bajo los siguientes criterios:

Cuando a un estudiante después de haber realizado el debido proceso, por parte de convivencia, se determina la aplicación de una medida punitiva por parte de Inspectoría General, el apoderado tendrá un plazo de 48 horas hábiles para apelar a dicha medida ante Dirección del establecimiento.

Esta medida busca que en cada procedimiento se garantice la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita.

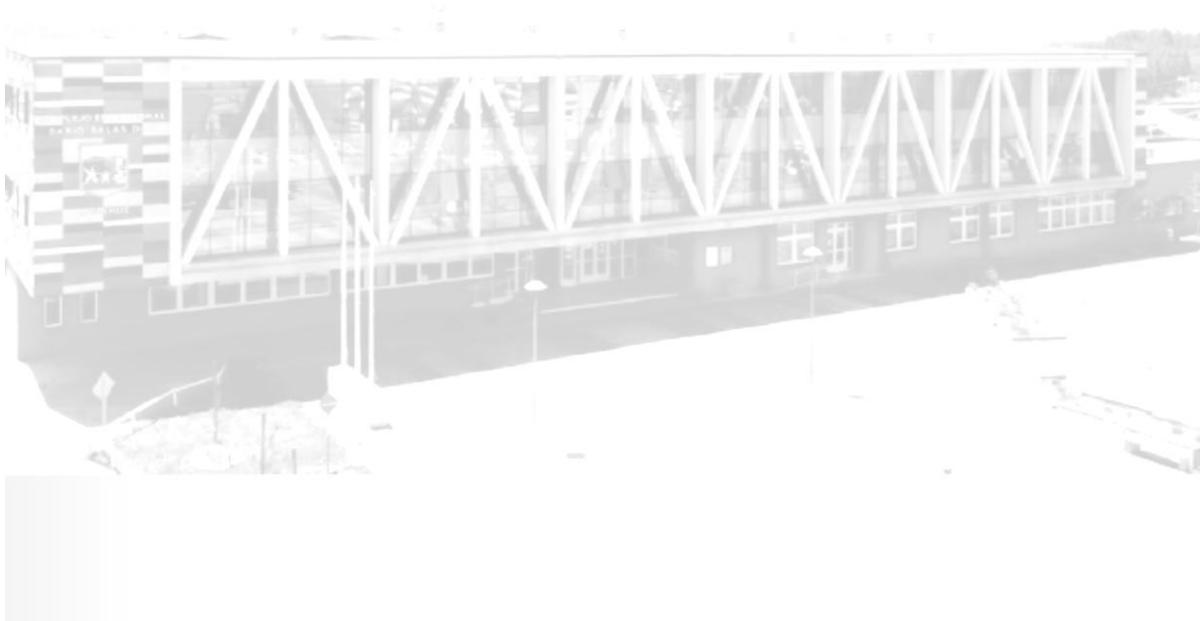
El Director podrá resolver de manera inmediata con el apoderado del estudiante.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE

1. VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 20.536 Violencia Escolar; Ley 21.128 Aula Segura)
2. MALTRATO POR PARTE DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE (Profesor, asistente de la educación o apoderado) (Ley 20.536 Violencia Escolar)
3. ESTUDIANTES QUE AGREDEN DE MANERA VERBAL, FÍSICA O PSICOLÓGICA A PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. (Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación; Ley 21.128 Aula Segura)
4. MALTRATO A UN PROFESOR Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE UN APODERADO U OTRO ADULTO. (Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación)
5. PROTOCOLO ANTE LA OCURRENCIA DE BULLYING. (Ley 20.536 Violencia Escolar)
6. AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
7. CONSUMO ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y/O TRÁFICO DE ESTAS EN EL COMPLEJO. (Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas)
8. DENUNCIA Y SANCIÓN DE VIOLENCIA, ACOSO LABORAL Y SEXUAL PARA SLEP COSTA ARAUCANÍA
9. DEL GROOMING (Ley núm. 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil)
10. PROTOCOLO CIBERBULLYING
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
12. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES
13. PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN (Ley N° 20.609 Medidas contra toda la discriminación; Resolución Exenta 586/2023 Superintendencia de Educación; Ley N° 21.545 sobre Inclusión y Protección de Derechos de las Personas TEA)
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES (NEGLIGENCIA Y/O MALTRATO INFANTIL)
15. DEL MANEJO DEL TRASTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, ANOREXIA Y BULIMIA (Protocolo de Manejo en Red del Trastorno de la Conducta Alimentaria, Anorexia y Bulimia, Servicio de Salud)
16. ANTE IDEACIÓN, INTENTO O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL COLEGIO
17. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTO
18. SALIDA DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN
19. ACCIDENTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES
20. DE LOS ATRASOS DE ESTUDIANTES EN EL COMPLEJO

21. DEL APOYO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
22. ACCIDENTE LABORAL FUNCIONARIO DURANTE HORARIO LABORAL Y EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS COMO VELADAS, ETC
23. DE LA ACTUACIÓN DE INSPECTORES
24. DE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS MÉDICAS
25. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE ESTUDIANTES
26. AUSENCIAS PROLONGADAS DE ESTUDIANTES
27. DE RELACIONES AMOROSAS
28. DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OTORGADOS POR JUNAEB
29. DE LA SALIDA O RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO
30. DE LAS CLASES DE RELIGIÓN CATÓLICA, EVANGÉLICA O DE FORMACIÓN CIUDADANA.
31. DE LAS AUSENCIAS DE LOS APODERADOS A REUNIONES
32. DEL USO O PORTE DE ARMA BLANCA Y/O DE FUEGO
33. DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES
34. DEL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL
35. DEL USO DE ESTACIONAMIENTOS
36. SOBRE LAS VENTAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO
37. PROCEDIMIENTO ANTE CRISIS DE EPILEPSIA
38. ACCIDENTE LABORAL DE UN FUNCIONARIO
39. USO DE TRANSPORTE ESCOLAR
40. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO Y SALIDAS POR REPRESENTACIÓN
41. EVACUACIÓN Y CASOS DE EMERGENCIA
42. DEL USO DE CASILLEROS
43. CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA
44. FUNCIONES COORDINADOR/A PIE
45. PROTOCOLO CITACIÓN APODERADOS
46. ENTREGA BENEFICIOS SOCIALES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO
47. DE LOS TALLERES DE ORIENTACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL
48. DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL
49. DE LOS PAROS Y TOMA DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO
50. DE LA SOLICITUD Y CONSULTA DE LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN
51. UTILIZACIÓN O DIFUSIÓN DE IMÁGENES O GRABACIONES DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES Y/O EXTRAESCOLARES
52. VISITAS DOMICILIARIAS
53. PROTOCOLO DE PROPUESTAS Y/O SUGERENCIAS
54. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS
55. PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

56. PROTOCOLO PARA LA ADECUADA INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS
57. PROTOCOLO SOBRE EL ADECUADO USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS DEL 2° Y 3° PISO



1. VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 20.536 Violencia Escolar; Ley 21.128 Aula Segura)

<p>Qué se entiende por violencia escolar.</p>	<p>Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.</p> <p>Un comportamiento agresivo o violento se refiere a un hecho único y no reiterativo que busca provocar daño a una persona, animal o cosa. Se manifiesta con agresiones físicas directas entre personas y como un conjunto de fenómenos que afectan a la buena convivencia del centro. Existen cinco categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vandalismo: violencia contra las pertenencias del colegio. ➤ Disruptividad: violencia contra las tareas escolares y orden en la sala. ➤ Indisciplina: violencia contra las normas de la escuela. ➤ Violencia interpersonal. ➤ Violencia potencialmente criminal: conductas violentas que afectan a terceros y que pueden tener consecuencias penales.
<p>Otras manifestaciones de violencia casual o única.</p>	<p>Verbales: Insultar, imponer sobrenombres, hablar mal de alguien, tratar con garabatos y sembrar rumores.</p> <p>Psicológicas: Amenazas para provocar miedo, para lograr algún objeto o dinero, o simplemente, para obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere y no debe hacer.</p> <p>Físicas: Agresiones físicas directas, peleas, palizas o simples empujones. Agresiones físicas indirectas, destrozos de materiales personales.</p>

Qué hacer cuando se presenta esta situación.

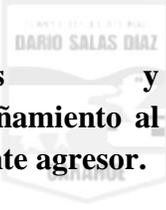


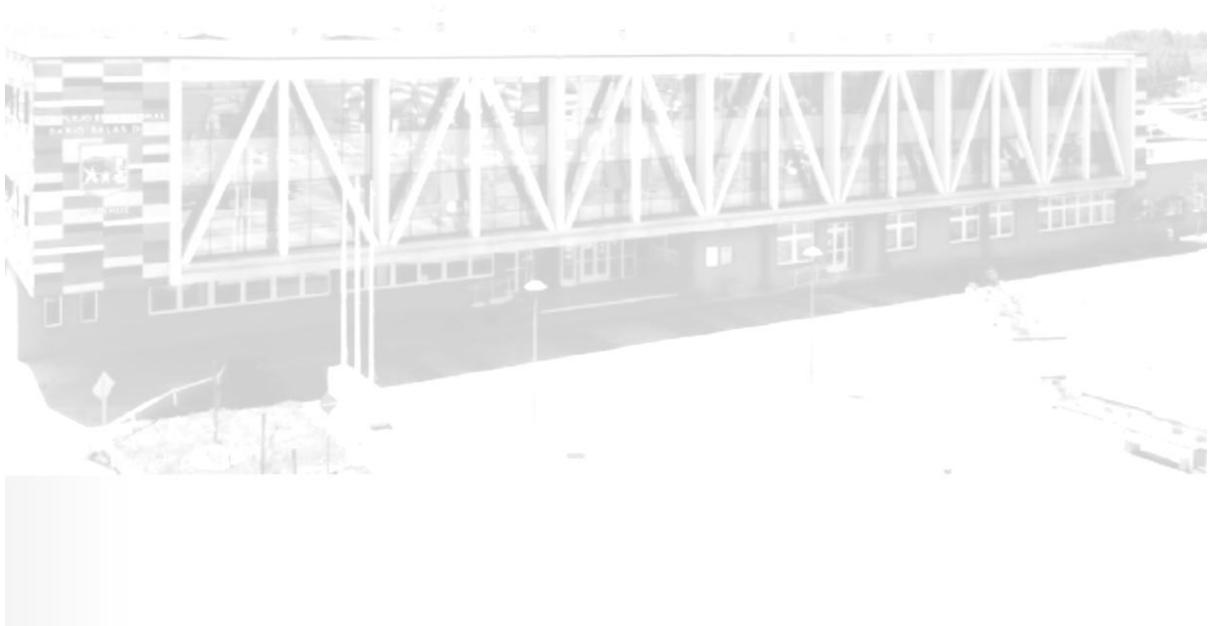
1. El profesor jefe, de asignatura, asistente de la educación, estudiante, apoderado, y/o cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho de violencia deberá informar directamente a Inspectoría General.
2. El Inspector General receptiona los antecedentes generales del caso e informa al Encargado de Convivencia Educativa (ECE), quien deberá informar de manera inmediata a los apoderados de los involucrados, A través inspector de pasillo, profesor jefe o secretaria; considerando que esto no suceda en un plazo mayor a 20 minutos, desde que se toma conocimiento del hecho.
3. Posteriormente el Encargado de Convivencia Educativa deberá ejecutar el debido proceso a través de una investigación que busca esclarecer los hechos.
4. Durante el debido proceso, el ECE puede solicitar apoyo del o la profesional psicólogo/a o trabajador/a social correspondiente al nivel de los/las estudiantes, con la finalidad de apoyar en la contención emocional de la víctima o del victimario.
5. Al estudiante que es agredido físicamente siempre se le entregará el Seguro de Accidente Escolar para constatar lesiones y/o dilucidar la existencia de otro problema físico.
6. Si el/la estudiante agredido/a resulta con una lesión visible que pudiese ser grave, se le pedirá a los padres o apoderados que se apersonen en el colegio de forma inmediata. Junto con esto se llamará al servicio de salud para que envíen una ambulancia donde el estudiante será acompañado/a por un funcionario del Establecimiento hasta que lo atiendan. Junto con lo anterior se deberá solicitar la constatación de lesiones por parte del personal médico respectivo y/o apoderado.
7. Si sus padres y /o apoderados no pueden llegar al colegio, o no se logra establecer comunicación con ellos, será llevado y acompañado/a al recinto de salud más cercano por un funcionario del Establecimiento Educativo, hasta que lleguen sus padres y/o

 	<p>apoderados. Cuando esto último ocurra, el funcionario podrá retornar al establecimiento educacional.</p> <p>8. Si el/la estudiante agredido/a resulta con una lesión no evidente o no visible, se le pedirá a los padres o apoderados que se apersonen en el colegio de forma inmediata. Serán los padres o apoderados quienes determinen la pertinencia de la constatación de lesiones. Igualmente, se le entregará al apoderado el Seguro de Accidente Escolar y son los padres y/o apoderados quienes resguardarán el debido uso, siempre informando desde Convivencia educativa cual es la vigencia del seguro.</p> <p>9. Ante la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de delito y si el estudiante es mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia educativa al tomar conocimiento del hecho deberá denunciar al Ministerio Público mediante oficio en un plazo de 24 horas. Si el estudiante es menor de 14 se hará derivación a Tribunales de Familia.</p> <p>10. Si el/la estudiante agresor es mayor de 14 años y se encuentra en peligro su seguridad, integridad o la de sus compañeros o compañeras, funcionarios o algún otro miembro de la comunidad educativa, se solicitará apoyo de Carabineros de Chile.</p> <p>11. En caso de que el estudiante sea menor de 14 años, se contactará al apoderado, para que se presente inmediatamente en el establecimiento educacional y retire a su pupilo para evitar otro tipo de lesiones.</p> <p>12. Convivencia educativa ejecutará el debido proceso en un plazo 10 días hábiles y buscará esclarecer los hechos, entrevistando al agresor y al agredido por separado y dejando registro. El cumplimiento de estos plazos está sujeto a la asistencia regular de los estudiantes involucrados. Dicho plazo puede ser prorrogado por la dirección del establecimiento educacional.</p> <p>13. Se debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante.</p>
---	--

	<p>14. Se entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados (víctima y victimario), y se les comunicará que desde convivencia se está realizando una investigación que determinará los hechos ocurridos, sanciones o medidas de solución alternativas.</p> <p>15. Se entrevistarán a testigos del hecho, profesores, asistentes de la educación y estudiantes.</p> <p>16. Una vez finalizado el debido proceso, el Encargado de Convivencia educativa, puede sugerir una mediación entre las partes, acción que podrá ser apoyada por un profesional de convivencia y/o profesor jefe. Para efectuar la mediación se requiere la voluntad de las partes involucradas.</p> <p>17. Concluida la investigación, Convivencia educativa remitirá un informe a Inspectoría General, donde se sugerirá la medida disciplinaria, reparatoria o formativa para el estudiante agresor.</p> <p>18. El apoderado del estudiante sancionado tendrá un plazo de 48 horas hábiles para apelar a la Dirección del Establecimiento si se encuentra disconforme con la medida tomada hacia su pupilo.</p> <p>19. En dicho informe estarán contenidas las medidas reparatorias, de apoyo psicoeducativo y/o emocional al estudiante agredido, que serán comunicadas de manera presencial a su apoderado por parte del Encargado de Convivencia.</p> <p>20. Si la situación acaecida es de alta complejidad y genera un daño mayor que afecta gravemente a la convivencia y clima escolar, se convocará a reunión al Encargado de Convivencia Educativa, Inspector General, Jefe UTP del nivel y otros actores profesionales que se consideren significativos, quienes evaluarán la posibilidad de implementar un plan de apoyo pedagógico, que será consensuado con el apoderado, permitiendo que el estudiante pueda terminar con su proceso pedagógico, sin ver afectado el cumplimiento de los objetivos establecidos para su nivel y en consideración de lo estipulado en el reglamento de evaluación del Establecimiento (<i>Apartado XI de "Situaciones especiales de evaluación y promoción"</i>).</p>
---	--

	<p>21. Ante un hecho de gran connotación de violencia, por ejemplo, amedrentar con arma de fuego u otro elemento que busque dañar a terceros, se pedirá al apoderado que no envíe a su pupilo al establecimiento a clases regulares, hasta que el equipo de convivencia determine el adecuado proceder, en colaboración con la familia.</p> <p>22. Si los hechos de violencia alteran gravemente la convivencia educativa de los demás integrantes de la comunidad educativa, o son reiterados se aplicará condicionalidad de la matrícula, la cual será levantada si el estudiante rectifica su conducta.</p> <p>23. Pero, luego de haberse realizado todas las acciones de apoyo posibles tendientes a mejorar y reorientar la conducta del estudiante y el reitera hechos de violencia que vulneran a otros se aplicará medida, cancelación de matrícula o expulsión del o la estudiante en cuestión agresor.</p> <p>24. Para la expulsión de un estudiante se deberá seguir con los lineamientos del Protocolo de Expulsión del Establecimiento.</p> <p>25. El Consejo Escolar será informado de la medida luego de la aprobación del Consejo de Profesores.</p> <p>26. De todo lo señalado se dejará acta firmada con los participantes respectivos.</p>
<p>Medidas reparatorias al estudiante afectado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento y monitoreo por parte de convivencia educativa para prevenir futuros hechos de violencia. 2. Derivación a atención psicológica si el estudiante lo requiere, para trabajar recursos personales y evitar sintomatología postraumática asociada al hecho. 3. Orientaciones a los profesores para abordar la situación.

	<p>4. Intervención al grupo curso a través de talleres preventivos y/o de reparación de violencia escolar.</p>
<p>Medidas y acompañamiento al estudiante agresor.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanción por falta gravísima, aplicación de Ley Aula Segura si corresponde. 2. Petición de disculpas a la víctima si fuese pertinente. 3. Realización de una labor de concientización de lo ocurrido y sus consecuencias, acompañado por Convivencia educativa si fuese pertinente. 4. Se le brindará acompañamiento psicológico, para trabajar el control de impulsos agresivos y promover un adecuado reconocimiento emocional. 5. Las medidas adoptadas serán monitoreadas por Convivencia educativa. Se le deberá informar al apoderado de los avances y retrocesos.



2. MALTRATO POR PARTE DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE (Profesor, asistente de la educación o apoderado) (Ley 20.536 Violencia Escolar)

<p>Lo que tipifica la Ley:</p>	<p>Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.</p> <p>Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.</p>
<p>Cómo se debe proceder:</p>	<p>El profesor, asistente de la educación, estudiante o apoderado que vea, o sea informado acerca de la ocurrencia de alguna situación de maltrato, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Inspector General deberá recabar los antecedentes generales y luego de ello, se llamará al apoderado del estudiante agredido, considerando que esto no suceda en un plazo mayor a 20 minutos. 2. Inspectoría General informará al apoderado de dicha situación, pidiéndole que se acerque al Establecimiento para entregar antecedentes y las medidas que tomará el Colegio. 3. Si el/la estudiante agredido/a resulta con una lesión visible que pudiese ser leve o grave, se le pedirá a los padres o apoderados que se apersonen en el colegio de forma inmediata. Si sus padres y /o apoderados no pueden llegar al colegio, o no se establece comunicación con ellos, será acompañado/a por un funcionario del Establecimiento hasta que lo atiendan y lleguen sus padres

	<p>y/o apoderados. Junto con lo anterior se deberá solicitar la constatación de lesiones por parte del personal médico respectivo. Al estudiante siempre se le entregará el registro de accidente escolar y son los padres y/o apoderados quienes resguardaran el debido uso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Inspectoría General remitirá los antecedentes a Convivencia educativa, para que realice una investigación interna de los hechos en un plazo de 10 días hábiles. 5. Todo maltrato ya sea físico o psicológico es una grave vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescente es por eso que toda vez que ocurra desde convivencia educativa se deberá hacer denuncia al Ministerio Público en un plazo de 24 horas. 6. Si el/la estudiante agredido/a resulta con una lesión física leve, se le pedirá a los padres o apoderados que se apersonen en el colegio de forma inmediata. Será derivado al centro de salud más cercano, acompañado por un funcionario del Establecimiento. 7. Desde COES se remitirán los antecedentes a Inspectoría General, para que se proceda a tomar medidas correspondientes dependiendo si el agresor es funcionario o apoderado.
<p>Si el agresor es un funcionario del Complejo:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspectoría General citará al adulto implicado y le dará a conocer oficialmente la acusación que lo involucra en un caso de maltrato hacia un estudiante, dejando constancia escrita de la toma de conocimiento del funcionario. 2. Desde convivencia educativa se llevará acabo el debido proceso en un plazo de 10 días hábiles, que buscará clarificar los hechos, registrando los relatos y descargos del agresor. Se citará a los testigos del hecho para recoger la mayor información, dejando evidencia escrita. 3. Se hará denuncia inmediata al Ministerio Público y se solicitará mediante correo electrónico que el Director suspenda

	<p>temporalmente el desarrollo de sus labores al funcionario involucrado, hasta que el Servicio Local de Educación tome las medidas administrativas correspondientes, de manera de evitar contacto con el estudiante afectado (evitar la revictimización).</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Si el agredido es menor de 14 años se entrevistará en conjunto con su madre, padre o adulto responsable. 5. En todo momento se le brindará apoyo y contención socioemocional al niño, niña o adolescente agredido. 6. Una vez concluido el debido proceso, se remitirán los antecedentes a Inspectoría General a través de un informe que se entregará al Director y a través de este a la unidad sostenedora. 7. Si el debido proceso determina responsabilidades del adulto funcionario, se pedirá a la Dirección del establecimiento que remita los antecedentes al Servicio Local de Educación, para que se tomen las medidas administrativas con el funcionario. 8. Si el funcionario es responsable de la agresión será puesto a disposición, es decir no debe seguir cumpliendo funciones en el establecimiento
<p>Si el agresor es un adulto que no es funcionario:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspectoría General pedirá a Convivencia que realice una investigación interna en un plazo de 10 días hábiles que clarifique los hechos, escuchando al agredido y al agresor si es que quiere esclarecer su proceder. 2. Se citará a los testigos del hecho para recoger la mayor información, dejando evidencia escrita. 3. Se realiza denuncia ante el Ministerio Público, en un plazo de 24 horas.

<p>Medidas de resguardo al estudiante:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Encargado de Convivencia deberá procurar que el estudiante reciba contención emocional de parte de la dupla psicosocial del nivel. 2. Se le brindará todo el apoyo que el estudiante requiera y se flexibiliza en sus evaluaciones y responsabilidades académicas, si es necesario. 3. No se le expondrá a ninguna situación o comentario que pueda generar revictimización y que por lo tanto le vuelva a vulnerar en sus derechos.
---	--

3. ESTUDIANTES QUE AGREDEN DE MANERA VERBAL, FÍSICA O PSICOLÓGICA A PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. (Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación; Ley 21.128 Aula Segura)

<p>Descripción.</p>	<p>Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Es función del Complejo Educacional Darío Salas Díaz, no solo velar por la seguridad de sus estudiantes, sino también de sus funcionarios. Este protocolo se aplicará en la situación que el agresor sea un estudiante, teniendo como víctima a un adulto, docente o asistente de la educación (Profesional, Inspector o Auxiliar).</p>
----------------------------	---

Cómo actuar



1. El profesor o asistente de la educación que presencie una situación de agresión verbal, física o psicológica por parte de un estudiante, o la víctima misma deberá informar a Inspectoría General.
2. Inspectoría General, derivará a convivencia educativa para que se ejecute el debido proceso en un plazo de 10 días hábiles. Desde esta instancia se informará al apoderado pidiendo que se acerque al establecimiento.
3. Si la agresión fue física, se llevará al funcionario a constatar lesiones al recinto de salud más cercano, o a Mutual acompañado de otro funcionario del Establecimiento.
4. Si el/la estudiante es mayor de 14 años y se encuentra en peligro su seguridad e integridad, o la de otro integrante de la comunidad educativa, se solicitará apoyo de Carabineros de Chile.
5. En caso de que el estudiante sea menor de 14 años, se contactará al apoderado, para que se presente inmediatamente en el establecimiento educacional.
6. Si el agresor es mayor de 14 años se debe realizar denuncia al Ministerio Público en un plazo de 24 horas. Si es menor de 14 se hará derivación a Tribunales de Familia.
7. Se debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante.
8. Se le pedirá al apoderado que no envíe a su pupilo a clases mientras dura el debido proceso, solo podrá asistir si es requerido por el encargado de convivencia.
9. Durante el debido proceso, el Encargado de Convivencia educativa puede solicitar apoyo a dupla psicosocial del nivel, con la finalidad de apoyar en la contención emocional al victimario y víctima.
10. Se evaluarán las medidas pedagógicas consensuadas con el apoderado y que permitan que el estudiante pueda continuar con su proceso pedagógico, sin ver afectado el cumplimiento de los

	<p>objetivos establecidos para su nivel y en base al reglamento de evaluación del Establecimiento (Apartado XI de “Situaciones especiales de evaluación y promoción”).</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Concluido el debido proceso E.C.E remitirá la conclusión a Inspectoría General, donde se establecerán medidas disciplinarias y soluciones alternativas según permita el RICE. 12. Si el funcionario es agredido físicamente, se buscará llevar a cabo la cancelación de la matrícula o la expulsión del estudiante, para eso se debe considerar lo que dice el protocolo relacionado. 13. Comprendiendo que en esta situación se ve involucrado un estudiante, se tendrá la mayor confidencialidad de los hechos para no exponerlo a una situación que lo denigre como persona en formación.
<p>Medidas y acompañamiento al estudiante agresor.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se le brindará acompañamiento psicosocial, para trabajar el control de impulsos, reconocimiento y manejo de sus emociones. 2. La dupla psicosocial trabajará con los padres y apoderados, para indagar en habilidades parentales y fortalecer las mismas. 3. De ser necesario se hará derivación al tribunal de familia, toda vez que se detecte alguna vulneración de derechos. 4. Las medidas adoptadas serán monitoreadas por Convivencia educativa. Se le deberá informar al apoderado de los avances y retrocesos.

4. MALTRATO A UN PROFESOR Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE UN APODERADO U OTRO ADULTO. (Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación)

<p>Lo que tipifica la Ley:</p>	<p>Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.</p> <p>Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.</p>
<p>Cómo se Procederá:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un funcionario del Establecimiento es agredido en forma física, verbal o a través de redes sociales, por parte de un apoderado u otro adulto, en su contexto laboral, deberá informar el hecho a Inspectoría General del Establecimiento inmediatamente ocurrido el hecho. 2. Cualquier profesor, asistente de la educación o estudiante que vea, o sea informado acerca de la ocurrencia de alguna situación de maltrato, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General. 3. Todo funcionario agredido, será llevado al centro de salud más cercano para constatar lesiones, o a la Mutual de Seguridad para que reciba la atención y cuidados médicos correspondientes. Todo este proceso será acompañado por un



representante del comité paritario u otro funcionario del Establecimiento.

4. Inspectoría General pedirá a Convivencia que realice una investigación interna de 10 días hábiles, la cual buscará clarificar los hechos, registrando los relatos. Se citará a los testigos del hecho para recoger la mayor información, dejando evidencia escrita.
5. Toda vez que ocurra un hecho constitutivo de delito se hará denuncia al Ministerio Público en un plazo de 24 horas.
6. Una vez concluida la investigación interna, Convivencia educativa entregará la conclusión de la investigación a Inspectoría General, quien remitirá los antecedentes recopilados a Dirección para que se proceda a tomar medidas de resguardo.
7. El Establecimiento impedirá el ingreso de la persona que agredió al funcionario, todo esto con la finalidad de salvaguardar su integridad física y emocional.
8. Sí Tribunales emite una orden de alejamiento en contra del agresor del funcionario, el establecimiento ayudará en su cumplimiento, informando a las policías si esto no es acatado.
9. Si el agresor es apoderado, se le informará que no podrá seguir cumpliendo este rol en el establecimiento, por lo tanto, se procederá al cambio de apoderado.

5. PROTOCOLO ANTE LA OCURRENCIA DE BULLYING.

(Ley 20.536 Violencia Escolar)

<p>Qué se entiende por Bullying:</p>	<p>Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.</p> <p>Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.</p>
<p>Características propias del Bullying.</p>	<p>El <i>Bullying</i> es una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, de forma reiterada y a lo largo del tiempo. El concepto se refiere además al acoso escolar y a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares. Para que una situación de violencia responda al concepto de <i>Bullying</i> debe presentar mínimo tres hechos reiterativos por parte de los mismos agresores a la víctima. Las características son las siguientes:</p> <p>Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.</p> <p>Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de los agresores.</p> <p>Repetida y continuamente: no es un episodio aislado, conlleva un tiempo.</p> <p>En relación de pares o iguales: entre estudiantes.</p>

**Protección al
estudiante(a)
afectado(a) y
Acogida al
agresor**

1. Todo profesor, asistente de la educación o estudiante que ante la sospecha de que algún integrante de la Comunidad Educativa esté sufriendo de Bullying deberá informar a Inspectoría General, quien recepcionará los antecedentes generales.
2. Inspectoría General derivará a Convivencia educativa para ejecutar el debido proceso, que buscará esclarecer los hechos en un periodo de 10 días hábiles.
3. Durante el debido proceso se acogerá y se brindará contención emocional al estudiante afectado/a de parte de psicóloga del nivel, confirmando ante él o ella que el Establecimiento no acepta, ampara ni permite, bajo ninguna circunstancia, este tipo de conductas y que le protegerán y apoyarán de manera permanente.
4. Se dejará registro de las entrevistas que se lleven a cabo con el afectado y quienes puedan estar involucrados, o sean testigos del hecho.
5. Se le informará al apoderado del estudiante afectado(a), pidiéndole que se apersona en el Establecimiento para informarle de los hechos acaecidos y del debido proceso en curso, siempre se le debe entregar información clara a los apoderados.
6. A los apoderados se les entregarán recomendaciones respecto del trato, observación y cuidado que deben tener en el hogar para aportar en la superación de la situación.
7. En la entrevista se les informa que su hijo(a) tendrá acompañamiento psicológico y se analizará si necesita algún otro tipo de derivación. Se hace hincapié en que se les mantendrá informados sobre el proceso y conclusiones.
8. Se le informará al profesor jefe de todas las medidas tomadas.
9. Se realizará intervención al grupo curso a través de un taller de reflexión y prevención del Bullying, en las fechas que se acuerden con el profesor Jefe.

	<p>10. Si los involucrados son mayores de 14 años y si la situación lo amerita se les informará a los apoderados que es posible tomar medidas legales.</p> <p>11. En casos constitutivos de delito y si son mayores de 14 años se deberá denunciar al Ministerio Público, dentro de un plazo de 24 horas. Si son menores de 14 se hará derivación a Tribunales de Familia.</p>
<p>Entrevista con Victimario/s, o agresor/es.</p> <p>Citación a los Padres y Apoderados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convivencia Educativa entrevistará al victimario/s, o agresor/es y testigos pasivos después de haber entrevistado al afectado. 2. Dependiendo de la complejidad de la situación se pedirá la presencia de otro profesional de convivencia durante el proceso de entrevistas. 3. El Encargado de Convivencia evaluará el grado de consciencia que tienen el/los estudiantes respecto a las acciones que han cometido y la capacidad que tienen de asumir sus responsabilidades. Lo anterior será importante para las medidas disciplinarias. 4. La entrevista se hará de manera individual a cada uno de los involucrados, en un clima de acogida, se buscará promover la reflexión y la capacidad de que descubran que sus actos vulneran a otros. A todos los estudiantes participantes se les aclara su grado de responsabilidad y las consecuencias reglamentarias que devienen de sus actos, incluso a los que observando no denunciaron la situación, instándolos a cambiar su conducta y demostrándose la seriedad de los hechos en los que han estado comprometidos. 5. Hay que recordar que el victimario también requiere apoyo, sin dejar de lado las consecuencias disciplinarias que tendrán las acciones cometidas. 6. Se debe ser enfático al mencionar que el establecimiento no ampara, permite ni acepta, en ninguna circunstancia, situaciones de acoso, agresión, maltrato, hostigamiento en contra de otros estudiantes.

	<ol style="list-style-type: none"> 7. De las entrevistas se dejará registro literal con la firma de los estudiantes. 8. Se citará al apoderado de los estudiantes directamente involucrados para explicarle los hechos en los que se ha visto comprometido su hijo/a. Se explicarán las medidas que se le aplicarán de acuerdo con el reglamento y el apoyo que recibirá su hijo para ayudarlo a superar la situación. 9. De esta entrevista, también se dejará constancia con la firma del apoderado. Se deja en claro que, aunque los padres no firmen igualmente se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento de Convivencia.
<p>Aplicación de Sanciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La sanción será por falta gravísima. 2. Una vez terminado el proceso de investigación, Convivencia educativa remitirá un informe detallado a Inspectoría General donde se entregarán algunas sugerencias de medidas a tomar y procedimientos educativos para los agresores. 3. Inspectoría General informará a los apoderados de los involucrados de la resolución del debido proceso y las medidas que se tomarán según reglamento interno. 4. El apoderado si se encuentra no conforme con las medidas tomadas, podrá apelar en un plazo de 48 días horas hábiles a la Dirección para que la medida sea reconsiderada.
<p>Seguimiento del Caso</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se acompañará al estudiante afectado, con psicóloga del nivel, la cual estará informando a los padres del proceso. 2. El encargado de Convivencia Educativa pedirá a psicóloga del nivel que le entregue información sobre los avances del o la estudiante afectado/a. 3. En los cursos afectados por esta situación, se debe aplicar una unidad de orientación, en relación a conductas anti Bullying y desarrollo de conductas de tolerancia y respeto.

6. AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

<p>Qué se entiende por abuso sexual.</p>	<p><i>“Toda práctica donde un niño o niña se ve involucrado en actividades sexuales que no puede entender, para las cuales no está preparado por su etapa de desarrollo y no puede dar su consentimiento y/o violan la ley de una sociedad. Entre las actividades sexuales pueden estar todas las formas de contacto oral-genital, genital o anal realizado por el niño o al niño o niña o un abuso que no implique contacto, como exhibicionismo, voyerismo o utilizar al niño o niña para la producción de pornografía¹¹”</i></p> <p>La Ley de Menores como el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar hechos de abuso sexual infantil. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.</p> <p>La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.</p>
	<p>Abuso sexual propio:</p> <p>Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.</p>

¹¹ Kellogg, N. (2005). ACADEMIA AMERICANA DE PEDIATRÍA: Pautas para el Médico Clínico en Atención Pediátrica. American Academy of Pediatrics, 02 Agosto, 2005.

<p>Tipos de abuso Sexual.</p> 	<p>Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.</p> <p>Abuso sexual impropio:</p> <p>Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Exhibición de genitales. ➤ Realización del acto sexual. ➤ Masturbación. ➤ Sexualización verbal. ➤ Exposición a pornografía. <p>Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años (según establece el Código Penal).</p> <p>Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as adolescentes que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.</p>
<p>Qué señales presenta un niño abusado.</p>	<p>Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre.</p> <p>Indicadores Físicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dolor o molestias en el área genital. 2. Infecciones urinarias frecuentes. 3. Cuerpos extraños en ano y vagina.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis). 5. Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. 6. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos. <p>Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. 2. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. 3. Resistencia para regresar a casa después del colegio. 4. Retroceso en el lenguaje. 5. Trastornos del sueño. 6. Desórdenes en la alimentación. 7. Fugas del hogar. 8. Autoestima disminuida. 9. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). 10. Ansiedad, inestabilidad emocional. 11. Sentimientos de culpa. 12. Inhibición o pudor excesivo. 13. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. 14. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. 15. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. 16. Intentos de suicidio o ideas suicidas. 17. Comportamientos agresivos y sexualizados.
<p>Consideraciones ante la develación de un abuso sexual</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.



2. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítale a tomar asiento.
3. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
4. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
5. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
6. No cuestione el relato del niño. No enjuicie ni interprete.
7. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
8. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
9. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
10. No realizar preguntas al NNA, solo quedarse con el relato que le manifestó.
11. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
12. Observando la Ley 20.057 y sus procedimientos en tribunales, el niño/a o adolescente que deleve un hecho abusivo a un adulto del Colegio, no deberá repetir el relato y será el adulto que recibió dicha información quien deberá informar inmediatamente y relatar con detalle al Encargado de Convivencia lo que le fue develado. El Encargado de Convivencia Educativa hará denuncia del hecho vulneratorio, mediante oficio, dirigido al Ministerio Público

	<p>y/o Tribunal de Familia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.</p> <p>13. El Encargado de Convivencia educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica sobre la situación develada por el/la estudiante.</p> <p>14. En caso de que el sospechoso de agresión sea el mismo apoderado, se sugiere no entrevistarlos, teniendo presente el interés superior del niño, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes del establecimiento.</p> <p>15. Toda esta información será de extrema confidencialidad. El Encargado de Convivencia le comunicará al profesor jefe, el cual deberá guardar los hechos con extrema reserva.</p> <p>16. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encarguen de indagar y sancionar si corresponde, el colegio solo va monitorear la evolución del estudiante y entregará información a tribunales.</p> <p>17. No se realiza ningún tipo de intervención en el ámbito de la reparación y resignificación con el niño o adolescente en el colegio.</p>
<p>Si el Abusador/a es Funcionario/a del Complejo.</p>	<p>1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión sexual o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un estudiante, deberá dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia Educativa, quien hará la denuncia al Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.</p> <p>2. El Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede</p>

	<p>acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica la situación develada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. El Director/a y/o Encargado de Convivencia Educativa deberá remitir la información a las autoridades competentes (Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía). 4. El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa interna inmediata, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, y asignarle labores que no tengan contacto directo con NNA, hasta que el Servicio Local de Educación Costa Araucanía tome la medida administrativa correspondiente. 5. Cada caso debe ser analizado con sus propias particularidades, pero si la situación lo exige, se procurará alejar al acusado del establecimiento, mientras la investigación se lleva a cabo y se establecen responsabilidades. Se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada. 6. Si el denunciado fue encontrado en flagrancia o después de la investigación se demuestra su culpabilidad, quedará puesto a disposición y velando porque no sea reincorporado al colegio.
	<ol style="list-style-type: none"> 7. Si los hechos ocurren dentro del establecimiento educacional o fuera de este, pero dentro de una actividad tutelada por el establecimiento educacional (ej: salida pedagógica, traslado en bus escolar), se investigará la situación y se realizará el debido proceso todo esto dentro del plazo de 15 días hábiles. Los involucrados y/o sus apoderados tienen el derecho a apelar ante el director del establecimiento educacional, dentro de un plazo de 48 horas desde que toma conocimiento de las conclusiones del debido proceso (en materia educativa y pedagógica, no penal).

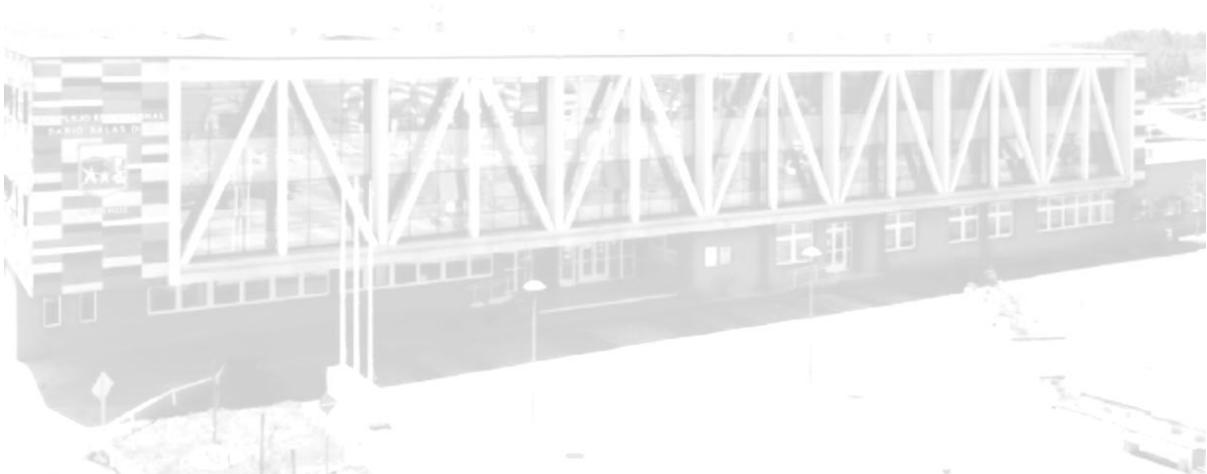
	<ol style="list-style-type: none"> 8. La familia podrá solicitar apoyo pedagógico, como reducción de jornada o trabajo remoto desde el domicilio, lo que deberá ser respaldado mediante sugerencia de un especialista, conforme a lo estipulado en el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento educacional. 9. Se brindarán primeros auxilios psicológicos cuando exista una desregulación emocional o cuando un estudiante se acerque a solicitar contención. 10. Siempre se salvaguardará la identidad de los involucrados, resguardando la intimidad de los estudiantes. En caso de ser un caso de conocimiento público, se informará lo debidamente necesario a través de un comunicado público y nunca se buscará incriminar a los estudiantes.
<p>Si el Abuso es entre estudiantes del Establecimiento:</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión sexual o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un estudiante, deberá dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia Educativa, quien hará la denuncia al Ministerio Público y/o Tribunal de Familia (según corresponda, en consideración de la edad de los involucrados) dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. 2. Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, se debe llevar un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado. 3. En el caso que el agresor sea un estudiante mayor de 14 años, a un menor de 14 años, se mantendrá al adolescente agresor fuera del régimen escolar ordinario, y se le brindará acompañamiento académico mientras se lleva a cabo la

	<p>investigación y lleguen recomendaciones de Tribunales. Se informará a la superintendencia de este procedimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica la situación develada 5. Si el hecho de abuso sexual o violación es comprobado y sancionado por un tribunal competente, se procederá a la cancelación de matrícula del estudiante, de tal manera evitaremos exponer a la víctima a una revictimización y se evitará que otros estudiantes puedan verse afectados. 6. Si los hechos ocurren dentro del establecimiento educacional o fuera de este, pero dentro de una actividad tutelada por el establecimiento educacional (ej: salida pedagógica, traslado en bus escolar), se investigará la situación y se realizará el debido proceso todo esto dentro del plazo de 10 días hábiles. Los involucrados y/o sus apoderados tiene el derecho a apelar ante el director del establecimiento educacional, dentro de un plazo de 48 horas desde que toma conocimiento de las conclusiones del debido proceso (en materia educativa y pedagógica, no penal). 7. La familia del afectado podrá solicitar apoyo pedagógico, como reducción de jornada o trabajo remoto desde el domicilio, lo que deberá ser respaldado mediante sugerencia de un especialista, conforme a lo estipulado en el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento educacional. 8. Se brindarán primeros auxilios psicológicos cuando exista una desregulación emocional o cuando un estudiante se acerque a solicitar contención. 9. Toda esta información será de extrema confidencialidad, el Encargado de Convivencia le comunicará al profesor jefe, el cual deberá guardar los hechos con extrema reserva. Por otra
---	---



parte, se informará a la comunidad escolar, mediante reporte ante el Consejo Escolar, resguardando sin embargo la confidencialidad de la identidad de los involucrados.

10. Siempre se salvaguardará la identidad de los involucrados, resguardando la intimidad de los estudiantes. De igual manera se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada. En caso de ser un caso de conocimiento público, se informará lo debidamente necesario a través de un comunicado público y nunca se buscará incriminar a los estudiantes.



7. CONSUMO ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y/O TRÁFICO DE ESTAS EN EL COMPLEJO.

(Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas)

<p>Lo que indica la Ley.</p>	<p>La Ley N°20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.</p> <p>¿Qué penas establece la Ley por traficar drogas?</p> <p>Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.</p> <p>Penas: 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Estas mismas penas se aplican a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.</p> <p>Para el tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente.</p> <p>¿Está penado por la Ley consumir drogas?</p> <p>De acuerdo con la Ley N°20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.</p> <p>❖ Sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Multa (de 1 a 10 Unidades Tributarias Mensuales).• Asistencia obligatoria a programas de prevención (hasta por 60 días) o tratamiento y rehabilitación en instituciones autorizadas
-------------------------------------	---

	<p>por el Servicio de Salud competente (hasta por 180 días).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos en beneficio de la comunidad. <p>¿Qué es una droga según la legislación chilena?</p> <p>En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndose”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.</p> <p>Esta definición figura en el Decreto N°867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N°20.000 (Ley de drogas).</p> <p>¿Qué tipos de drogas hay?</p> <p>La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central o Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.</p> <p>Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina. Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.</p>
<p>Sobre las drogas más comunes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Psicofármacos: No está permitido a ninguna persona del Complejo (estudiante/funcionario) el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del Complejo ni fuera de él, ni en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste. Las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo deberán informar a Inspectoría General. Se informará y entregará evidencia médica del uso del Psicofármaco a

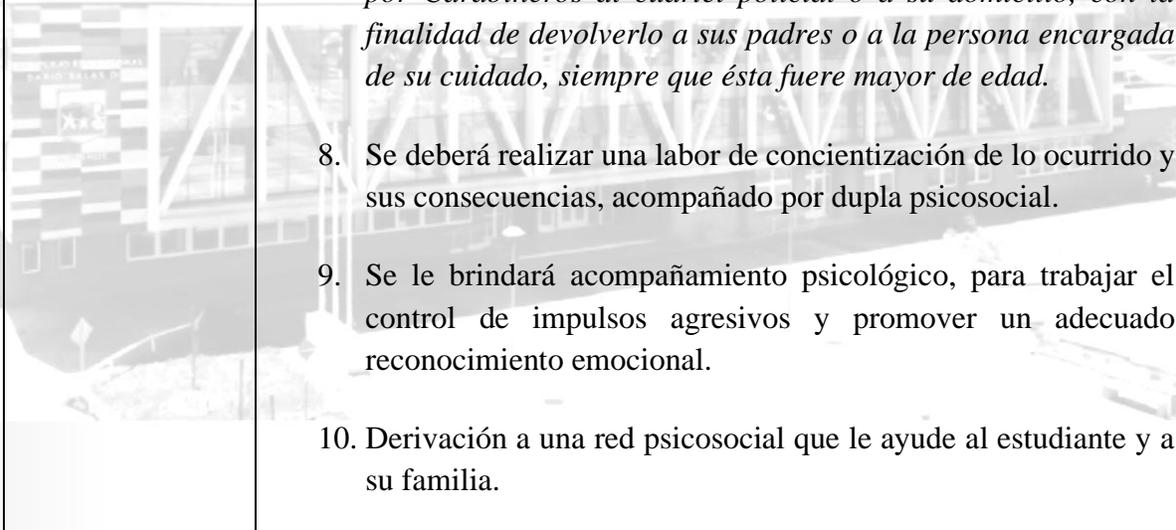
	<p>Convivencia Educativa, desde donde se informará al profesor jefe.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Alcohol: No está permitido a ninguna persona del Complejo (estudiante/funcionario) el consumo, venta, ni posesión de alcohol, así como el ingreso al Complejo de estudiantes y funcionarios bajo la influencia del alcohol. 3. Tabaco: No está permitido a ninguna persona del establecimiento (estudiante/funcionario) el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Complejo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°20.660. <i>"Artículo 10.- Se prohíbe fumar en los siguientes lugares: b) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de: 1° Establecimientos de educación Parvularia, Básica y Media.</i> 4. Marihuana: No está permitido a ninguna persona del establecimiento (estudiante/funcionario) el consumo, venta, ni posesión de marihuana. Las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo deberán informar a Inspectoría General. Se informará y entregará evidencia médica del uso del Psicofármaco a Convivencia educativa, desde donde se informará a profesor jefe.
<p>Procedimientos a tomar ante la detección temprana de consumo de alcohol, tabaco y drogas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionario que evidencie una conducta sospechosa de consumo de drogas, tabaco o drogas, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Educativa del establecimiento. 2. El encargado de convivencia educativa u otro funcionario designado por este (integrante del equipo de convivencia educativa) deberá realizar la primera acogida, entrevistando al estudiante, considerando los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adoptar una postura de escucha y estar atento, pero con naturalidad. ✓ Explicitar que la entrevista no tiene un fin de evaluación.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Situar importancia en el lenguaje verbal y no verbal. ✓ Realizar preguntas abiertas. ✓ Focalizar la conversación en aquellos aspectos que el niño, niña, adolescente o joven señala como importantes. ✓ Demostrar atención e interés genuino por ayudarlo o ayudarla. ✓ Expresar empatía poniéndose en su lugar, demostrando que ha entendido sus sentimientos. ✓ En todo momento transmitir calma. ✓ No juzgar, sino escuchar lo que cuenta sin criticar y sin tratar de convencerlo con sus argumentos. ✓ Demostrar confianza en sus potencialidades. ✓ Entregar información y elementos para ayudarlo o ayudarla a reflexionar. ✓ Aplicación de Pauta de observación de Detección temprana, que permita la recopilación de mayor información¹² (revisar anexo de “Pauta de observación de detección temprana”). <ol style="list-style-type: none"> 3. Citar al padre, madre o apoderado del estudiante al establecimiento educacional, para entrevista y notificación de la situación actual del estudiante. 4. Implementar medidas de apoyo al estudiante que presenta factores de riesgo, a través de acciones tales como: incorporación a grupo focalizado, monitoreo de dupla
---	--

¹² ANEXO 1: Pauta de observación para la detección temprana de conductas de riesgo en establecimientos educacionales.

	<p>psicosocial del establecimiento educacional, o derivación a programa especializado como SENDA Previene o red de Salud u OLN.</p> <p>5. Ponderar el problema, determinar el eventual tipo de consumo que presenta el estudiante a partir de ello evaluar realizar procedimiento referente a “presencia de venta, consumo o posesión de drogas” (<i>punto posterior del presente protocolo</i>).</p>
<p>Procedimientos a tomar ante la presencia de venta, consumo, o posesión de Drogas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo profesor, asistente de la educación o estudiante que vea a una persona bajo el efecto de drogas legales, ilegales o consumiendo dichos elementos dentro del establecimiento deberá informar de inmediato a Inspectoría General, desde donde se pondrá en conocimiento a la familia. 2. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado en flagrancia, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000. 3. Si el estudiante se encuentra portando cualquier tipo de droga, se le pedirá al apoderado que se apersona en el establecimiento, se llamará a carabineros, quien hará su procedimiento y llevará al estudiante y su apoderado a la comisaría. 4. Si el estudiante es mayor de 14 se hará denuncia al Ministerio Público, dentro de un plazo de 24 horas. Si es menor de 14 se hará derivación a Tribunales de Familia u OLN. 5. Desde Convivencia Educativa, se ejecutará el debido proceso, el cual buscará esclarecer los hechos, en un plazo de 10 días hábiles. 6. Concluida la investigación, Convivencia remitirá los antecedentes a Inspectoría con sugerencias de sanciones según corresponda o medidas remediales alternativas. 7. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún estudiante en las afueras del colegio o

	<p>situaciones privadas, Convivencia Educativa pondrá en conocimiento a la familia, en una entrevista personal. Se les entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda, y se pactará un plan de apoyo psicosocial con la familia, el cual debe quedar registrado y firmado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. En el caso de que un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases y se hará derivación a Tribunales de Familia u OLN. 9. El colegio favorecerá siempre la protección del estudiante en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.
<p>Medidas y acompañamiento al estudiante involucrado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanción por falta gravísima. 2. Dentro del Complejo la venta o distribución de psicofármacos, marihuana u otra droga no legal es considerada una falta gravísima, los estudiantes que sean sorprendidos serán sometidos a causal de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, todo se evaluará según antecedentes. 3. Si el estudiante persiste en su conducta y no responde al debido proceso se llevará a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión. 4. El colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando al Ministerio Público, además informará a la familia de los involucrados. 5. En el caso de los adultos que sean sorprendidos distribuyendo o consumiendo cualquier tipo de droga dentro del establecimiento, serán sometidos a medidas administrativas. Se pedirá que sean puestos a disposición y que por lo tanto no sean

 	<p>reincorporados al colegio y se hará la denuncia penal correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Dentro del Complejo el consumo de alcohol y tabaco es considerada una falta gravísima, los estudiantes que sean sorprendidos fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio, serán sometidos a condicionalidad de la matrícula durante 06 meses, en el caso de no existir reincidencia se levantará la condicionalidad. En caso contrario se aplicará cancelación de la matrícula.7. El consumo de alcohol es una falta gravísima, los estudiantes que sean sorprendidos bebiendo, portando, distribuyendo o en evidente estado de alcohol, dentro del Colegio, serán sometidos a condicionalidad de la matrícula durante 06 meses, en el caso de no existir reincidencia se levantará la condicionalidad. En caso contrario no habrá cancelación de la matrícula para el año siguiente. Según estipula la Ley: 19.925 Artículo 25.- <i>Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada. Artículo 28.- Si un menor de dieciocho años de edad fuere sorprendido realizando alguna de las conductas prohibidas en los artículos 25, inciso primero, y 26, inciso primero, como medida de protección será conducido por Carabineros al cuartel policial o a su domicilio, con la finalidad de devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado, siempre que ésta fuere mayor de edad.</i>8. Se deberá realizar una labor de concientización de lo ocurrido y sus consecuencias, acompañado por dupla psicosocial.9. Se le brindará acompañamiento psicológico, para trabajar el control de impulsos agresivos y promover un adecuado reconocimiento emocional.10. Derivación a una red psicosocial que le ayude al estudiante y a su familia.
--	--

	11. Las medidas adoptadas serán monitoreadas por Convivencia educativa.
--	---

8. DENUNCIA Y SANCIÓN DE VIOLENCIA, ACOSO LABORAL Y SEXUAL PARA SLEP COSTA ARAUCANÍA

LEYES APLICABLES:

- A.** Constitución Política de la República de Chile: artículo 19, especialmente su número 1º que establece el "Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas" y número 4º, que establece el "Respeto y la protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia".
- B.** Código del Trabajo.
- C.** Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- D.** Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.
- E.** Ley N° 19.8B0 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- F.** Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y el Código del Trabajo.
- G.** Ley N° 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y también el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral.
- H.** Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- I.** Ley 16.744, sobre el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- J.** Instructivo Presidencial sobre Igualdad de oportunidades y prevención y sanción del maltrato, acoso laboral y acoso sexual, de fecha 23 de mayo del 2018.
- K.** Orientaciones para la elaboración de un procedimiento de denuncia y sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual, Servicio Civil.
- L.** Ley N° 21.109, de Estatuto de los asistentes de la educación pública, artículo 18 que prohíbe a los asistentes de la educación realizar cualquier acto atentatorio de este

tipo, acoso sexual y la discriminación arbitraria (letra k) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (letra m).

M. Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, artículo 17, que establece la forma en que se debe formular las quejas o denuncias Contra un personal de la educación.

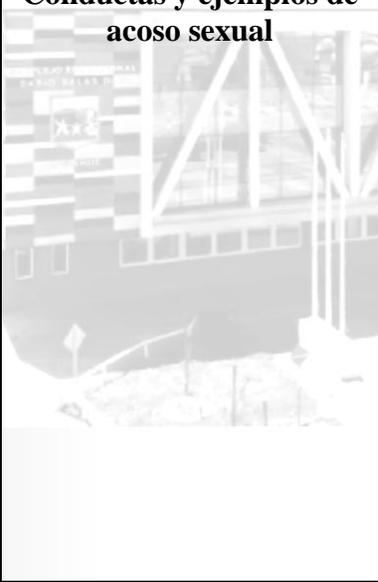
N. Ley N° 21.643, Ley sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

O. Resolución Exenta N°875/2024 del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía referente al procedimiento de denuncia, sanción de violencia, acoso laboral y sexual

Para todos los efectos de la interpretación y ejecución del presente protocolo, forman parte de éste, además de las estipulaciones contenidas en este instrumento, las normas antes señaladas y la demás normativa procedente, las cuales se aplicarán en la forma y supremacía que la normativa legal vigente establezca.

<p>Definición de Violencia en el trabajo</p>	<p>Se entenderá como violencia en el trabajo aquella ejercida por terceros ajenos a la relación laboral cuyas conductas afecten a trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios entre otros.</p>
<p>Elementos de violencia en el trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Existencia de una conducta violenta b) El uso de violencia de fuerza o poder físico de hecho o amenaza contra otra persona o un grupo c) El comportamiento se debe producir con ocasión de la prestación de los servicios d) La violencia debe provenir de terceros ajenos a la relación laboral, tales como; proveedores y usuarios
<p>Ejemplos de violencia en el trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gritos o amenazas ➤ Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas ➤ Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte ➤ Robo o asaltos en el lugar de trabajo
<p>Definición de Acoso Laboral</p>	<p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°- 20.607, el acoso laboral se define como “toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador ya sea que se manifiesta una sola vez o de manera reiterada y que tenga como resultado para el o los</p>

	<p>afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien, que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.</p> <p>Es importante indicar que conductas ocasionales o conflictos incipientes no constituyen acoso laboral, así como tampoco el estrés derivado del exceso de trabajo, o una amonestación de la jefatura directa, o bien, las jornadas de trabajo extensas. No obstante, lo anteriormente expuesto, aquellas conductas deben siempre desarrollarse en un ambiente de respeto a la dignidad de las personas.</p> <p>Desde una perspectiva de género, en los ambientes laborales donde se desvaloriza el aporte de las mujeres y se les discrimina en el sentido de situarlas en espacios simbólicos y reales de poco poder al interior de la institución, es más posible que sufran acoso laboral.</p>
<p>Elementos del acoso laboral</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Agresión u hostigamiento b) La conducta se debe manifestar una sola vez o en forma reiterada c) La conducta debe amenazar o perjudicar la situación laboral o sus oportunidades de empleo (no requiere probar perjuicio psicológico, basta evidenciar que las conductas de los agresores generaron un clima de trabajo hostil, no se requiere probar daños psíquicos sino la vulneración de derechos constitucionales) d) La conducta de acoso laboral se debe producir durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado de este
<p>Ejemplos de conductas de acoso laboral</p>	<p>Las conductas abusivas pueden manifestarse a través de comportamientos, palabras, actos, gestos y/o escritos. A modo de ejemplo y sin que esta enunciación sea taxativa o cerrada, pueden señalarse, entre otras, las siguientes conductas;</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien ➤ Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el fin de denigrarlo o menospreciarlo

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente ➤ Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto ➤ En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo
<p>Acoso Sexual</p>	<p>Se entiende por acoso sexual, “el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.</p>
<p>Características del acoso sexual</p>	<p>Se configura una conducta de acoso sexual cuando concurren tres requisitos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Requerimiento de carácter sexual por cualquier medio b) Inexistencia de consentimiento c) Amenazar o perjudicar la situación laboral del afectado o sus oportunidades de empleo d) El acto de acoso debe producirse durante el trabajo
<p>Conductas y ejemplos de acoso sexual</p> 	<p>Aunque los casos que se expondrán a continuación no conforman una lista taxativa o cerrada, son indiciarias o dan cuenta la existencia de acoso sexual, las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario. ➤ Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación ➤ Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios ➤ En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe

Como proceder ante situaciones de incipiente violencia, maltrato o acoso laboral



1. En caso de existir una situación incipiente de violencia, maltrato o acoso laboral, el afectado deberá informar la situación al encargado de convivencia educativa. Al entrevistar al afectado/a deberá estar presente el inspector general en conjunto con el encargado de convivencia educativa.
2. En primera instancia por parte del establecimiento educacional, se ofrecerá la posibilidad de realizar mediación entre las partes, considerando la resolución constructiva del conflicto, siempre y cuando exista la voluntad de las partes, teniendo especial consideración de la voluntad del afectado/a, con la finalidad de que la mediación no sea contraproducente con la situación que aqueja al denunciante.
3. De ser posible la mediación, esta será realizada por el encargado de convivencia educativa. En caso de que el encargado de convivencia educativa se inhabilite, le podrá solicitar a psicólogo de apoyo del equipo de convivencia que la realice.
4. De no ser posible realizar la mediación o en caso de frustrarse esta, se orientará al afectado/a sobre el procedimiento para la formalización de una denuncia ante el Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía.
5. Convivencia Educativa ejecutará el debido proceso en un plazo de 10 días hábiles. Dicho plazo puede ser prorrogado por la dirección del establecimiento.

Procedimientos para realizar una denuncia ante el SLEPCA

Formalización de una denuncia

Las denuncias tanto de violencia, acoso laboral o sexual, discriminación de género u otro tipo de violencia laboral, deberán ser presentadas vía formulario físico o digital (**según resolución exenta 875/2024 del SLEPCA**).

Cualquiera sea la modalidad que se utilice para formular una denuncia, ésta deberá ser fundada y cumplir con los siguientes requisitos del formulario de denuncia:



- a) Nombre y correo electrónico
- b) Fecha y lugar en que se realiza
- c) Identificación y firma del denunciante
- d) Individualización de quien o quienes hubieren cometido los hechos denunciados
- e) La narración circunstanciada de los hechos; fecha y lugar en que ocurrieron los hechos que motivan la denuncia
- f) Documentos y antecedentes fundantes de la denuncia, acompañar o mencionar los antecedentes probatorios y documentos que sirvan de fundamento, cuando ello sea posible

Canalización de la denuncia

Para canalizar la denuncia el SLEPCA ha puesto a disposición la casilla de correo electrónico ingresos.vals@slepca.cl para envío de formularios digitales o puede ser entregado en formato físico en un sobre cerrado dirigido a Psicólogo de la Unidad de desarrollo de personas y/o en su ausencia al Encargado del Área de Gestión y Desarrollo de Personas. Estos pueden ser entregados en formato físico mediante oficina de partes.

El establecimiento educacional por intermedio del Encargado de Convivencia Educativa podrá orientar al funcionario/a denunciante sobre los procedimientos establecidos (según **Res. Exenta 875/2024** del SLEPCA) para realizar la denuncia.

1. El Encargado de Convivencia Educativa leerá al funcionario que quiere hacer una denuncia, las generalidades de **la Res. Exenta 875/2024**.

2. Encargado de Convivencia Educativa leerá de las Res. Exenta 875/2024 las dos formas de hacer una denuncia formal (para canalizar la denuncia a través del formulario, el SLEPCA ha puesto a disposición de los funcionarios la casilla de correo ingresos.vals@slepca.cl o puede ser entregado al **Área de Gestión y Desarrollo de Personas**. En ambas

	<p>modalidades, será tramitado conforme a este procedimiento, siendo dirigido a la Jefatura Máxima del Servicio.</p> <p>3. De ser necesario el Encargado de Convivencia Educativa le facilita una copia del formato de denuncia impreso que se encuentra en la Res. Exenta 875/2024.</p> <p>4. El Encargado de Convivencia Educativa, dejará registro de que se entregó la información al funcionario.</p>
---	---

9. DEL GROOMING (*Ley núm. 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil*).

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p>	<p>Se llama Grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.</p> <p>El Grooming se caracteriza por:</p> <p>El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.</p> <p>Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.</p> <p>Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.</p>
--	--

<p>¿Cómo proceder?</p> 	<p>El estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento que tome conocimiento de esta situación deberá informar a la brevedad a Convivencia educativa.</p> <p>Se realizará la citación al apoderado, en caso de no ser él/ella quien entregue la información inicial. Se orientará en función de los pasos a seguir y de la denuncia que debe realizarse. En caso de no ser el apoderado quien realice la denuncia, el Establecimiento hará denuncia antes el Ministerio Público en un plazo de 24 horas.</p>
<p>Qué medidas se tomarán</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañamiento por Psicóloga del nivel. ➤ Chequear que no existan otros contactos. ➤ Mantener dialogo fluido con apoderados y acordar medidas preventivas en conjunto.

10. PROTOCOLO CIBERBULLYING

<p>Qué es o cómo se entiende</p>	<p>El ciberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.</p>
<p>Cómo proceder</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de que un profesor jefe, de asignatura, estudiante o apoderado tome conocimiento de esta situación deberá informar el caso a Inspectoría General. 2. Inspectoría derivará a Convivencia Educativa para iniciar el debido proceso, a través del cual se buscará esclarecer los hechos y determinar responsables en un plazo de 10 días

<p>Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:</p> 	<p>hábiles. Se dejará registro del hecho, señalando lo más explícitamente posible: fecha, hora, medio de comunicación etc.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. En el caso de ser un estudiante el responsable, se informará al apoderado de los hechos y se le citará para que concurra al establecimiento, donde se le explicarán las acciones que se llevarán adelante durante la búsqueda de información para esclarecer responsabilidades. 4. Si el resultado del debido proceso determina la culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciará inmediatamente un proceso de trabajo que incluye acciones reparatorias, acompañamiento psicosocial para los involucrados y sanciones para los responsables. 5. En caso de que los mensajes o información cibernética sean anónimos como (por ejemplo cuentas anónimas de confesiones de instagram, tik tok u otras similares) se sugerirá al apoderado del estudiante víctima de cyberbullying que realice la denuncia ante el Ministerio Público. 6. Si lo anterior no se realiza y se siguen suscitando situaciones que afectan gravemente la convivencia educativa, el Encargado de Convivencia Educativa, mediante oficio, hará denuncia ante el Ministerio Público si los hechores son mayores de 14 años y al Tribunal de Familia si son menores de 14 años.
<p>Qué medidas se tomarán</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derivación de los estudiantes afectados a acompañamiento psicosocial en el establecimiento educacional para recibir apoyo emocional y con el hechor se realizará psicoeducación. 2. En caso de evidenciarse situaciones de vulneración de derecho, se podrá realizar derivación a la Oficina Local de la Niñez o bien denuncia directa ante el Tribunal de Familia, acción que será realizada por el Encargado de Convivencia Educativa, mediante oficio.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. En casos que puedan ser constitutivos de delito y si el agresor es mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia educativa al tomar conocimiento del hecho deberá denunciar ante el Ministerio Público mediante oficio en un plazo de 24 horas. Si el estudiante es menor de 14 años se hará derivación a Tribunales de Familia. 4. La dupla psicosocial del nivel generará un plan de trabajo con el grupo curso o nivel, buscando generar reflexión y prevención de Ciberbullying. 5. Para el estudiante hechor de Ciberbullying se le aplicará sanción por falta GRAVÍSIMA, según se estipulan en el RICE, todo esto en paralelo a las medidas de apoyo que se le deben brindar al estudiante agresor.
---	--

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

<p>Qué se entiende por Desregulación Emocional y Conductual (DEC)</p>	<p>La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. De acuerdo a las orientaciones emanadas por MINEDUC (2022), se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): <i>“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el NNAJ, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, y que son percibidas externamente por más de un observador, como una situación de descontrol”.</i></p>
--	---

<p>Conceptos vinculados</p> 	<p>Contención: Cuando un estudiante presente “descontrol” con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales para enfrentar una situación particular. Esto no significa decirle a la persona que no exprese sus emociones o negarlas, es ayudarle al correcto reconocimiento y expresión de las mismas.</p> <p>Equipo de respuesta: Equipo de convivencia y/o profesional PIE, que mantiene conocimiento de contención emocional y de primeros auxilios psicológicos (Psicólogo(a) y Terapeuta Ocupacional).</p> <p>Primeros auxilios en contención: Intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional.</p>
<p>Cómo proceder ante estas situaciones, de acuerdo al nivel de intensidad de la misma.</p> 	<p>NIVEL UNO O ETAPA INICIAL DE LA DEC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor/a realizará manejo general de la situación, utilizando estrategias con las que ha tenido éxito en estos casos, siempre y cuando no se visualice riesgo para sí mismo ni para terceros, tales como: cambiar la actividad, forma o los materiales que se estén utilizando, permitirle un tiempo corto y determinado fuera del aula, contención emocional verbal, en niños pequeños utilizar objetos de apego, hobbies o disponer de un espacio de juego/calma, entre otros. 2. Profesor/a puede solicitar apoyo del inspector/a de pasillo para la contención verbal del o la estudiante y/o para monitorear el tiempo que deba estar fuera del aula. 3. Si la estrategia o el procedimiento utilizado es efectivo, se devolverá al estudiante(a) al aula y se continuará con las clases en normalidad. 4. Profesor/a informará lo sucedido a Convivencia educativa. <p>NIVEL 2 O ETAPA DE AUMENTO DE LA DEC:</p> <p>Si lo anterior no da resultado y existe un riesgo para sí mismo/a o para terceros, se aplicará lo siguiente:</p>



1. El o la inspector(a) y/o profesor(a) solicitará ayuda al Encargado de Convivencia educativa.
2. Un miembro del Equipo o profesional que tenga un vínculo previo de confianza con él o la estudiante (encargado), brindará contención y acompañamiento verbal al estudiante(a) en situación de crisis, evitando interferir en su proceso de manera invasiva.
3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar a él o la estudiante a una oficina adecuada para la intervención, lugar donde el estudiante permanecerá con el encargado; responsable y acompañante directo de él o la estudiante, y otro acompañante interno; quien se mantendrá a una distancia mayor, siempre alerta, manifestando una actitud de resguardo y comprensión, pero sin intervenir directamente con él o la estudiante.
4. Encargado de Convivencia educativa coordinará la información e informará a Inspectoría General, resguardando que se comunique telefónicamente al apoderado/a, para que tome conocimiento de lo acontecido y las medidas de resguardo aplicadas con él o la estudiante, en un plazo de no más de 30 minutos.
5. El o la profesional a cargo de la atención, determinará si el estudiante vuelve o no a su sala de clases.
6. Al finalizar la intervención, el o la profesional encargado dejará registro de lo ocurrido en Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual.
7. Para los casos en que la DEC se encuentra dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá hacerse presente o no, deben quedar establecidos con anterioridad en un contrato de contingencias. Información que debe estar en conocimiento del Encargado de Convivencia educativa.

	<p>NIVEL 3 O ETAPA DE CONTENCIÓN FÍSICA AL ESTUDIANTE:</p> <p>Consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Este nivel de contención se ejecutará sólo en casos extremos, en el cual ya habiendo aplicado todos los pasos anteriores no se logra estabilizar a él o la estudiante y su situación implica un alto riesgo para la integridad de sí mismo/a o para otros miembros de la comunidad educativa. 2. Este nivel de contención será realizado por un/a profesional capacitado y que maneje las técnicas apropiadas para contener físicamente a un/a estudiante. 3. Debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y aplicarla solo cuando él o la estudiante de indicios de aceptarla. No obstante lo señalado anteriormente, en caso extremo de que exista un riesgo o daño a la integridad física del estudiante afectado y de terceros, se podrá realizar contención física al estudiante que presenta una desregulación emocional, en consideración del interés superior de los estudiantes involucrados. 4. En circunstancias extremas, el estudiante puede ser trasladado a un centro de salud más cercano, apegándose a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.
<p>Medidas reparatorias posterior a una crisis de Desregulación Emocional y Conductual en el ámbito educativo.</p>	<p>En el caso que se requiera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Activación de Protocolo de Accidente Escolar y seguro escolar en caso de que corresponda. 2. Brindar contención y reparación al grupo curso, una vez que él o la estudiante haya vuelto a la calma, pudiendo suceder en minutos, horas, o incluso, al día siguiente de la desregulación. 3. Derivación a Proceso de Acompañamiento Psicológico en el Establecimiento.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Derivación a Terapia Ocupacional del Establecimiento. 5. Derivación a red de salud para evaluación médica por Médico General, Neurólogo/a, Psiquiatra.
<p>Consideraciones especiales en el caso de párvulos o estudiantes diagnosticados como personas con Trastorno del Espectro Autista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El párvulo o estudiante que cuente con un debido diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), deberá contar con un Plan de Manejo Individual que identifique posibles situaciones que puedan gatillar una desregulación emocional y conductual, así como también de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en consideración de las necesidades particulares e intereses del párvulo o estudiante. La coordinadora del Programa de Integración Escolar será la responsable de dicho plan. 2. El Plan de Manejo Individual debe ser socializado con los docentes o asistentes de la educación que trabajen con el estudiante, con el propósito de tenerlo como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. El contenido de la información compartida a docentes y asistentes de la educación será confidencial. 3. En dicho plan se debe consignar a los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar. 4. El referido plan debe ser trabajado en conjunto con la familia del estudiante y será evaluado a lo menos durante una vez en cada semestre académico. 5. Registrar lo sucedido en la Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual, que deberá estar adjunta en el plan de manejo individual del estudiante. Dicho registro debe contener la individualización del estudiante, fecha y hora en que ocurrió la desregulación emocional y conductual, la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron, el relato del incidente y su contexto, descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de la incidencia en la conducta del estudiante.

12. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES



En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados. La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación Art.11, señala “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

<p>Respecto del Periodo de embarazo en el año escolar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoderado debe presentar a profesional de convivencia educativa, de preferencia trabajadora social, el certificado emitido por profesional de la salud matrn/a, ginecólogo/a indicando el tiempo de embarazo de la estudiante y sus condiciones de salud. 2. En el caso de estudiante en condición de embarazo menor a 14 años que manifieste su condición de embarazo en establecimiento, se contactará a apoderado y se derivará al Servicio de salud más cercano. 3. Toda vez, que la estudiante embarazada sea menor de 14 años se hará denuncia ante el Ministerio Público, o en el caso de que el progenitor sea adulto, es decir mayor de 18 años y la gestante menor de 18 años se hará denuncia al Ministerio Público o Tribunales de Familia. 4. Las estudiantes que durante el año escolar presenten embarazo, conforme a la normativa vigente, seguirán manteniendo su matrícula como alumnas regulares del establecimiento y con los mismos derechos de todos los estudiantes/as. 5. Las estudiantes embarazadas no serán obligadas a utilizar uniforme tradicional del establecimiento, pero podrán hacer uso permanente del buzo a meno que por su condición necesite usar otro tipo de vestimenta.
---	--

	<ol style="list-style-type: none"> 6. La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad puedan asistir a sus controles médicos, siendo retirada del establecimiento por el apoderado, el estudiante deberá presentar en establecimiento carné de salud o certificado médico. 7. De igual manera los varones embarazados, podrán acompañar a las gestantes de sus hijos a los controles de salud, pero previamente debe presentar la hora médica donde claramente se exponga el día y hora. 8. La Dirección del establecimiento tomará las medidas para que la alumna sea atendida normalmente y se le apliquen las evaluaciones como caso especial, según reglamento de evaluación del colegio. 9. La estudiante embarazada tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria. (principal causa de síntoma de aborto) 10. Facilitar durante los recreos, que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otro espacio seguro del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes. 11. Los varones podrán acompañar a la madre de su hijo/a en las labores de parto, quedando justificados en el establecimiento ante su inasistencia. 12. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, brindando el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Se debe nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización. 13. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida si su rendimiento lo amerita. Para ello el profesor (a) jefe en conjunto con el UTP buscarán las estrategias para acompañar dicho proceso, poniendo en conocimiento a los profesores de asignaturas para
---	--

	<p>definir fechas e instrumentos de evaluación, debiendo quedar cerrada su situación académica al término del año escolar.</p>
<p>Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. 2. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
<p>No se debe hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.</p> <p>En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción.</p>	



13. PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN (Ley N° 20.609 Medidas contra toda la discriminación; Resolución Exenta 586/2023 Superintendencia de Educación; Ley N° 21.545 sobre Inclusión y Protección de Derechos de las Personas TEA)

La Ley N° 20.609 se refiere a aquellos casos de discriminación fundada “en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

La discriminación y sus consecuencias:

La discriminación incluye un sentimiento por parte de otra persona de creer que es superior a otro/otros; y es por esta causa que maltrata física y/o psicológicamente a la otra persona, causando efectos negativos en la víctima. La discriminación además puede tener causas relacionadas a la edad, raza, sexo, nivel socioeconómico, entre otros. Las principales consecuencias tanto físicas como psicológicas que puede provocar la discriminación a otra persona pueden ser las siguientes:

Consecuencias físicas: el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria, puede llegar a enfermarse, provocando un declive de sus mecanismos defensivos. Además, en muchas ocasiones producto de los golpes físicos ejercidos por el agresor, quedan secuelas físicas, las cuales influyen directamente en su salud general y en su desempeño laboral en particular.

Comportamiento abusivo: este tipo de comportamiento es aprendido generalmente por observación. Existen muchas familias en las cuales se presenta la violencia física y/o psicológica, la cual afecta directamente al sujeto, repitiendo éste el patrón conductual en el Colegio con sus pares.

Consecuencias psicológicas: principalmente problemas de autoestima, los que llevan consigo enfermedades como la depresión, la que puede causar incluso la muerte del sujeto

(suicidio). Podemos también encontrar otros trastornos emocionales (ansiedad, crisis de pánico, otros)

Consecuencias sociales: la persona puede llegar al aislamiento total, debido al temor y desconfianza que comienzan a generarle las demás personas, todo esto gatillado a partir de un evento discriminatorio.

Por otra parte, la Ley N° 21.545 tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista.

<p>Situaciones que pueden incluir la discriminación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Discriminación por género. ✓ Discriminación por origen étnico. ✓ Discriminación por discapacidad. ✓ Discriminación por orientación sexual. ✓ Cualquier otra forma de discriminación que afecte la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
<p>Quién puede denunciar y donde denunciar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Puede denunciar la propia víctima o todo profesor, asistente de la educación y/o estudiante, que presencie un hecho o situación de discriminación. ✓ Se deberá informar a Convivencia educativa, quienes se encargarán de realizar las indagaciones pertinentes.
<p>Protección al estudiante(a)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo profesor, asistente de la educación o estudiante que sepa de un hecho de discriminación a un niño/a o adolescente del establecimiento deberá informar a Inspectoría General.

**afectado(a) y
Acogida al agresor**



2. Después de recabar los antecedentes necesarios, Inspectoría General derivará a Convivencia educativa para realizar la investigación que esclarezca los hechos, en un periodo de 10 días hábiles.
3. Se hará la investigación. Se acogerá al estudiante afectado/a confirmando ante él o ella que el establecimiento no acepta, ampara ni permite, bajo ninguna circunstancia, este tipo de conductas y que le protegerán y apoyarán de manera permanente.
4. Se tomará registro de toda la información que tiene el estudiante afectado/a. Esto deberá ser firmado por el afectado/a.
5. Se le informará al apoderado del estudiante afectado(a), pidiéndole que se apersona en el establecimiento para informarle de los hechos acaecidos y de la investigación en curso.
6. Al presentarse los padres del afectado(a), Convivencia educativa informará de la situación que afecta a su hijo/a, los procedimientos que está efectuado el Complejo y que se les informará de los procedimientos y posibles medidas que se implementarán. Se toma registro y debe quedar firmado.
7. A los apoderados se les entregarán recomendaciones respecto del trato y observación y cuidado que deben tener en el hogar para aportar en la superación de la situación.
8. En la entrevista se les informa que su hijo(a) tendrá acompañamiento psicológico y se analizará si necesita algún otro tipo de derivación. Se hace hincapié en que se les mantendrá informados sobre el proceso y conclusiones.
9. Se le informará al profesor jefe de todas las medidas tomadas.

	<p>10. Se realizará intervención al grupo curso a través de un taller de reflexión y prevención del Bullying, en las fechas que se acuerden con el profesor jefe.</p> <p>11. Si los involucrados son mayores de 14 años y si la situación lo amerita se les informará a los apoderados que es posible tomar medidas legales.</p>
<p>Medidas con el/los agresores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convivencia educativa entrevistará al victimario/s o agresor/es y testigos pasivos después de haber entrevistado al afectado. En dicha oportunidad es conveniente que esté presente psicólogo/a que trabajará con la víctima y profesor/es jefe/es de los estudiantes que están siendo entrevistados. 2. El profesional psicólogo/a evaluará el grado de consciencia que tienen el/los estudiantes respecto a las acciones que han cometido y la capacidad que tienen de asumir sus responsabilidades. Lo anterior será importante para las medidas disciplinarias. 3. La entrevista se hará de manera individual a cada uno de los involucrados, en un clima de acogida, se buscará promover la reflexión y la capacidad de que descubran que sus actos vulneran a otros. A todos los estudiantes participantes se les aclarará su grado de responsabilidad y las consecuencias reglamentarias que devienen de sus actos, incluso a los que observando no denunciaron la situación, instándoles a cambiar su conducta y demostrándoles la seriedad de los hechos en los que han estado comprometidos. 4. Hay que recordar que el victimario también requiere apoyo, sin dejar de lado las consecuencias disciplinarias que tendrán las acciones cometidas. 5. Se les dirá que el establecimiento no ampara, permite ni acepta, en ninguna circunstancia, situaciones de acoso, agresión, maltrato, hostigamiento en contra de los estudiantes

	<p>o alumnas. De las entrevistas se dejará registro literal con la firma del estudiante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Se citará al apoderado del estudiante/s agresor/es y testigos pasivos para explicarle los hechos en los que se ha visto comprometido su hijo/a. Se explicarán las medidas que se le aplicarán de acuerdo con el reglamento y el apoyo que recibirá su hijo para ayudarlo a superar la situación. 7. De esta entrevista, también se dejará constancia con la firma del apoderado. Se deja en claro que, aunque los padres no firmen igualmente se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento de Convivencia.
<p>Sanciones y medidas con los estudiantes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La sanción será por falta gravísima. 2. Una vez terminado el proceso de investigación, convivencia educativa remitirá un informe detallado a Inspectoría General donde se entregarán algunas sugerencias de medidas a tomar y procedimientos educativos para los agresores. 3. Inspectoría General informará a los apoderados de los involucrados de la resolución de la investigación y las medidas que se tomarán según reglamento interno. 4. El apoderado si se encuentra inconforme con las medidas tomadas, podrá apelar a Dirección para que la medida sea reconsiderada en un plazo de 24 horas hábiles. 5. De ser necesario se hará derivación del o los estudiantes victimarios a atención psicológica, para prestarles toda la ayuda que sea necesaria. Los padres o apoderados podrán libremente solicitar la atención y deberán firmar la autorización. 6. En los casos que, revista una mayor gravedad, y los estudiantes son mayores de 14 años debe hacerse la denuncia correspondiente a las policías o tribunales. Si lo anterior no

	aplica se harán derivaciones a redes psicosociales.
 <p>Seguimiento del caso.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se hará la derivación del estudiante afectado con psicóloga del nivel, para prestarle toda la ayuda que sea necesaria. los padres o apoderados deberán firmar la autorización. 2. En el curso o cursos afectados por esta situación, se deberá aplicar una unidad de orientación, en relación con conductas antibullying y desarrollo de conductas de tolerancia y respeto. Esta acción estará a cargo de la dupla psicosocial del nivel.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES (NEGLIGENCIA Y/O MALTRATO INFANTIL)

<p>Qué se entiende por Vulneración de Derechos</p>	<p>Se entiende por Vulneración de Derechos en la Infancia, toda conducta u omisión que transgreda o dañe la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las orientaciones, declaraciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los NNA.</p> <p>Se considera una vulneración de derechos:</p>
<p>Abandono o Negligencia Parental:</p>	<p>Tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña, joven o adolescente, el cual se da por acción u omisión, no dando el cuidado y protección tanto física como psicológica que los NNA necesitan para su desarrollo. Se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas</p>

	<p>tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).</p>
<p>Maltrato Infantil:</p>	<p>La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.</p>
<p>Maltrato Físico:</p>	<p>Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s).</p> <p>Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.</p>
<p>Maltrato Emocional- Psicológico:</p>	<p>El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como; comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo, o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a</p>

	<p>reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.</p>
<p>Cómo proceder ante situaciones de Negligencia y/o Maltrato Infantil</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Equipo de Convivencia educativa. Es necesario, además, guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado. 2. Posterior a esto, Convivencia educativa deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. 3. Con relación a la entrevista con el estudiante, Se brindará la primera acogida al NNA: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Si el adolescente lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales. 4. Registrar el relato espontáneo del NNA, transcribiendo textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso, de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. 5. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño, niña o adolescente, sino que gestionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible, para constatar lesiones.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Tras la indagación, serán los profesionales de Convivencia educativa quienes determinarán la presencia o no de vulneración de derechos, y el tipo de vulneración presente. 7. Si es un hecho de maltrato grave se hará denuncia en un plazo de 24 horas a Tribunales de Familia. 8. El/la psicólogo/a del ciclo es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.
---	---

15. DEL MANEJO DEL TRASTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, ANOREXIA Y BULIMIA

(Protocolo de Manejo en Red del Trastorno de la Conducta Alimentaria, Anorexia y Bulimia, Servicio de Salud)

<p>¿Qué es lo que se entiende?</p> 	<p>Anorexia nerviosa (AN): según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) consiste en un trastorno caracterizado por la presencia de una pérdida deliberada de peso inducida o mantenido por el mismo enfermo. Entenderemos por Anorexia Nerviosa Atípica, aquellos casos en los que faltan una o más características principales de la anorexia nerviosa, como amenorrea o pérdida significativa de peso. Existe una distorsión de la imagen corporal, caracterizada por la persistencia, con el carácter de idea sobrevalorada intrusa, de pavor ante la gordura o flacidez de formas corporales, de modo que el enfermo se impone a sí mismo el permanecer por debajo de un límite máximo de peso corporal.</p> <p>La Bulimia Nerviosa (BN): es un síndrome caracterizado por episodios de ingesta excesiva de alimentos y preocupación excesiva por el control del peso corporal, lo que lleva al enfermo a la adopción de medidas extremas para mitigar el aumento de peso. También se entiende Bulimia Nerviosa Atípica como aquellos casos en los que</p>
---	---

	<p>faltan una o más de las características principales de la BN, también según la CIE 10.</p> <p>En el caso de la BN existe una preocupación continua por la comida, con deseos irresistibles de comer, de modo que el enfermo termina por sucumbir ante ellos, presentándose episodios de polifagia, durante los cuales consume grandes cantidades de comida en periodos cortos de tiempo. El enfermo intenta contrarrestar el aumento de peso así producido, bien mediante vómitos autoprovocados, bien abuso de laxantes, períodos intervalares de ayuno, consumo de fármacos supresores del apetito, extractos tiroideos o diuréticos. Cuando la bulimia se asocia a diabetes el enfermo puede llegar a abandonar su tratamiento con insulina. La psicopatología consiste en un miedo mórbido a engordar, y el enfermo se fija de forma estricta un peso muy inferior al que tenía antes de la enfermedad, o al de su peso óptimo. Con frecuencia, aunque no siempre, existen antecedentes previos de anorexia nerviosa, con un intervalo entre ambos trastornos de varios meses o años.</p>
<p>¿Cómo proceder?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un docente recibe información de algún estudiante que presente síntomas vinculados a algún Trastorno de la Conducta Alimentaria, en base a las especificaciones que se realizan anteriormente deberá realizar la derivación inmediatamente a Convivencia educativa. 2. Convivencia educativa citará al apoderado/a para dar conocimiento de la situación e indicarle los pasos a seguir y la derivación a profesionales especializados. De no realizar la consulta el apoderado, el Establecimiento se hará responsable de realizar la derivación al Servicio de Salud más cercano. 3. Desde convivencia educativa se hará seguimiento del/la estudiante durante el tiempo que el Servicio de Salud determine la existencia o no, de algún tipo de Trastorno de la Conducta Alimentaria. 4. Una vez realizado y confirmado el diagnóstico del/la estudiante el/la apoderado deberá remitir el resultado a Convivencia educativa para continuar con el seguimiento.

	<p>5. En caso de que un/una estudiante se incorpore al Establecimiento y presente este diagnóstico, se sugiere al apoderado informar esta situación a Convivencia educativa del Establecimiento, si así lo estima conveniente, con el fin de realizar un seguimiento y/o apoyo al estudiante, si así lo requiere.</p>
---	---

16. ANTE IDEACIÓN, INTENTO O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p><u>Ideación Suicida:</u> Es un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).</p> <p><u>Intento de Suicidio:</u> Se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo, poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, no logrando su consumación.</p> <p><u>Suicidio consumado:</u> Es el acto en que una persona de manera deliberada se provoca la muerte, esto, a raíz de diversos factores estresantes. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.</p>
----------------------------------	--

	<p>Fallecimiento: Muerte de una persona, considerando diversas causas.</p>
<p>Señales de alerta y detección.</p> 	<p>La detección de estudiantes en riesgo resulta una estrategia con muy buenos resultados en los Establecimientos Educativos, identificando a estudiantes que manifiestan señales de alerta directas o indirectas de conducta suicida (Dumon & Portzky, 2014).</p> <p>Señales de Alerta Indirectas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Alejamiento de la familia, amigos y red social, o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. ✓ Disminución del rendimiento académico y habilidades sociales. ✓ Cambios abruptos de carácter, ánimo, conducta o inestabilidad emocional. ✓ Deterioro de la autoimagen o abandono/descuido de sí mismo. ✓ Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. ✓ Muestra ira, angustia incontrolada o habla sobre la necesidad de vengarse. ✓ Incremento en consumo de alcohol o drogas. <p>Señales de Alerta Directas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Búsqueda de modos para matarse mediante internet, acceso a armas, pastillas o planifica el suicidio. ✓ Realiza actos de despedida (enviar cartas, mensajes por redes sociales, deja regalos, entre otros) o habla como si ya no fuera a estar presente. ✓ Presenta conductas auto lesivas. ✓ Habla o escribe sobre deseos de morir, hacerse daño, sentimientos de desesperación, habla de sentir un dolor que no puede soportar o de ser una carga para los otros.



**Cómo proceder
ante la presencia de
señales de alerta.**

1. Antes de conversar con el/la estudiante, es imprescindible contar con los datos de contacto de la Red de Salud disponible. La conversación debe darse de forma privada y confidencial.
2. Durante la conversación se deben hacer las preguntas adecuadas, atendiendo al principio de gradualidad, y evaluar el riesgo. Comenzar con preguntas generales en relación con su estado mental, esperanzas y futuro, para luego dirigir hacia preguntas más específicas; sobre pensamientos, deseos o planes suicidas. No olvidar indagar sobre señales o develaciones explícitas de Vulneraciones de Derechos. En este caso, activar Protocolo de Negligencia y/o Maltrato o Protocolo de Abuso Sexual.
3. Desde segundo ciclo: Aplicar Pauta de Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida¹³, realizar la valoración de riesgo y de acuerdo a ello tomar las medidas correspondientes; apoyar, contactar e informar a los padres, derivar al centro de Salud más cercano y realizar seguimiento.
4. Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta, por lo tanto, debe darse cuenta de esto a sus padres y sugerir una evaluación de Salud Mental.

¹³ ANEXO 3: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida (Columbia – Escala de severidad suicida, versión para Chile.



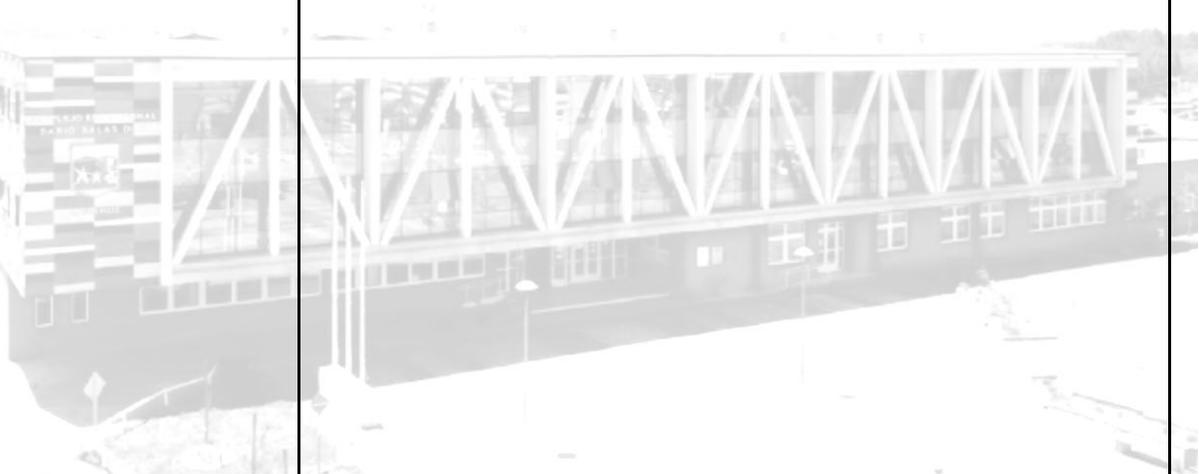
**Cómo proceder
ante un intento de
suicidio dentro del
Establecimiento
Escolar.**

1. De ser posible se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
2. Se brindará inmediatamente primeros auxilios psicológicos, siempre y cuando las condiciones lo permitan.
3. Se llamará inmediatamente al Servicio de Salud más cercano (Ambulancia).
4. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o las estudiantes.
5. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, que se haya percatado de la situación, recibirá información y contención por parte de un adulto docente u otro profesional idóneo, mientras esté dentro del Establecimiento Educativo.
6. Será facultad del Equipo Directivo notificar de manera formal los hechos a la comunidad educativa, siempre y cuando la situación lo amerite.
7. Preparar el regreso a clases de el/la estudiante y acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendario de evaluaciones pendientes, definir una persona a quien acudir en caso de crisis o malestar, entre otros).
8. Se podrá realizar un plan de apoyo pedagógico individual al estudiante afectado, con el fin de procurar su continuidad académica, teniendo en consideración cualquier indicación médica o de los especialistas de salud que intervienen con el estudiante.

Cómo proceder ante un intento de suicidio ocurrido en un escenario externo al contexto escolar



1. Se establecerá contacto con el apoderado y/o familia del estudiante afectado.
2. Se ofrecerá apoyo al estudiante afectado mediante dupla psicosocial del establecimiento educacional, quienes deberán monitorear el estado de salud del estudiante.
3. Se establecerá contacto con el centro de salud que se encuentre en intervención con el estudiante. En caso de no estar vinculado a salud se hará la derivación al centro de salud más cercano.
4. Se podrá realizar un plan de apoyo pedagógico individual al estudiante afectado, con el fin de procurar su continuidad académica, teniendo en consideración cualquier indicación médica o de los especialistas de salud que intervienen con el estudiante.
5. Será facultad del Equipo Directivo notificar de manera formal los hechos a la comunidad educativa, siempre y cuando la situación lo amerite.



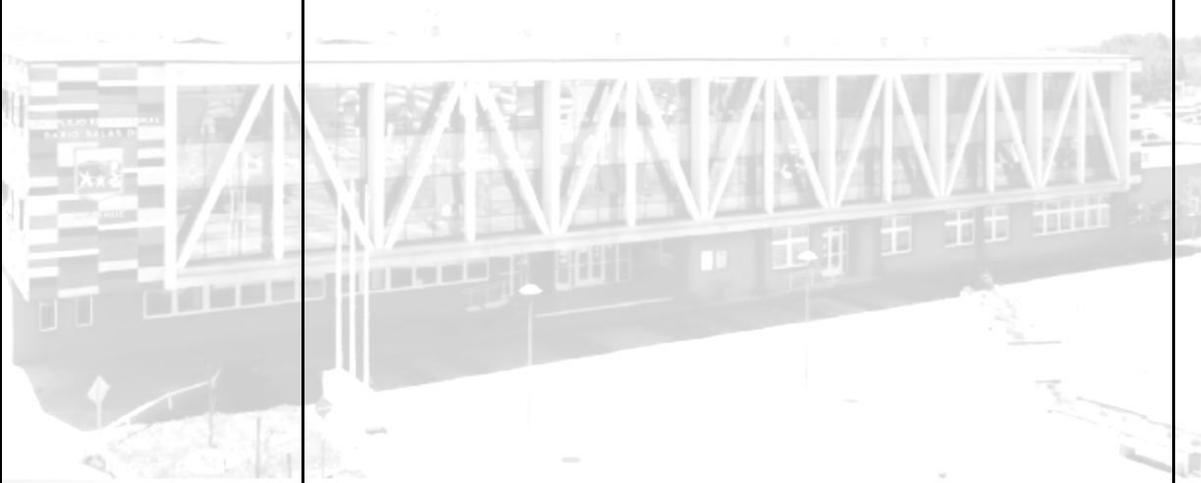


**Cómo proceder
ante un
fallecimiento y/o
suicidio dentro del
establecimiento
escolar.**

1. De ser posible prestar los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
2. Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente al Servicio de salud más cercano (ambulancia).
3. En caso de que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención a Carabineros de Chile.
4. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
5. En todo momento se resguardará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento, permaneciendo en el sector el equipo directivo y algún otro funcionario atingente al caso.
6. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente y/o profesional atingente a la situación, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
7. Se realizará suspensión de clases, se llamarán a los padres y/o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.
8. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
9. Estas situaciones pueden atraer la atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Solo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Establecimiento o con alguno de los actores de la comunidad educativa (nunca de manera contraria), se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la Institución, quien será el único autorizado para hablar con los medios.



- 10.** Posterior a los hechos, será el equipo Directivo el que realizará seguimiento y brindará apoyo al grupo familiar afectado.
- 11.** Será facultad del Equipo Directivo notificar de manera formal los hechos a la comunidad educativa previo acuerdo con la familia de la información oficial.
- 12.** Se solicitará a los profesionales idóneos que establezcan acciones de intervención con el curso y/o estudiantes afectados emocionalmente con la pérdida.
- 13.** Según sean los deseos de la familia, es posible ayudar a difundir información sobre funeral a estudiantes, padres y/o apoderados, y equipo escolar. También autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio y/o funeral).
- 14.** El Establecimiento Educacional debe tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad Educativa sin discriminar causa de muerte.



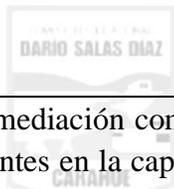


Orientaciones para la intervención con la Comunidad Educativa ante fallecimiento o suicidio.

El equipo de convivencia educativa será el encargado de abarcar la temática en la comunidad escolar, orientando sus acciones a prevenir el riesgo de réplica del intento, del suicidio consumado o fallecimiento por parte de otros miembros de la Comunidad Educativa, considerando los siguientes puntos:

1. Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.
2. Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones. Diseño de estrategias específicas de acuerdo con el impacto y características de la comunidad.
3. Realizar reuniones grupales de “escucha activa”, expresión saludable del dolor emocional, y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual.
4. Identificar estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida y realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de que algún estudiante afectado por la situación necesite apoyo más especializado.
5. Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo).
6. El equipo a cargo de la implementación de Protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar procedimientos de ser necesario.

17. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTO



La mediación como medida de resolución de conflictos está pensada para educar a los estudiantes en la capacidad de buscar sus propias soluciones a situaciones y problemáticas de una forma positiva y constructiva.

Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas en sus propias vidas.

El objetivo de esta instancia es generar conductas que permitan resolver el problema de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas.

Proceso de ejecución de la mediación.

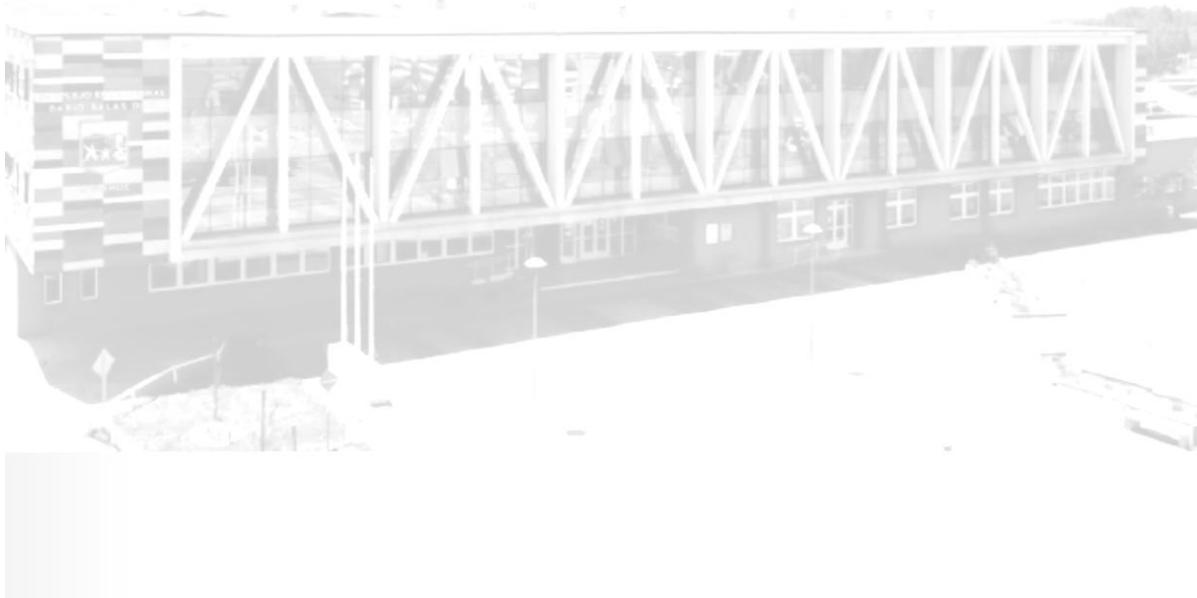
1. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. De existir la situación descrita en punto anterior, los estudiantes podrán solicitar al equipo de Convivencia educativa mediación, o frente a un hecho determinado se les propondrá a los estudiantes la mediación como una vía alternativa a la sanción.
3. Se deberá especificar de manera clara el objetivo de la mediación, el Encargado de Convivencia educativa será el mediador, en el caso de que él se inhabilite podrá pedirle a un integrante del equipo de convivencia (Psicóloga, Trabajadora Social) que la realice.
4. Se especificará el día y la hora de esta. En caso de que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como, por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
5. El Mediador designado para dicha situación dispondrá de 10 días hábiles para prepararla. En ese tiempo

	<p>recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes y objeto de la mediación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Una vez realizada la mediación, el Mediador dejará un registro en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado registro aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados. 7. Todo lo resuelto en mediación deberá, deberá ser comunicado a Inspectoría General y Profesor Jefe, en el caso de no acatar las medidas de la mediación se procederá a sancionar por falta gravísima.
---	--

18. SALIDA DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN.

<p>Se entiende por</p>	<p>Salida sin Autorización: Corresponde al hecho en que uno o más estudiante del establecimiento, realicen abandono del recinto durante la jornada de clases sin previa autorización de Dirección, Inspectoría y/o UTP.</p>
<p>Cómo proceder ante ésta situación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte la falta deberá avisar a Inspectoría General. 2. Al cerciorarse el Inspector General de la salida sin autorización del o la estudiante, deberá dar citar al apoderado al establecimiento. 3. Una vez incorporado/a el estudiante al Establecimiento deberá concurrir a entrevista con Inspector General.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Luego de la entrevista, inspección general, se tomarán acuerdos, los cuales deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante. 5. Si el estudiante reincide en su conducta, se hará derivación a Convivencia Educativa. 6. Desde Convivencia Educativa se conversará con apoderado, para dar inicio al debido proceso, el cual buscará indagar en las razones de la conducta del estudiante y se tomarán acuerdos con los apoderados. 7. Se le exigirá al apoderado su apoyo para la extinción de la conducta, ya que toda vez que un estudiante sale del establecimiento sin autorización se pone en grave riesgo. 8. En caso de ser necesario, se hará derivación a dupla psicosis del respectivo nivel 9. En caso de reincidencia del estudiante, se citará nuevamente al apoderado y se le informará la condicionalidad de la Matrícula.
<p>Qué medidas que se tomarán con el estudiante</p>	<p>Aplicación medidas tipificación falta GRAVÍSIMA.</p>



19. ACCIDENTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES

 <p>A quiénes se aplica.</p>	<p>El siguiente protocolo se aplica a beneficio de todos los estudiantes matriculados, de todos los niveles que tiene el establecimiento.</p> <p>El seguro escolar beneficia a aquellos estudiantes que sufran un accidente escolar que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Cualquier accidente de estudiante que se produzca dentro del establecimiento educacional o en otro lugar, durante la jornada escolar y con motivo de una actividad curricular escolar a cargo de un docente de aula u otro profesional asignado, incluidas las salidas a terreno o paseos pedagógicos, corresponde a un accidente escolar.✓ Cualquier accidente de estudiante que se produzca de trayecto de ida y/o regreso a su domicilio o colegio, que le produzca incapacidad o muerte, corresponde a un accidente escolar.
<p>Cómo Proceder.</p> 	<ol style="list-style-type: none">1. El funcionario que se encuentre a cargo de algún curso o de alguna actividad, y que observe el accidente y/o tome conocimiento de este, deberá comunicar la situación inmediatamente a Inspectoría General.2. Desde Inspectoría General se solicitará al personal administrativo de secretaría que emita documento de seguro escolar y que se contacte directamente con el padre y/o apoderado del estudiante accidentado, a través de vía telefónica.3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe tener los datos de contacto del apoderado mediante libro físico de registro escolar y además mediante plataforma digital SIGE. La persona encargada de mantener esta actualización es el personal administrativo de secretaría.4. Toda vez que ocurra un accidente, se debe verificar si el estudiante posee seguro de salud privado de atención y en

	<p>consecuencia, al centro asistencial al cual debe dirigirse. Para ello se revisará la ficha de matrícula del estudiante accidentado, donde se encuentra dicha información.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. No aplicar primeros auxilios, excepto de que este cercano una persona con conocimiento certificado ej.: Médico, enfermera o técnico con conocimiento. Siempre se debe solicitar ayuda del hospital y que envíen ambulancia. 6. El estudiante deberá ser enviado al centro de salud más cercano, Hospital de Carahue, de Imperial o regional, con un asistente asignado por Inspectoría, si el afectado(a) se encuentra en condiciones de moverse y eventualmente no se observa gravedad. 7. Si el accidente es considerado de carácter grave o de extrema gravedad, como caídas de altura o con pérdida de conocimiento, convulsiones, fracturas u otros posibles, Inspectoría General u otro en su representación, deberá llamar inmediatamente al centro de salud más cercano para solicitar medio de traslado, evitando mover a él/la accidentado/a. 8. El traslado de estudiante(a) accidentado en vehículos particulares, solo se realizará por parte de profesores o asistentes del establecimiento cuando se trate de accidente grave o de extrema gravedad y no habiendo otra forma de llevar al o la afectado(a) hasta el centro de salud más cercano, siempre que sea autorizado y bajo la responsabilidad de la Dirección del colegio. 9. Si el padre y/o apoderado se apersona en el establecimiento, se le entregará la responsabilidad del cuidado del estudiante, junto con el documento del seguro médico. 10. Se debe considerar que no necesariamente se debe esperar a que el documento del seguro esté elaborado para el traslado del afectado, siendo responsabilidad de Inspectoría General o personal administrativo de secretaría, el envío del documento al centro de salud, inmediatamente elaborado.
---	--



11. En caso de que el accidente sea de trayecto casa – escuela o viceversa, quien primero se informe, comunicará al estamento correspondiente para realizar las acciones correspondientes.

20. DE LOS ATRASOS DE ESTUDIANTES EN EL COMPLEJO

Qué es o qué se entiende	Llegar después del toque de timbre a la entrada del colegio o a una hora de clases.
Cómo proceder.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se registrará por Inspector/a de pasillo el atraso. 2. Cada tres atrasos, como mínimo, se citará al apoderado a firmar registro de atrasos con Inspector/a de pasillo respectivo/a. 3. De generarse un nuevo atraso, el inspector (a) de pasillo deriva para entrevista con el Inspector/a General, quien informará la situación al apoderado y evaluará la derivación a Convivencia Educativa. 4. Si el estudiante se transporta al colegio en locomoción particular o la que provee el Servicio Local y llega atrasado, no se considerará atraso, por no ser responsabilidad del estudiante ni de su apoderado. 5. Si el estudiante al llegar atrasado se presenta con su apoderado, se considerará justificado ese atraso.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación con el estudiante para reforzar el hábito de la puntualidad.

<p>Qué medidas se tomarán</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Citar al apoderado y solicitarle el apoyo explícito para que la conducta no se repita. 3. Si llega atrasado por una situación que escapa a su voluntad, el caso será derivado a Convivencia educativa. 4. Según evaluación que realice Convivencia educativa, será derivado a otra instancia del establecimiento (Equipo Psicosocial, UTP, Dirección, etc. 5. Si nadie se presenta a justificar al estudiante, el equipo psicosocial hará una visita domiciliaria y, de ser necesario, derivará el caso a las instancias pertinentes. 6. Falta leve.
--	---

21. DEL APOYO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

<p>El Complejo Educacional “Darío Salas Díaz” cuenta con el programa PIE que atiende a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. (NEET y NEEP).</p>	
<p>Para el ingreso de algún estudiante al PIE.</p>	<p>Se realiza un proceso de pesquisa durante el mes de Marzo, en el cual el profesional que detecte o presente sospecha de la necesidad educativa, complete una ficha de derivación proporcionada por el equipo PIE.</p>
<p>Una vez realizada la detección.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes que requieren el apoyo PIE, se citan a los apoderados para que autoricen aplicación de evaluación integral, para recabar antecedentes relevantes se realiza entrevista o Anamnesis que aporta datos importantes para la detección de las NEE.



2. Se realiza evaluación interdisciplinaria: psicopedagógica, psicológica, fonoaudiológica, terapia ocupacional, médica, etc. según corresponda.
3. Informar a la familia por parte del Profesor jefe los resultados de la evaluación, cupos disponibles (mes de abril) resguardando la confidencialidad del diagnóstico, firma de carta de compromiso de los apoderados.
4. Trabajo con profesional pertinente según las necesidades del estudiante durante los meses de mayo a octubre.
5. Proceso de Reevaluación durante el mes de noviembre.
6. Entrega de informe de trabajo realizado con los estudiantes.
7. En casos especiales y excepcionales y habiendo comprobado que algún apoderado(a) no pueda cumplir con la ingesta de medicamentos por dificultades horarias o de ausencia, algún profesional del Equipo PIE o profesor/a jefe podrá colaborar en la entrega oportuna del medicamento asignado. Ver protocolo correspondiente.



22. ACCIDENTE LABORAL FUNCIONARIO DURANTE HORARIO LABORAL Y EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS COMO VELADAS, ETC.



Qué es o qué se entiende.	Caída y/o golpe, recibido por funcionario como consecuencia de su actividad para la cual está contratado/a.
Cómo proceder.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se darán los primeros auxilios posibles. 2. De ser necesario, considerando la gravedad de las lesiones, enviar en primera instancia al Hospital de la comuna. 3. Avisar telefónicamente al familiar más cercano. 4. Hacer las gestiones para que sea transportado a la Mutual de Seguridad, asegurando su traslado en las condiciones que amerite el accidente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ambulancia. ✓ Vehículo particular: Para este caso, de no haber un familiar que acompañe, se deberá disponer de un funcionario para que colabore en el traslado hasta la Mutual de Seguridad. ✓ Si el accidente fuera leve y el funcionario dice sentirse en condiciones de llegar por sus propios medios a la Mutual de Seguridad, se le permitirá hacerlo. ✓ En todos los casos se hará llegar a la Mutual de Seguridad, con copia al Servicio Local, el informe oficial del accidente que emite Dirección; si se puede con el mismo afectado o con quien acompañe o con un funcionario que expresamente lo irá a dejar a la institución ya mencionada, dentro de las 24 horas hábiles ocurrido el evento.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. En las ocasiones que por razones de buen servicio, el personal o parte de él, deba quedarse en el establecimiento o fuera de él realizando alguna actividad que está dentro del plan pedagógico y/o recreacional del establecimiento, el Director informará al Servicio Local, el listado de dichos funcionarios y el horario aproximado de la actividad, de modo que el seguro contra accidentes entregue cobertura para todos y todas. 6. Ante un accidente grave, de estudiantes y/o de funcionarios, el Comité Paritario, se reunirá a analizar la situación y emitir conclusiones que orienten al Director y comunidad en general, de los pasos a seguir.
---	--

23. DE LA ACTUACIÓN DE INSPECTORES

<p>Qué es o qué se entiende</p>	<p>El trabajo de los inspectores en todos los espacios del establecimiento y en su relación con todo el personal y los estudiantes.</p>
<p>Cómo deben proceder</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Son funcionarios/as que deben estar a disposición de los diferentes requerimientos del establecimiento; tales como: registro de atrasos, citación por inasistencias, etc. 2. Ante cada hecho relevante que suceda al interior del establecimiento y que tenga relación con cualquier integrante de él (docentes, apoderados y estudiantes), deben comunicar a Inspectoría General. 3. Inspectoría General, determinará durante el año las funciones de cada uno/a de acuerdo con los requerimientos que se vayan presentando. Estas podrán ser cambiadas las veces que sean necesarias, según las necesidades del servicio.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Permisos Administrativos, estarán bajo la orden directa de Inspector General. 5. Deben mantener una conducta íntegra, acorde a las labores que desempeñan. 6. Deben tener un trato apropiado con todos los niños y adolescentes. 7. Desde sus funciones deben ser educadores, ya que ésta es la principal función de nuestro complejo.
---	--

24. DE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS MÉDICAS.

<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p>Permisos administrativos: son los días de permiso que se solicitan al para ausentarse de las labores habituales, pero que no son sujetos de descuento en el sueldo. Cada funcionario tiene derecho a solicitar hasta seis permisos administrativos.</p> <p>Licencias médicas: son los días de reposo que extiende un médico ante la enfermedad de un funcionario.</p>
<p>Cómo proceder con los Permisos.</p>	<p>ADMINISTRATIVOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar y llenar hoja respectiva con funcionario/a designado para ese efecto. 2. Solicitar firma con Director, Inspector General (sólo para funcionarios asistentes de la educación), Jefa Técnica de Educ. Media o Educ. Básica, según corresponda.

	<p>3. Volver con documento firmado donde funcionario/a asignado, quien dará curso formal al permiso solicitado.</p> <p>LICENCIAS MÉDICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberán hacer llegar a secretaría, durante los tres primeros días hábiles, desde la fecha de emisión de esta. 2. La licencia médica se hace llegar directamente al Servicio Local de Educación, pero es menester que cada funcionario informe al establecimiento de que se encuentra con licencia y así poder reemplazarle en sus funciones de ser necesario.
---	---

25. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE ESTUDIANTES.

<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p>Inasistencias Diarias: Ausencia de clases en uno y hasta 5 días.</p>
<p>Cómo proceder.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deben ser registradas en libro de clases. 2. Profesor jefe o Inspector de Pasillo asignado por Inspectoría General, pedirán la justificación para dicha falta. La justificación podrá ser presencial, mediante llamada telefónica o por escrito, quedando el colegio con la facultad para optar por una de las tres formas, considerando agravantes o atenuantes que expliquen dicha situación. 3. Inspector de pasillo debe llevar el registro de atrasos, inasistencias y justificaciones de cada estudiante que está en los cursos que se le han asignado.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera Falta Grave.

<p>Qué medidas se tomarán.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Conversación con estudiante para reforzar el hábito de la asistencia a clases. 3. Citar al apoderado y solicitarle el apoyo explícito para que la conducta no se repita. 4. Si el estudiante está faltando a clases por una situación que escapa a su voluntad, el caso será derivado a Convivencia educativa. 5. Si nadie se presenta a justificar al estudiante, la dupla psicosocial hará una visita domiciliaria y, de ser necesario, derivará a Tribunales de Familia.
---	---

26. AUSENCIAS PROLONGADAS DE ESTUDIANTES

<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p>Inasistencia a clases por seis días hábiles o más, en forma continua o discontinua.</p>
<p>Cómo proceder.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor jefe o Inspector de pasillo informará a Inspector General de la situación de ausencia prolongada. 2. Inspector General, informará al Encargado de Convivencia educativa para que el caso sea monitoreado e intervenga dupla psicosocial. 3. El equipo de convivencia establecerá las acciones a seguir que pueden incluir visitas domiciliares, denuncia ante organismos pertinentes, etc. 4. Terminado el proceso Convivencia educativa emitirá un informe en donde se relatará todo lo realizado y las medidas sugeridas o tomadas. Este informe será remitido a Director, Inspector General y UTP respectiva (Educ. Básica o Educ.

	Media).
Qué medidas se tomarán.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con padres y/o apoderados del/la estudiante. 2. Entrevista con estudiante. 3. Derivación a Convivencia educativa, si procediere. 4. Derivación a Institución externa de apoyo si fuese necesario. 5. El Equipo de Convivencia a través de la orientadora generará estrategias que permitan la adherencia del estudiante al proceso educativo.

27. DE RELACIONES AMOROSAS

<p>Las relaciones de pololeo de los adolescentes son visualizadas habitualmente por los adultos como experiencias sin mayor importancia. Sin embargo, para el adolescente son en extremo significativas y colaboran directamente con la construcción de la identidad y en su maduración afectiva. La mayoría de las relaciones de pololeo adolescentes son breves, se crea una fuerte dependencia y las emociones se viven de manera muy intensa y fluctuante. Otra variable que considerar son las primeras experiencias sexuales.</p>	
Cómo actuar ante el pololeo de los estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el/la estudiante mantiene una relación con otro compañero/a del establecimiento, se le preguntará si sus padres están en conocimiento, de no ser así se le informará al apoderado, padre/madre o adulto responsable que el o la adolescente se encuentra en una relación amorosa. 2. Se les explicará a los (a) estudiantes que las relaciones amorosas son situaciones de índole personal y privada que se relacionan con sus familias, y que no comprometen al establecimiento.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se les explicará a los estudiantes que el complejo educacional atiende a estudiantes de todos los niveles, los cuales en su mayoría son niños que no debiesen verse expuesto a situaciones explícitas como besos apasionados, caricias y conductas sexualizadas, ya que en los más pequeños estos tipos de conductas muy explícitas les pueden crear confusión. 4. Se les explicará a los estudiantes que el ejercicio de su sexualidad es una cuestión personal y privada y que por lo tanto, queda totalmente prohibido mantener cualquier tipo de relación sexual dentro del establecimiento. 5. Los estudiantes varones, de enseñanza media, que mantengan una relación con una estudiante menor de 14 años serán informados de las consecuencias legales de dicha relación. 6. Se conversará con los estudiantes que inician una relación amorosa para orientarles en el ejercicio adecuado de su pololeo, previniendo así conductas violentas y se les orientará en métodos anticonceptivos.
<p>Relaciones amorosas entre funcionarios.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los integrantes de esta Comunidad Escolar deben comprender que las salas, patios, dependencias, oficinas gimnasio y en general, todos los espacios son o pueden constituirse en recursos educativos, por lo tanto, requieren un comportamiento respetuoso, de modo que está prohibido convertirlo (usarlo) en un lugar que no sea el enseñar y educar. 2. Si hay dos funcionarios que mantienen una relación amorosa, deberán reservárselo al plano privado, para que dicha situación no interfiera con su labor para la cual fue contratado/a. 3. Si algún funcionario (docente, asistente, profesional u otro adulto) incurriese en alguna falta, de mal utilizar un espacio del Establecimiento en un comportamiento impropio, se dará

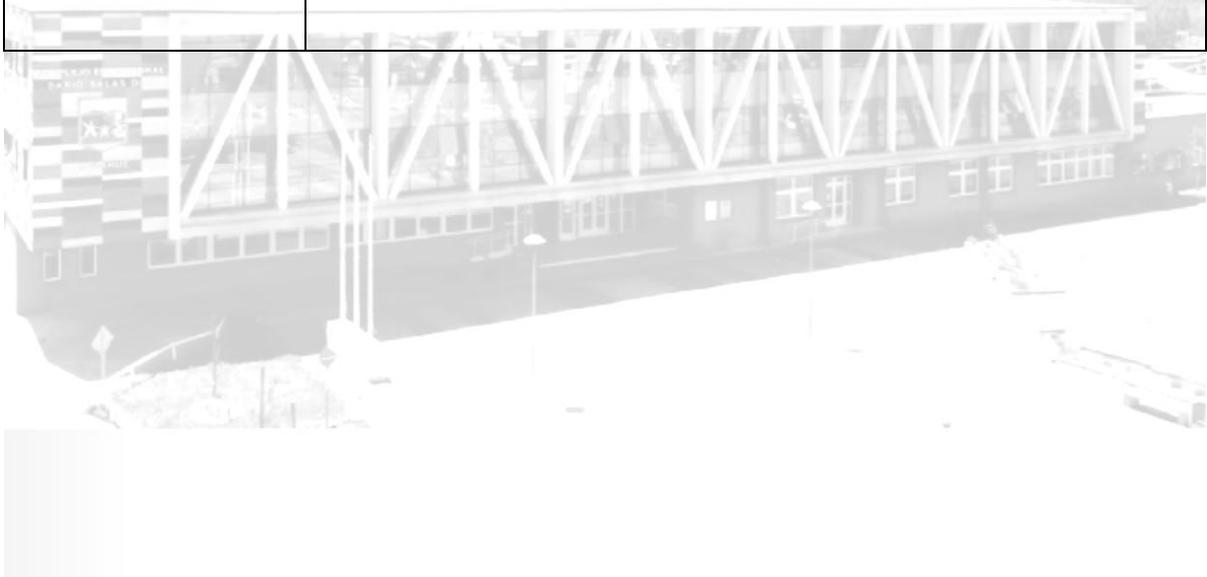
	<p>cuenta a Inspectoría General, quien deberá informar a la Dirección.</p> <p>4. Si la conducta impropia de los funcionarios genera un escándalo, el Director deberá pedir una investigación interna y después remitir los antecedentes al Servicio Local de Educación. Sí es necesario el funcionario será puesto a disposición, pidiendo que no sea reincorporado al establecimiento.</p>
<p>Relaciones impropias de funcionarios con estudiantes.</p>	<p>✓ El funcionario/a que mantenga una relación impropia con un/a adolescente se seguirá lo que estipula el protocolo por abuso sexual, realizando la denuncia penal correspondiente. Será puesto a disposición, pidiendo que no sea reincorporado al Establecimiento.</p>

28. DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OTORGADOS POR JUNAEB.

<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p>Al servicio de alimentación que, según criterio de JUNAEB, deben hacer uso los estudiantes seleccionados para ello: desayuno, almuerzo y colaciones para estudiantes prioritarios.</p>
<p>Cómo proceder.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes deben llegar al comedor acompañados del profesor que está en clases en el período inmediatamente anterior al toque de timbre. 2. Los estudiantes en el comedor serán resguardados por los docente y asistentes profesionales designados por turno para acompañar en todo el momento de la alimentación de los estudiantes. 3. Deberán estar formados y con una correcta disciplina.



4. Cada estudiante deberá dejar su vaso (Desayuno) y bandeja (almuerzo) en el lugar del comedor establecido para ello.
5. Cada estudiante debe dejar su lugar de alimentación limpio y con la silla en su lugar.
6. Terminada su alimentación los estudiantes/as saldrán al recreo que corresponda.
7. Los estudiantes de Educación Parvularia, recibirán sus alimentos en sus salas y para ello las asistentes de párvulos se encargarán de llevárselos a sus respectivas salas en los horarios que correspondan.
8. Todas las situaciones emergentes que surjan en el proceso de alimentación escolar serán evaluadas y resueltas, en primera instancia, por el o la funcionaria a cargo del Programa Alimentación Escolar y/o por quien esté directamente como responsable de la entrega diaria de dicho servicio.
9. Las o los funcionarios (asistentes de la educación o docentes) que detecten alguna falta disciplinaria mientras dure el proceso de alimentación deben comunicarlo inmediatamente a Inspectoría General.



29. DE LA SALIDA O RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p>Cuando el apoderado solicita o viene a retirar a un o una estudiante antes del término de la jornada.</p>
<p>Cómo proceder.</p>	<p>Cuando viene el apoderado personalmente a retirar a su pupilo/a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la secretaría hacer la solicitud de retiro. 2. Secretaria solicitará a inspectores de pasillo respectivos que retiren al estudiante de la sala y lo traigan donde su apoderado. 3. Apoderado/a debe registrar la salida con inspector/a que este a cargo de sala de Recepción, anotándose fecha, hora y firma respectiva. <p>Cuando solicita retiro de estudiante por medio de comunicación escrita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe mostrar comunicación a inspector de pasillo y profesor que estará en clases en el momento de retirarse. 2. Inspector de pasillo debe llamar por teléfono a apoderado para corroborar la comunicación. 3. Una vez que se comprueba mediante la llamada, se registrará la salida, anotándose fecha, hora y firma de funcionario/a que esté a cargo de sala de Recepción. 4. En el caso de otras salidas, se aplica protocolo respectivo; Giras de Estudio, Salidas a terreno o Salidas por representación. 5. En caso de que un estudiante se retire sin cumplir con los pasos señalados anteriormente, se le aplicará protocolo de Salida del Estudiante del Establecimiento sin Autorización.

30. DE LAS CLASES DE RELIGIÓN CATÓLICA, EVANGÉLICA O DE FORMACIÓN CIUDADANA.



<p>Qué es o qué se entiende.</p>	<p>Se entenderá por clases de religión evangélica, aquella impartida por un docente miembro de la fe evangélica, debidamente validado por las autoridades religiosas que correspondan.</p> <p>Se entenderá por clases de religión católica, aquella impartida por un docente de la fe católica, debidamente validado por las autoridades religiosas que correspondan.</p> <p>Se entenderá por clases de Formación Ciudadana, aquella impartida por un/a docente y en la que se entregarán contenidos y acciones que colaboren con la formación integral de los estudiantes, en especial en lo referido a su inserción en la sociedad.</p>
<p>Cómo proceder.</p>	<p>Al momento de la matrícula el apoderado/a firmará documento ad hoc en donde elige la Religión o clase de Formación Ciudadana que su pupilo tendrá durante el año.</p> <p>Si por horario la clase de religión es en el último período de clases, el apoderado podrá optar por autorizar para que su hijo/a se retire del establecimiento y no esté presente en esa clase. Esta decisión solo la podrá comunicar y ratificar mediante firma, una vez iniciado el año escolar, ante Inspectoría General y solo para los casos de estudiantes en que la hora de religión coincida con el último período de clases del día.</p>

31. DE LAS AUSENCIAS DE LOS APODERADOS A REUNIONES

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p>	<p>La no asistencia a las reuniones de apoderados del titular o suplente registrado en la ficha de matrícula (física o electrónica).</p>
<p>¿Cómo proceder?</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Después de cada reunión de apoderados el o la docente que la citó, entregará al inspector/a cargo de ese curso, el listado con los nombres de los apoderados que no asistieron a la reunión.2. El Inspector citará nuevamente a los apoderados ausentes, en una fecha y hora estipulada por el docente respectivo y se le motivará a cumplir con los deberes de apoderados, descritos en este reglamento en el apartado deberes y derechos de los apoderados.3. Si el apoderado se niega a asistir al establecimiento, para conversar con docente y no participa en reuniones, se deberá informar a Inspectoría General, para que dialogue con dicha instancia y tome consciencia de sus deberes.4. Si el apoderado sigue manteniendo su ausencia, se enviarán los antecedentes a la Dirección del establecimiento, para efectuar un cambio de apoderado.5. Si el apoderado, no cumple con su rol de adulto responsable, es decir: preocuparse del proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo, velar porque asista uniformado, asistir por un problema de indisciplina o velar para que el tenga los elementos mínimos para desarrollar sus tareas escolares, se pedirá cambio de apoderado y denuncia a Tribunales de Familia por presunta vulneración de derechos a NNA.

32. DEL USO O PORTE DE ARMA BLANCA Y/O DE FUEGO.

<p style="text-align: center;">¿Qué es o qué se entiende?</p>	<p>Porte y/o uso de arma blanca o de fuego, en cualquier caso mostrarla, amenazar con ella o usarla.</p> <p>También se incluyen como armas de fuego las de fantasía que se esconden bajo una apariencia inofensiva (decreto 400 Ministerio de Defensa).</p>
<p style="text-align: center;">¿Cómo proceder?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor jefe, de asignatura, estudiante o un asistente de la educación que sea testigo del hecho debe informar inmediatamente a Inspectoría General. 1. El Inspector General junto con el funcionario que él determine, conminará al o la estudiante a entregar el arma. 2. Se pedirá al apoderado/a del implicado que se apersona de manera inmediata en el establecimiento. 3. Si es un arma de fuego (revolver o pistola) se llamará a carabineros de manera inmediata para que venga al establecimiento. 4. Desde convivencia educativa, se llevará a cabo el debido proceso en un plazo de 07 días. 5. Se hará denuncia ante el Ministerio Público en un plazo de 24 horas. 6. Si un funcionario resulta lesionado por el uso de estas armas, se aplicará el protocolo “estudiantes que agreden de manera verbal, física o psicológica a profesores y asistentes de la educación” 7. Si un estudiante resulta lesionado por el uso de estas armas, se aplicará el protocolo de “Violencia escolar”.

<p>¿Qué medidas se tomarán?</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanción por falta gravísima. 2. Entrevista con estudiante. 3. Entrevista con padres y/o apoderados. 4. Se aplicará protocolo de “cancelación de matrícula y/o expulsión de estudiante del establecimiento educacional.
--	---

33. DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES.

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p>	<p>Permitir o facilitar la ingesta de algún medicamento a algún estudiante, durante su período de clases.</p>
<p>¿Cómo proceder?</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoderado debe presentar la solicitud formal de permitir o facilitar la ingesta de algún medicamento a su pupilo/a en entrevista con Inspector General. 2. Debe presentar ante Inspector General la receta médica que señala la prescripción del o los medicamentos. 3. El profesor/a jefe del curso o el funcionario asistente de la educación encargado de enfermería, son quienes podrían aceptar entregar el o los medicamentos, mediante compromiso firmado por ambas partes (apoderado/a, Profesor/a Jefe o Asistente de la Educación). 4. Si el profesor o el Asistente de la Educación, no acepta entregar el o los medicamentos, el apoderado deberá suministrarlos personalmente. 5. En ningún caso se obligará a un/a estudiante a consumir algún medicamento, no importando si es el apoderado, el Profesor o Asistente de la Educación, quien solicita que se suministre.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Si el suministro del medicamento lo viene a hacer el apoderado, lo podrá hacer en el baño o en enfermería según él lo determine. Nunca en la sala de clases. 7. Si el suministro del medicamento lo hará el profesor jefe o algún asistente de la educación, debe ser en enfermería. Nunca en la sala de clases. 8. Se suministrará el medicamento, en estricto cumplimiento a los tiempos que determine el médico tratante. 9. Bajo ninguna circunstancia algún funcionario del Complejo, podrá suministrar a un estudiante: agua de hierbas, otro medicamento de origen natural o medicamento de venta libre.
---	---

34. DEL USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p> 	<p>El establecimiento posee su propio uniforme escolar, el cual debiese ser usado por todos los estudiantes del establecimiento con la finalidad de promover una adecuada presentación personal. Sin embargo, somos flexibles frente a situaciones particulares que impidan de forma temporal el uso de dichas vestimentas.</p> <p>La vestimenta del uniforme consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Buzo institucional ✓ Polera institucional, Camisa o blusa blanca. ✓ Corbata. ✓ Pantalón plomo (varones). ✓ Jumper o falda azul plisada (damas). ✓ Pantalón azul para damas como alternativa al jumper o falda. ✓ Zapatos negros lustrados. <p>No se permitirá el uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aros grandes y piercing, ya que pueden ocasionar un accidente. ✓ Expansor de oreja debido a que pueden ocasionar lesiones.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pantalones rotos o manchados. ✓ Vestimentas con logos o frases ofensivas que denigren a personas y vulneren sus derechos.
<p>¿Cómo proceder?</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lo anterior será supervisado por los Inspectores de cada nivel y profesores jefe o de asignatura. 2. El profesor/a jefe conversará con el estudiante para recordarle el adecuado uso del uniforme, presentación personal, y establecer acuerdos. 3. Si existe alguna dificultad para la obtención de las vestimentas, o se justifique una no adecuada presentación personal por algún problema en particular del estudiante, el profesor/a jefe informará a Trabajadora Social para tratar de solucionar el problema, e informará a Inspector (a) de pasillo de la situación. 4. En caso de que el estudiante no manifieste dificultades en el cumplimiento de las normas de presentación personal y uso del uniforme, Inspectores de pasillos llevarán registro del uso del uniforme y/o presentación personal y al tercer incumplimiento se le comunicará al apoderado para que su estudiante cumpla con la normativa del colegio, si el estudiante reitera en la falta se derivará a Inspectoría General. 5. El Inspector General conversará con el estudiante y su apoderado, tomará acuerdos que generen compromisos de uso del uniforme del establecimiento. 6. Si no existen cumplimiento de los acuerdos previamente establecidos, se derivará a Convivencia Educativa, quien realizará un proceso que se base en acuerdos que busquen que el estudiante cumpla con la normativa escolar.
<p>¿Qué medidas y sanciones se tomarán?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. De continuar con la conducta y no cumplir con los acuerdos previamente establecidos, se procederá a aplicar una sanción por falta leve.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. La medida disciplinaria buscará promover acuerdos con los involucrados, procurando siempre que se entienda la buena disposición del establecimiento en esta materia. 3. Derivación al Equipo Psicosocial para realizar acompañamiento y orientación al estudiante y familia, respecto del cumplimiento de los acuerdos y seguimiento de instrucciones.
---	--

35. DEL USO DE ESTACIONAMIENTOS

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p>	<p>Uso diario de estacionamientos tanto del personal del Complejo como de los apoderados y visitas que lleguen al establecimiento.</p>
<p>¿Cómo proceder?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el sector de estacionamientos para Profesores y Asistentes de la Educación, no podrá estacionarse nadie que no cumpla con esa característica. 2. Los apoderados y visitas deberán estacionarse en los lugares que la Dirección del complejo establezca, debiéndose respetar estrictamente dichas directrices. 3. Queda estrictamente prohibido a visitas y apoderados estacionarse en el camino que utilizan los buses y furgones que traen o llevan estudiantes todos los días u obstaculizar la vía de entrada y salida del Complejo.
<p>¿Qué medidas se tomarán?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante cualquier incumplimiento de esta normativa se conversará directamente con el o los propietarios de los vehículos mal estacionados, solicitando que los muevan para cumplir con el presente protocolo. 2. De no ser acatada la solicitud anterior, la Dirección podrá denunciar el hecho a Carabineros para que se pueda dar cumplimiento a estas normas que solo buscan un funcionamiento adecuado y armónico de la Unidad Educativa.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. De ocurrir un accidente con motivo del proceso de estacionar o salir de dicho estacionamiento y si hay lesionados estudiantes o funcionarios se actuará según protocolo de accidentes. 4. Si el lesionado es una persona que no pertenece formalmente al complejo; docente, asistente de la Educación o estudiante, se colaborará con los primeros auxilios posibles y se solicitará ambulancia para su traslado al Hospital de la ciudad. 5. El colegio no se hace responsable de robos ni de daños a vehículos ocurridos dentro del recinto, a menos que sea producto de alguna actividad solicitada expresamente por alguna instancia formal del Complejo.
---	--

36. SOBRE LAS VENTAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p>	<p>Venta de alimentos u otro producto al interior del establecimiento.</p>
<p>¿Cómo proceder?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solo podrán vender alimentos a los estudiantes los apoderados y docentes de cursos que tengan su semana de cooperativa. 2. Ningún estudiante podrá vender ningún tipo de alimento u otro producto al interior del recinto del Complejo Educacional. 3. Solo el Director/a podrá autorizar el ingreso de algún vendedor/a al Complejo a ofrecer algún tipo de producto o intangible, con la salvedad que podrá vender únicamente a

	<p>docentes o asistentes de la educación y en el lugar asignado por dirección.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. En caso de venta de alimentos sin autorización al interior del establecimiento el Profesor/a jefe conversa con el estudiante, tomando acuerdos y registra en el libro de clases. 5. Si persiste la conducta el profesor/a jefe conversa con el estudiante, su apoderado y se toman acuerdos. 6. Si persiste la conducta se informa a Inspectoría General para que tome acuerdos con el estudiante y su apoderado, dejando registro de dichos acuerdos en el libro de clases. 7. Si el estudiante hace caso omiso de los acuerdos, se deriva el caso a Convivencia educativa, citando al apoderado para aplicar medidas disciplinarias que van desde una observación negativa a dos días de suspensión.
<p>Qué medidas se tomarán.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante que sea sorprendido será sancionado por falta Grave. 2. Entrevista con estudiante, establecer compromiso para que mejore la conducta. 3. Entrevista con padres para establecer acuerdo y que la conducta no se repita.

37. PROCEDIMIENTO ANTE CRISIS DE EPILEPSIA

<p>Conceptos vinculados</p>	<p>Epilepsia: La epilepsia es una afección crónica del sistema Nervioso Central que se manifiesta en forma de crisis inesperadas y espontáneas, debido a una actividad eléctrica excesiva de un grupo de neuronas del cerebro.</p>
------------------------------------	---

	<p>Sistema Nervioso Central: Formado por el cerebro, el cerebelo y el tronco encefálico. Se encarga de percibir estímulos procedentes del mundo exterior, procesar la información y transmitir impulsos a nervios y músculos; además de otras funciones cognitivas y de relación con el entorno.</p> <p>Crisis Convulsiva: Es una contracción involuntaria y patológica de los músculos, manifestada por movimientos irregulares localizados en un grupo muscular, en varios o bien en todo el cuerpo. Suelen iniciarse de forma súbita y duran poco tiempo.</p>
<p>Cómo proceder durante la crisis</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acostar al estudiante en el suelo (si es posible ponerlo/a de lado). 2. En el caso de que la crisis se haya desencadenado en la sala de clases, solicitar a los compañeros de curso que salgan de ésta. De darse en el recreo, los adultos que se encuentran en el lugar deberán generar espacio para el niño/a en crisis, alejando al resto de estudiantes del lugar. 3. Alejar del niño/a o adolescente en crisis todo objeto que le pueda causar daño. 4. Comprobar que el niño/adolescente puede respirar bien, sin atragantarse. (No es necesario introducir ningún objeto en la boca como medida de protección) 5. Aflojarle la ropa. 6. Si lleva algún objeto en el cuello que pueda comprimirle, quitárselo. 7. En caso de que tenga fiebre, intentar bajarla quitándole ropa. 8. Si no el niño/a no tiene antecedentes mórbidos y es la primera vez que ocurre, es necesario llamar inmediatamente al servicio de salud más cercano.

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Si hay antecedentes entregados por el apoderado y tratamiento farmacológico asignado, administrarle medicación. 10. Esperar que acabe la crisis. Debemos mirar cuanto tiempo dura la convulsión (con un reloj). 11. No dejar en ningún minuto al niño/adolescente solo.
<p>Cómo proceder después de la crisis</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valorar el estado de consciencia del o la estudiante. 2. Colocar/a en posición lateral de seguridad. 3. Asegurar la vía aérea y tranquilizar/a. 4. Avisar al apoderado. 5. Si la situación lo amerita, trasladarlo/a al centro de salud más cercano.

38. ACCIDENTE LABORAL DE UN FUNCIONARIO

<p>Cómo Proceder</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualquier accidente de un funcionario/a que se produzca dentro del establecimiento educacional o en otro lugar durante la jornada escolar y con motivo de una actividad curricular que desarrolle el funcionario/a y que tenga relación con su función para lo cual fue contratado, corresponde a un accidente laboral. ✓ Cualquier accidente de un funcionario/a que se produzca de trayecto de ida o de regreso de su domicilio al colegio, corresponde a un accidente laboral. <p>Para lo anterior el procedimiento es el siguiente:</p>
-----------------------------	---

	<ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionario/a deberá ser enviado inmediatamente al centro de salud más cercano posible, acompañado de otro funcionario/a del mismo establecimiento educacional. 2. El Director deberá informar inmediatamente a la familia la situación que le afecta al funcionario/a, con la finalidad de entregarle la responsabilidad de su cuidado. 3. A la vez el Director o quien cumpla esa función en ese momento, deberá informar al Servicio Local verbalmente de los hechos de la manera más fidedigna, para que esa repartición solicite los servicios de la Mutual de seguridad, con la finalidad de derivar al funcionario/a para seguir las acciones correspondientes. 4. Posteriormente el director o funcionario a cargo deberá enviar oficio conductor, con los antecedentes que corresponden al accidente en cuestión. 5. Los protocolos referidos a accidentes laborales, corresponden a las indicaciones hechas por el ministerio de educación de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional y la normativa correspondiente al código del trabajo y al estatuto docente.
---	--

39. USO DE TRANSPORTE ESCOLAR

<p>Que es o que se entiende</p>	<p>El transporte escolar es un beneficio otorgado desde el Servicio Local de Educación Costa Araucanía a párvulos y estudiantes pertenecientes a los establecimientos del servicio. El siguiente documento define procedimientos y operación de transporte escolar para resguardar la seguridad y el adecuado comportamiento de los párvulos y estudiantes beneficiarios.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. El uso del transporte escolar será de uso exclusivo para los estudiantes matriculados en el establecimiento educacional, y/o estudiantes pertenecientes a establecimientos del SLEPCA.

<p>Sobre los beneficiarios</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Los beneficiarios son los y las estudiantes que cuenten con autorización firmada por su apoderado. 3. El beneficio de uso de transporte escolar queda sujeto a cupo disponible de beneficio. 4. Todo usuario del transporte debe mantener una conducta acorde a lo señalado en el reglamento interno (RIE) de los establecimientos educativos en pos de mantener una buena convivencia y seguridad. En caso de faltas de los estudiantes y apoderados relacionados con el transporte, se tipificará la falta y la sanción acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento, salvo caso de delito.
<p>Responsabilidad del Establecimiento Educacional</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encargado de transporte del establecimiento deberá contar con el listado actualizado de estudiantes beneficiarios. 2. Los recorridos tienen que estructurarse de tal forma que los estudiantes lleguen a sus clases a tiempo, según lo que indique el encargado de transporte del establecimiento educacional. 3. Los niños y niñas, de niveles de transición serán recibidos por personal del establecimiento y luego trasladados a su respectiva sala, de igual manera deberán acompañarlos cuando finalice la jornada al transporte. 4. Encargada de transporte, asistente de párvulos deben conocer y aplicar el presente protocolo. 5. El conductor deberá mantener un trato amable y respetuoso con los estudiantes y comunidad educativa, evitando el uso de vocabulario y gestos inapropiados. 6. Cumplir puntualmente con el horario de ingreso y salida de los estudiantes establecidos y aquellos extraordinarios que sean aplicados por el desarrollo de actividades específicas.



7. Cautelar la seguridad y convivencia en el transporte escolar, y en caso de que ocurriera alguna situación que afecte el normal funcionamiento, informar al encargado de transporte de cada establecimiento educativo.
8. Inspectoría general será el encargado de informar a los apoderados sobre los inconvenientes que surjan en el trayecto.
9. La dirección del colegio será la responsable de comunicar a los apoderados toda vez que los vehículos de traslado de estudiantes/as no se encuentren en condiciones de realizar los recorridos.
10. Ante un hecho ocurrido en el transporte escolar que pueda ser constitutivo de delito, el profesor o asistente de la educación que tome conocimiento del hecho deberá denunciar al ministerio público, dentro de un plazo de 24 horas. Dicha denuncia también se podrá formular ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia criminal.
11. En el caso de las unidades educativas que comparten transporte, es importante mencionar que si se recibe una denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda ser constitutivo de delito, debe poner la denuncia el establecimiento que primero se entere de los hechos, independiente que no sea un estudiante matriculado en su establecimiento. Lo anterior, en función de los plazos y responsabilidades que establece la normativa vigente.
12. El transporte escolar podrá ser solicitado para giras, salidas a terreno o actividades de cuerpo docente o delegaciones, siempre que no afecte los itinerarios establecidos para el traslado de los estudiantes.
13. El transporte escolar podrá constar de un régimen mixto donde coexistan vehículos de propiedad del SLEP Costa Araucanía, operado por funcionarios del Servicio Local de Educación, así como también transporte tercerizado a externos, cuyo

	<p>funcionamiento será supervisado directamente por la administración central del SLEP Costa Araucanía.</p>
<p>Responsabilidad del apoderado</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar autorización para uso de transporte escolar. 2. Los apoderados deben conocer el recorrido y horario para traslado de los estudiantes. 3. Los apoderados de los estudiantes que tienen el beneficio del transporte escolar vigente en el complejo deberán garantizar que no se hará esperar al furgón en sus hogares, ya que esto afectará, atrasando todo el recorrido. Si esto sucede, el chofer tendrá la facultad de continuar su recorrido sin recoger al estudiante. 4. Los Párvulos y primer ciclo deberán ser recibidos por un adulto responsable en sus hogares o dirección previamente acordada con el Establecimiento. En caso de que no sea esperado por un adulto responsable en su hogar, será devuelto al colegio para ser retirado por su apoderado dentro del horario de funcionamiento de la escuela, agotando la Dirección todas las posibilidades de contacto con los familiares del estudiante. En su defecto el estudiante será remitido a Carabineros para el resguardo de su integridad, al mismo tiempo existirá una advertencia hacia el apoderado y si la situación es reiterativa, se evaluará la continuidad del beneficio. 5. En caso de que un estudiante(a) provoque daños al interior del vehículo de traslado o desórdenes reiterados que arriesguen su integridad personal y/o la de los demás, se contactará al apoderado y eventualmente suspender el derecho a movilización, previo análisis del caso. 6. Verificar el estado de salud de su hijo(a) antes de salir del hogar y abstenerse de hacer uso del servicio y/o enviar al establecimiento si presenta cualquier sintomatología asociada a COVID-19 o si ha estado en contacto con un caso confirmado.

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Informar al establecimiento y al transportista en caso de que se presente cualquier sospecha de síntomas asociados a Covid-19 en el estudiante o grupo familiar. 8. En caso de presentarse una dificultad en el transporte, el apoderado debe dirigirse al establecimiento a señalar su problema. 9. El apoderado que decida enviar a sus hijos en otros medios de transporte que no sean públicos, será responsable de cautelar las condiciones que le ofrece esa alternativa. Si desea cambiar de servicio, el apoderado deberá contactarse con el profesor jefe e inspectoría, para solicitar el servicio y firmar condiciones de traslado establecidas por el colegio, previa evaluación de las posibilidades para acceder al beneficio. 10. Es deber del apoderado conocer el siguiente protocolo, compartirlo con su hijo(a) y transmitirle la importancia de respetar las medidas de convivencia, sanitarias y de seguridad durante el trayecto en el transporte escolar, y tener conocimiento que este contexto está normado por el reglamento interno del establecimiento, y que cualquier incumplimiento de estos elementos, puede tener como resultado la pérdida del beneficio.
<p>Responsabilidad del estudiante</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de que un estudiante(a) provoque daños al interior del vehículo de traslado o desórdenes reiterados que arriesguen su integridad personal y/o la de los demás, Inspectoría General deberá informar al apoderado y eventualmente suspender el derecho a movilización, previo análisis del caso. 2. Cooperar con el/la conductora y asistente de transporte para que exista un ambiente de seguridad al momento de ser transportada/o. 3. Asumir responsablemente sus obligaciones de estudiante indicadas en el Reglamento Interno de su establecimiento. 4. Brindar dentro y fuera del transporte escolar, un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todas/os las/os integrantes de



la comunidad educativa, reconociendo en cada uno su irrenunciable dignidad de persona humana.

5. Resolver los conflictos a través del diálogo, sin recurrir a comportamientos agresivos de ningún tipo (verbal y/o físico). Están estrictamente prohibidas las riñas y peleas entre estudiantes del establecimiento y otros, lo que se sancionará según las normas del reglamento interno de cada unidad educativa.
6. Presentarse puntualmente en el horario indicado para abordar y retirarse del establecimiento, en las zonas asignadas para ello.
7. No abandonar el transporte durante el traslado.
8. El estudiante es el responsable de cuidar sus pertenencias en el transporte escolar. El establecimiento no se hará cargo por la pérdida o extravío de objetos de las/os estudiantes.
9. Respetar la normal actividad del transporte, evitando desórdenes, aglomeraciones, golpes, portazos y/o destrozos, resguardando así el bien común.
10. Preservar, cuidar y mantener el transporte y la limpieza del mismo.
11. Responsabilizarse por daños o destrozos realizados en cualquier elemento asociado al transporte escolar.
12. El estudiante no podrá consumir alcohol, drogas o cualquier otro estupefaciente dentro del transporte escolar

40. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO Y SALIDAS POR REPRESENTACIÓN

<p>¿Qué son?</p>	<p>La normativa educacional señala que los viajes de estudio son un conjunto de actividades educativas extra-escolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación.</p> <p>Para cumplir con su propósito, es necesario considerar todos los aspectos referidos a prevención de accidentes y seguridad en estos eventos.</p> <p>Los viajes de estudio favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.</p> <p>Para resguardar la seguridad y la integridad de los participantes durante estas actividades, el Reglamento Interno de cada establecimiento debe contener normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de salidas pedagógicas y giras de estudio.</p>
<p>Quién las regula</p>	<p>Las giras están regidas por el MINEDUC y Ministerio de Transporte, debiendo cumplirse dichas disposiciones. El Director del establecimiento podrá autorizar o no dicha gira.</p>
<p>Serán autorizadas cuando se cumpla con las siguientes condiciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización del apoderado por escrito a cada uno de los estudiantes que participa en la salida pedagógica o gira de estudio. Entregada en tiempo y forma. 2. Especificación del número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad. 3. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos. ✓ Entrega de hoja de ruta al sostenedor. ✓ Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo. ✓ Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad. <p>4. En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio de establecimientos, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información del Establecimiento. b) Director. c) Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s). d) Profesor responsable. e) Autorización de los padres o apoderados firmada. f) Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad. g) Planificación Técnico Pedagógica. h) Objetivos transversales de la actividad. i) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos. j) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad. k) Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte. <p>5. Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.</p>
---	---



- 6.** En el caso de salidas a terreno, deberá ser planificada por el profesor correspondiente y autorizados por el jefe(a) de UTP y Dirección, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Presentación de propuesta pedagógica incorporada al desarrollo curricular correspondiente.
 - b) Guía para el desarrollo de la salida para los estudiantes.
 - c) Formato de evaluación de la actividad pedagógica.
 - d) Autorización firmada de los apoderados del grupo curso, quienes afirmarán conocer objetivos, itinerario: hora de salida, llegada y lugar de desarrollo de la actividad.
- 7.** Realizada la visita, el Profesor evaluará la jornada de acuerdo a criterios preestablecidos, elaborando informe escrito de la actividad remitido al Jefe de UTP y Dirección del Establecimiento.
- 8.** En todos los casos (Giras o salida a terreno) la delegación deberá llevar botiquín de primeros auxilios, formularios de accidente escolar, listado de números telefónicos de padres y/o apoderados de todos los estudiantes participantes.
- 9.** La delegación será acompañada por personal autorizado por la Dirección del Establecimiento.
- 10.** El profesor encargado de la salida y/ o gira será el responsable de mantener el control, disciplina y toma de decisiones ante imprevistos.
- 11.** El profesor encargado de la salida a terreno de un curso, en los alrededores del colegio, deberá hacer firmar registro de salida de todos los estudiantes participantes, previa autorización del encargado de UTP y Dirección.
- 12.** Será obligatorio comunicar incidentes o imprevisto ocurridos en la salida y/o gira, por parte del docente responsable de la actividad a la Dirección del Establecimiento, inmediatamente desarrollado el evento, para seguir indicaciones para el procedimiento posterior, según sea la gravedad del hecho.

	<p>13. En caso de los estudiantes que sean nominados para que representen al Establecimiento en certámenes como: concursos, olimpiada, u otros, fuera del Establecimiento, deberán contar con autorización firmada de sus apoderados, quienes deberán conocer previamente el propósito de la salida, personal que los acompañará, lugar de la actividad y horas de salida y regreso. En su defecto, no podrán salir del colegio a la actividad.</p> <p>14. La Dirección del Establecimiento será responsable de velar por la integridad de los estudiantes(as) que representen al colegio en estos eventos.</p> <p>15. El transporte escolar del colegio podrá ser utilizado por los funcionarios para traslados dentro de la comuna por actividades relacionadas con el establecimiento, siempre que no afecte los recorridos e itinerarios de los estudiantes.</p>
<p>¿Qué sucede cuando el estudiante no cuenta con la autorización de los padres o apoderado?</p>	<p>No podrá participar en la actividad. Sin embargo, es importante señalar que el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo al estudiante.</p>

41. EVACUACIÓN Y CASOS DE EMERGENCIA

Cada profesor en sus correspondientes cursos debe realizar talleres de prevención de riesgos. Cada curso debe estar organizado para casos de emergencias y saber lo que deben hacer según las características del evento que ocurra. Practicar en forma periódica Plan PISE, utilizando señalética en lugares predeterminados.

Cómo



Proceder

1. En simulacros o realidad, cada profesor debe cumplir con lo estipulado en el PISE salir siempre con su Libro de Clases, el que permitirá revisar la cantidad de estudiantes que estaban en la sala de clases, siendo el último en salir.
2. En caso de un accidente escolar, se le brindarán los primeros auxilios y se trasladará lo antes posible al Hospital de la localidad, se avisará a su apoderado y se completará el Seguro de Accidente Escolar. En caso de riesgo vital, será el SAMU quien determine los pasos a seguir.
3. El mobiliario y equipamiento debe estar organizado de tal manera que no entorpezcan el circular de los estudiantes/as y personal en condiciones normales ni en caso de emergencia. Las superficies de trabajo deben estar libres de elementos que sean potencialmente peligrosos. (Mesas, sillas sin tornillos sobresalientes con los extremos de las patas engomados, patios sin piedras, cáscaras u objetos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades).
4. Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, inodoros y lavamanos trizados, artefactos eléctricos dañados y sin aislamiento constituyen un serio peligro, por lo tanto, deben ser reparados o reemplazados en forma inmediata.
5. Los servicios higiénicos deben ser desinfectados periódicamente para su buen funcionamiento.
6. La cocina, comedor y bodega de alimentos deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
7. Las manipuladoras de alimentos deberán cumplir con los requisitos estipulados por el ministerio de salud.
8. Los profesores deberán recomendar a los estudiantes que no porten elementos cortantes.



9. Los profesores deben informar a los apoderados sobre las normas de higiene y seguridad que deben aplicar sus hijos e hijas en el establecimiento, con el fin de evitar accidentes.
10. El Establecimiento deberá contar con un botiquín de primeros auxilios.
11. En la ficha de matrícula debe adjuntarse certificado médico que indique enfermedad de tratamiento prolongado y certificado médico de eximición de educación física u otra actividad deportiva.

42. DEL USO DE CASILLEROS

El casillero es un espacio que facilita el establecimiento educacional para uso personal, espacio que se le asignará a cada estudiante al inicio del año escolar y hasta el último día del año correspondiente con el objetivo de promover la autonomía en el orden, cuidado y organización de los materiales escolares. Tienen derecho al uso de casillero todos los estudiantes desde 5° básico a 4° medio. Es absoluta responsabilidad del estudiante mantener limpio, ordenado y debidamente identificado con nombre de estudiante y curso. Al finalizar el año escolar el estudiante debe entregar el casillero en excelente estado a su respectivo profesor(a) jefe, quien dará cuenta del estado de los casilleros a Inspectoría General. En el casillero no se podrán guardar objetos personales que no guarden relación con materiales escolares.

Será considerada falta grave rayar el casillero o intentar manipular sus chapas, candados u otro mecanismo de cierre, del casillero propio o de otro compañero. El estudiante usuario tiene la obligación de proveerse de un candado sólido para su casillero.

Posterior a la fecha de entrega de casillero, se supervisará que todos estén sin candados, limpios y ordenados. Si existe un casillero que se encuentre cerrado con candado, en vista que la fecha de recepción del casillero pasó, se ordenará desde Inspectoría General su apertura.

Cómo debe proceder



1. El profesor jefe asigna un solo casillero por estudiante para todo el año, a través de un listado enumerado y firmado que debe ser entregado al Inspectoría General.
2. Los casilleros son personales, por lo que está PROHIBIDO compartirlos.
3. El locker que se le asignó pertenece al Complejo Educacional. Cualquier degradación (escritura, autoadhesivos, cualquier marca distintiva) será sancionada.
4. Toda vez que un casillero sea destruido el estudiante junto a su familia deben pagar la reparación.
5. El casillero debe permanecer siempre cerrado con un candado que cada estudiante deberá traer.

43. CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.

Las clases de Educación Física, como cualquier otra clase, están sujetas al marco del Reglamento y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es responsabilidad del (la) profesor (a) a cargo del curso.

1. En clases de educación física se implementarán prácticas de autocuidado que apoyen a prevenir el riesgo de accidente o daño al estudiante dentro del recinto estudiantil en las actividades recreativas deportivas, evitando actividades riesgosas dentro o fuera del establecimiento.

<p>Consideraciones generales</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 2. El establecimiento educacional proveerá los implementos e infraestructura para la correcta ejecución de las clases de educación física y/o actividades recreativas. 3. El profesor de Educación Física es quien guiará y supervisará la clase de educación física de inicio a término. 4. Durante las clases, en ninguna circunstancia, los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines y baños. 5. Los(as) profesores (as) de Educación Física deben conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica. 6. Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún factor de riesgo en algún (a) estudiante, el docente encargado deberá informar a Inspectoría General. 7. Inspectoría avisará inmediatamente al Profesor(a) jefe estos casos, quien se comunicará con el apoderado correspondiente para solicitar la certificación médica pertinente. 8. Mientras tanto, ante cualquier sospecha, el estudiante no realizará clases prácticas de Educación Física. 9. Será responsabilidad del profesor(a) realizar revisión de manera periódica del material que se va a ocupar para que al momento de la clase se encuentre en perfecto estado.
<p>En días de contingencia ambiental.</p>	<p>Alerta Ambiental: Al decretarse Alerta Ambiental, todas las actividades de Educación Física y Deportes se realizarán como de costumbre, pero de baja intensidad.</p> <p>Pre-Emergencia Ambiental: Al decretarse Pre-Emergencia, las clases de Educación Física y Deportes se suspenderán, éstas se realizarán en las salas de clases, con un carácter teórico apoyado por</p>

	<p>sistema audiovisual, tratando temas relacionados con la salud, calidad de vida, alimentación saludable, etc.</p>
 <p>Consideraciones de los estudiantes para realizar la clase.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes, deben presentarse a la clase con el buzo y polera (holgada) del colegio, utilizar zapatillas de un material que proteja y asegure sus pies (no de género). 2. Niñas con pelo tomado y sin joyas. 3. Útiles de aseo: Los estudiantes siempre deben traer una toalla y polera de recambio, marcado con su nombre y curso. 4. Si los estudiantes no cumplen con las vestimentas adecuadas para desarrollar la clase, deberán comunicarse con profesor jefe y a través de éste con el apoderado. 5. El docente debe supervisar el aseo personal del estudiante, si observan algún problema en este aspecto de igual manera comunicarse con apoderado por intermedio de profesor jefe.

44. FUNCIONES COORDINADOR/A PIE

<p>Rol del coordinador/a</p>	<p>Para un buen funcionamiento del PIE, en la Comuna o en el establecimiento educacional, se debe contar con un profesional que cumpla el rol de coordinador del PIE. Las acciones de coordinación exigen de profesionales que cuenten con competencias tanto en educación inclusiva, atención de la diversidad y NEE, como en gestión de procesos y planificación estratégica. Asimismo, requiere que dispongan de una cantidad de horas suficientes para la planificación, monitoreo y evaluación de los resultados del PIE.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.

<p>Acciones que debe realizar</p> 	<p>Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE. 3. Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME). 4. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos. 5. Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente. 6. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias. 7. Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl 8. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único. 9. Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado. 10. Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio. 11. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> 12. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes. 13. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE. 14. Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc. 15. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios. 17 coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes. 16. Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE. 17. Conocer la realidad comunal; contar con catastros de Instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como con información actualizada de la realidad socio cultural de las familias. 18. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presentan sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a. 19. Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin
---	---

de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

45. PROTOCOLO CITACIÓN APODERADOS

<p>Objetivos de esta</p>	<p>Las citaciones a los apoderados son herramientas que permiten a los profesores, especialistas y directivos mantener informados a los padres y apoderados de las diversas situaciones del acontecer escolar de sus pupilos.</p> <p>Estas citaciones serán dirigidas a los apoderados de los estudiantes. En caso de producirse un <i>cambio de apoderado</i> dentro del período escolar, deberá informar al establecimiento dentro del mes, fundamentando las razones, lo que quedará registrado en la ficha de matrícula y hoja de vida del estudiante.</p> <p>Al presentarse la necesidad de concretar una entrevista presencial con el/la Apoderada(o), se considerará el siguiente procedimiento:</p>	
<p>Procedimiento</p>	<p>1° Citación</p>	<p>Se envía citación al apoderado, dando horario de atención. Esta citación puede realizarse de manera escrita o vía telefónica, dejando un registro de la citación.</p>
	<p>2° Citación</p>	<p>Si el apoderado no informa inasistencia a reunión agendada, se envía una segunda citación por escrito o vía telefónica. Se dejará constancia de la inasistencia en el registro de citaciones.</p>
	<p>3° Citación</p>	<p>Si el apoderado nuevamente no informa inasistencia a reunión agendada, se procede a informar al Inspector General, el cual realizará nueva citación por escrito.</p>
	<p>4° Citación</p>	<p>Si el apoderado reiteradamente no asiste; corresponderá que se realice una derivación al Equipo de Convivencia Escolar, para gestionar plan de acción y posible visita domiciliaria. De no concretarse dicha entrevista, se harán las denuncias</p>

	correspondientes a instituciones que resguarden los derechos del niño/a adolescente.
--	--

46. ENTREGA BENEFICIOS SOCIALES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO



<p>Qué se entiende por Beneficio Social</p>	<p>Se entenderá por Beneficio Social la entrega de alimentos no perecibles y útiles de aseo a familias que presenten condición de vulnerabilidad socioeconómica.</p> <p>La principal responsable de la distribución de estos elementos será la Trabajadora Social del nivel, quien por medio de entrevistas de riesgo psicosocial y visitas domiciliarias evaluará si la familia reúne los requisitos para el beneficio.</p> <p>Junto con esto, en el caso de que la familia requiera apoyo sociofamiliar, se derivará a las instituciones según corresponda. Estas acciones serán resguardadas de manera confidencial dejando registro de cada una de ellas.</p>
<p>¿Cómo proceder?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor jefe presentará los antecedentes de la familia que considere que requiere un apoyo en esta área, de acuerdo con la contingencia que surja, postulando cada caso. 2. La Trabajadora Social recepciona los antecedentes del estudiante dejando registro en entrevista. 3. Se evaluará situación socioeconómica de estudiante y grupo familiar, por medio de entrevista de riesgo socioeducativo y visita domiciliaria. 4. Se informará a la familia el resultado de la evaluación y las fechas de entrega del beneficio. <p>A considerar: La Trabajadora Social, y Profesionales Asistentes de la Educación, tendrán la facultad de pesquisar casos de estudiantes que requieran de apoyo y beneficios sociales, sin la necesidad de derivación previa por parte de los profesores jefes. Debiendo ser socializado el caso</p>

con el equipo de convivencia educativa e informar oportunamente al/la Profesor(a) Jefe.

47. DE LOS TALLERES DE ORIENTACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

<p>¿Qué es o qué se entiende?</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ La introducción en los Establecimientos Escolares, de la educación para el Desarrollo Personal es una necesidad, ya que tanto el desarrollo personal, social, emocional, cultural y académico están presentes de forma constante en nuestras vidas. La enseñanza formal, en este ámbito puede contribuir al desarrollo de conductas saludables y responsables y una adecuada adaptación a las exigencias de la vida actual, pues la etapa escolar es el momento evolutivo más adecuado para la adquisición de valores, hábitos y pautas de comportamiento.✓ Estas orientaciones y apoyo en torno al desarrollo personal de los estudiantes, está orientado al desarrollo de actividades que mejoran la conciencia y la identidad, impulsan el desarrollo de las habilidades socioemocionales y de los propios potenciales, contribuyen a mejorar la calidad de vida, y contribuyen a la realización de sueños y aspiraciones de cada uno de los participantes.
<p>¿Quiénes participan?</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Estas instancias están dirigidas a todos los estudiantes que necesiten potenciar conductas positivas o prosociales que favorezcan su trayectoria educativa y las decisiones sobre su futuro.✓ Los encargados de coordinar estas instancias son los profesionales del equipo de convivencia, quien en conjunto con los docentes

48. DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL

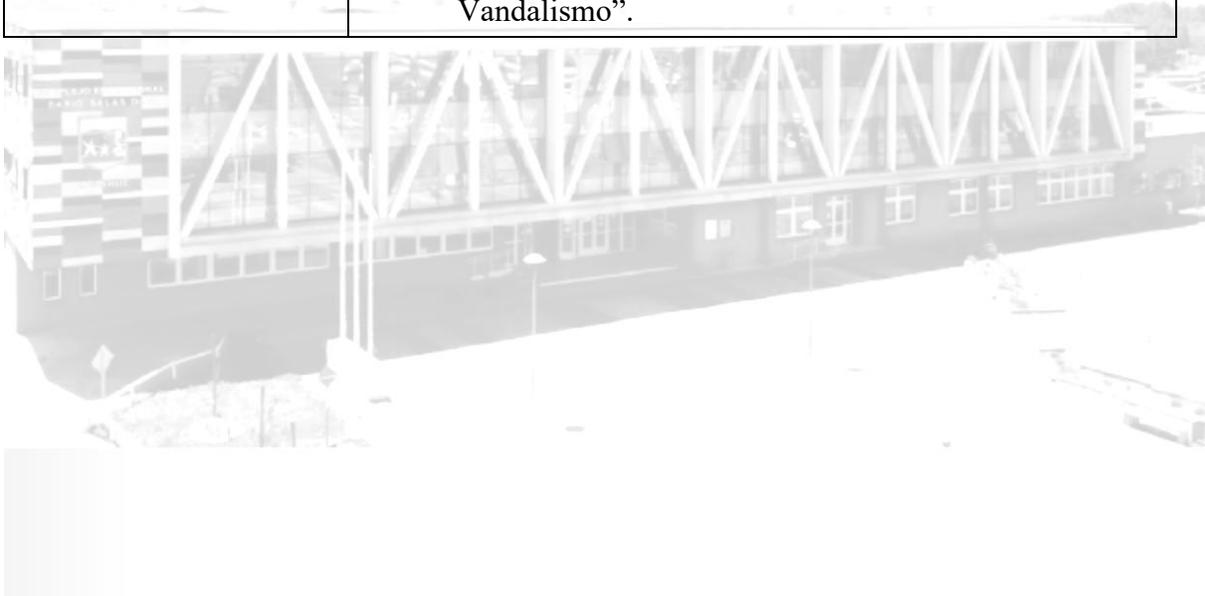
¿Qué es o qué se entiende?	<p>La Práctica Profesional y Pre práctica es el proceso mediante el cual los estudiantes egresados y previo a su egreso de un centro de Educación Superior, formalizan las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación profesional, entendiendo como un período que posibilita validar, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos en la etapa formativa. Para ello, se considerará el siguiente protocolo:</p>
¿Cómo se procede?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las prácticas profesionales externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y de carácter práctico, en ningún caso una prestación laboral hacia la Institución. 2. En su calidad de estudiante en práctica, la Institución que lo acredita, deberá enviar una Carta de presentación del/la estudiante a la Dirección del Establecimiento. 3. Recepcionada la solicitud, la Dirección autorizará y remitirá al área académica o de apoyo específica, que permitirá a los estudiantes aplicar teorías y estrategias de trabajo, aprendidas durante su formación inicial. 4. El/la estudiante en práctica, será recibido/a por su supervisor(a) de práctica en terreno, junto a una carpeta que contiene: Ficha con los datos personales del/la estudiante, Resolución Exenta que autoriza la práctica profesional, Planilla de asistencia, una Descripción de requisitos, compromisos, funciones y finalmente una Hoja de Evaluación de Desempeño. 5. El/la estudiante en práctica, utilizará una vestimenta que será acordada con el/la supervisor(a) en terreno, de acuerdo con las necesidades y requerimiento de sus funciones, al encontrarse desarrollando su práctica de manera presencial. 6. Es responsabilidad del supervisor(a) en terreno, contactarse habitualmente con el/la estudiante, para conducir el proceso formativo del/la referido(a), consolidando sus fortalezas, reduciendo

	<p>sus debilidades, acompañando siempre su etapa formativa en virtud de su desarrollo profesional integral.</p> <p>7. La Universidad deberá mantener contacto con el establecimiento a través del supervisor(a) de práctica, quién deberá visitar, o llamar al colegio de manera periódica.</p> <p>8. El Establecimiento tiene la facultad de poner término ante atrasos e inasistencias reiteradas y ante cualquier irregularidad en la que incurra el/la estudiante en Práctica, ya sea esta, actitudinal, procedimental o conceptual.</p> <p>9. En atención al aporte que estos estudiantes realizan hacia la institución, será deber de todos los integrantes de la comunidad educativa, brindar respeto, acogida y apoyo en las tareas que emprendan.</p>
--	--

49. DE LOS PAROS Y TOMA DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO

<p>¿Qué es lo que se entiende?</p>	<p>La toma de una Institución Educativa es, por definición, un acto de fuerza que no constituye un medio legítimo de emitir opinión, ni forma parte del contenido del derecho a manifestarse. Es un comportamiento antijurídico, que no respeta los derechos de los demás.</p> <p>El paro, es la suspensión colectiva de sus actividades por parte de los estudiantes, con el fin de reivindicar mejoras en la calidad de la educación que reciben.</p> <p>De ello se desprende, que las autoridades vinculadas al establecimiento educacional, deberán adoptar medidas que permitan restablecer el ejercicio de los derechos afectados, a través de los siguientes procedimientos:</p>
---	---

<p>¿Cómo se procede?</p> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de cualquier movimiento descrito en el párrafo anterior, será vocero oficial frente a la Dirección del Establecimiento, la Directiva del Centro de Estudiantes, quien informará por escrito sobre los motivos generales y particulares de cada manifestación. ✓ Si existiesen movilizaciones estudiantiles previamente convocadas a nivel nacional, los estudiantes que decidan participar en esta actividad, deberán salir desde sus domicilios, ya que el establecimiento no autorizará salida para esos fines.
<p>¿Qué medidas se tomarán?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso de realizarse una “toma” del establecimiento por parte de los estudiantes, la Dirección del establecimiento orientará a los estudiantes, respecto del cuidado de las instalaciones, equipos del establecimiento y las medidas sanitarias necesarias que deben mantener. ✓ Si los estudiantes que participan de la “toma” incurrir en destrozos o daños en el establecimiento, se procederá a la aplicación del protocolo correspondiente “Violencia Escolar con la subcategoría de Vandalismo”.



50. DE LA SOLICITUD Y CONSULTA DE LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

<p>¿Qué es o cómo se entiende?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El circuito cerrado de televisión o su acrónimo CCTV, que viene del inglés: Closed Circuit Television, es una tecnología de vídeo vigilancia visual diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades. ✓ Se le denomina circuito cerrado ya que, al contrario de lo que pasa con la difusión, todos sus componentes están enlazados. Además, a diferencia de la televisión convencional, este es un sistema pensado para un número limitado de espectadores. ✓ El circuito puede estar compuesto, simplemente, por una o más cámaras de vigilancia conectadas a uno o más monitores o televisores, que reproducen las imágenes capturadas por las cámaras. ✓ Las cámaras se encuentran fijas en un lugar determinado. En un sistema moderno, las cámaras que se utilizan pueden estar controladas remotamente desde una sala de control, donde se puede configurar su panorámica, enfoque, inclinación y zoom.
<p>Consideraciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todas aquellas personas; apoderados o funcionarios del establecimiento, con un interés legítimo y concreto podrán consultar las grabaciones de una o algunas de las cámaras de seguridad que conforman el CCTV. 2. Se consideran legítimamente interesados en la consulta de las grabaciones, los entes y organismos de control interno y externo, las autoridades judiciales y de policía y los usuarios o visitantes que hayan sufrido algún daño o pérdida en el establecimiento. 3. Las personas autorizadas para acceder a las grabaciones del CCTV, sólo tendrán acceso a las imágenes a manera de consulta,

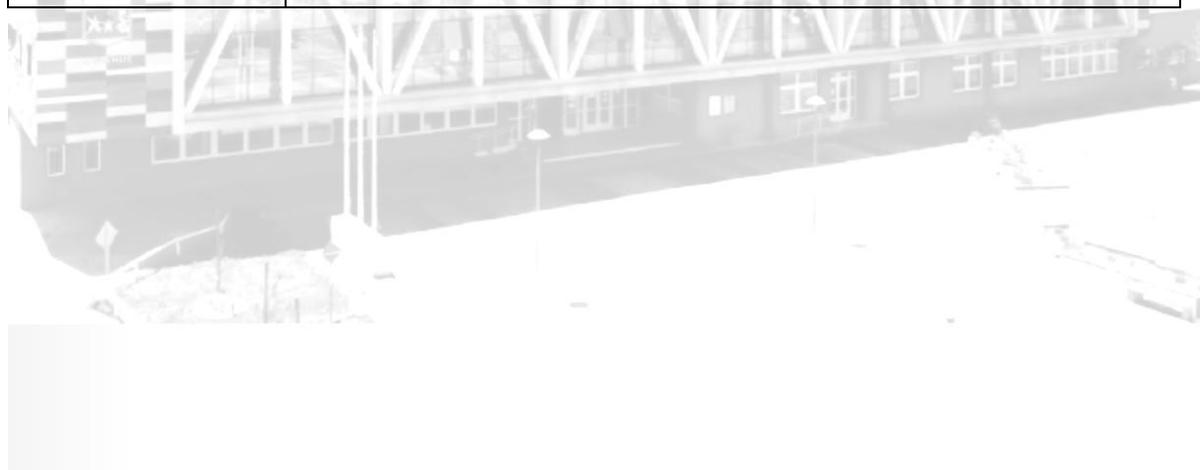
	<p>salvo en aquellos casos en que el material videográfico se requiera como prueba dentro de un proceso adelantado por autoridad civil, penal, fiscal o disciplinaria competente que conforme a las normas de procedimiento así lo solicite por escrito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El establecimiento no certifica las imágenes grabadas. 5. Para la consulta de grabaciones de las cámaras del CCTV en todos aquellos eventos en los cuales los apoderados y/o funcionarios hayan sufrido pérdida o daño de sus bienes o efectos personales o de aquellos asignados bajo su tenencia, responsabilidad y custodia el establecimiento facilitará la consulta de los videos a través de un funcionario designado por Inspectoría General. 6. Una vez consultados los videos, los funcionarios o apoderados que lo requieran, serán los responsables de llevar a cabo las acciones que se consideren pertinentes en cada caso. 7. Recuerde que el uso del estacionamiento no constituye vigilancia para los vehículos, bicicletas, motos o accesorios y/o elementos allí estacionados y que el establecimiento no es responsable por las pérdidas, hurtos, daños o averías causadas a estos. 8. El área de estacionamiento se facilita a los funcionarios de acuerdo a lo estipulado por Inspectoría General. 9. No podrá solicitarse consulta de grabaciones para determinar los movimientos o recorridos de personas determinadas al interior del establecimiento, salvo que esta información sea requerida dentro de las pruebas decretadas en un proceso penal, fiscal, civil o disciplinario.
<p>¿Cómo se procede?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un apoderado o funcionario cumple con lo establecido en el alcance del presente protocolo, puede solicitar consulta de las grabaciones del CCTV, para lo cual debe dirigirse a Inspectoría General del Establecimiento.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. El Inspector dará curso a la solicitud designando a un funcionario para realizar la visualización de las cámaras.
<p>Consideraciones Finales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recuerde que la seguridad es asunto de todos. 2. Orientar a sus hijos/as respecto del cuidado de sus objetos personales. 3. Para los funcionarios: custodie bien los documentos y elementos que tiene a cargo. No guarde elementos de valor, títulos, valores ni medios transaccionales en su puesto de trabajo.

51. UTILIZACIÓN O DIFUSIÓN DE IMÁGENES O GRABACIONES DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES Y/O EXTRAESCOLARES

<p>¿Qué se entiende?</p> <p>Convención de los Derechos del Niño, arts. 16 y 40 inc. 2° b) vii.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el Establecimiento se realizan variadas actividades tanto en eventos internos como externos, los cuales refuerzan los aprendizajes y experiencias académicas de nuestros estudiantes, en las cuales se filma o se les saca fotografías que podrían, eventualmente, utilizarse para promover en plataformas digitales y/o diversos documentos oficiales promocionales de actividades que se realizan en el Establecimiento, en donde se promueven las habilidades académicas, deportivas y artísticas. ✓ En consideración a lo anterior, es que se entiende que el derecho a la propia imagen se ha dicho que constituye uno de los atributos más característicos y propios de la persona que, por configurar su exterioridad física visible, obra como signo de identidad natural de la misma; y en cuya virtud “cada
--	---

<p>Humberto Nogueira Alcalá. “El derecho a la propia imagen como derecho implícito. Fundamentación y caracterización”. Revista Jurídica “Ius Et Praxis”. Año 13 n°2 página 261.</p>	<p>persona dispone de la facultad exclusiva de determinar cuándo, cómo, por quién y en qué forma se capten, reproduzcan o publiquen sus rasgos fisonómicos, controlando el uso de dicha imagen por terceros, impidiendo así su captación, reproducción y publicación por cualquier procedimiento mecánico o tecnológico, sin su consentimiento expreso”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En cuanto al ámbito de la Niñez y de la Adolescencia, los de la Convención de los Derechos del Niño establecen la obligación de respetar la vida privada de este, la de su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra y su reputación. ✓ Es por esta razón que el Establecimiento solicita la autorización del apoderado de manera escrita con el fin de resguardar en este sentido el derecho de cada uno de los estudiantes.
<p>¿Cómo proceder?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El establecimiento solicita autorización mediante firma del apoderado, durante el proceso de matrícula o alguna otra instancia que sea pertinente. ✓ Se considerará las solicitudes de los apoderados que soliciten expresamente la no utilización de las imágenes



52. VISITAS DOMICILIARIAS

La visita domiciliaria como estrategia pretende promover la instalación de prácticas protectoras orientadas a la mantención y continuidad de los y las estudiantes en el sistema escolar que presenten riesgo socioeducativo asociada a distintos factores de riesgo, tales como estudiante en condición de embarazo, maternidad y paternidad, sobreedad y/o sospecha de vulneración de derechos que inciden directa e indirectamente en la exclusión escolar y con el objetivo de generar vínculo y acercamiento desde el establecimiento educacional hacia el estudiante y su familia, identificar elementos y factores protectores psicosociales que estén interviniendo en los procesos de enseñanza aprendizaje de los y las estudiantes.

Cómo se debe proceder:

1. Profesor/a jefe o Educadora de párvulos, deriva a convivencia educativa, luego de identificar riesgo psicosocial.
2. Se realizará visita domiciliaria posterior a la derivación, siempre y cuando, el equipo técnico de COES identifique la visita como una medida necesaria de ejecutar y que contribuya a la comprensión y mejora de los procesos.
3. Realizará visita domiciliaria dupla psicosocial del nivel correspondiente, acompañada por psicóloga PIE, profesor/a jefe, Encargado de Convivencia y/o Inspector si se requiere.
4. Cada visita domiciliaria deberá ser informada previamente al apoderado. Los/as profesionales que ejecuten la visita, deben dejar registro de los objetivos de esta y de los acuerdos alcanzados; además deben estar las firmas de los participantes.
5. Nunca y en ninguna circunstancia un profesional del establecimiento hará la visita solo/a.
6. La dupla psicosocial toda vez que quiera realizar una visita domiciliaria debe comunicarlo previamente al Encargado de Convivencia.

53. PROTOCOLO DE PROPUESTAS Y/O SUGERENCIAS

<p>Cómo se debe proceder</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Establecimiento dispondrá en la Secretaría de Dirección un libro registro de propuestas, sugerencias y reclamos. En él, de manera responsable, los miembros de la comunidad educativa que lo requieran podrán redactar sugerencias y/o reclamos. 2. Cada usuario que lo solicite deberá anotar su nombre, RUT, celular, correo electrónico, nombre y curso del estudiante, exponiendo lo que considere conveniente, y terminando con la fecha y firma de lo documentado. 3. Solo los directivos del establecimiento podrán manipular, leer y fotografiar el contenido del libro de sugerencias 4. Toda vez, que se deje un registro en el libro de propuestas y sugerencias la secretaria deberá informar a Inspectoría General para que se tome conocimiento del registró ahí dejado. 5. Si se hace alusión a una persona en particular o una situación puntual, la respuesta siempre deberá ser institucional.
-------------------------------------	--

54. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

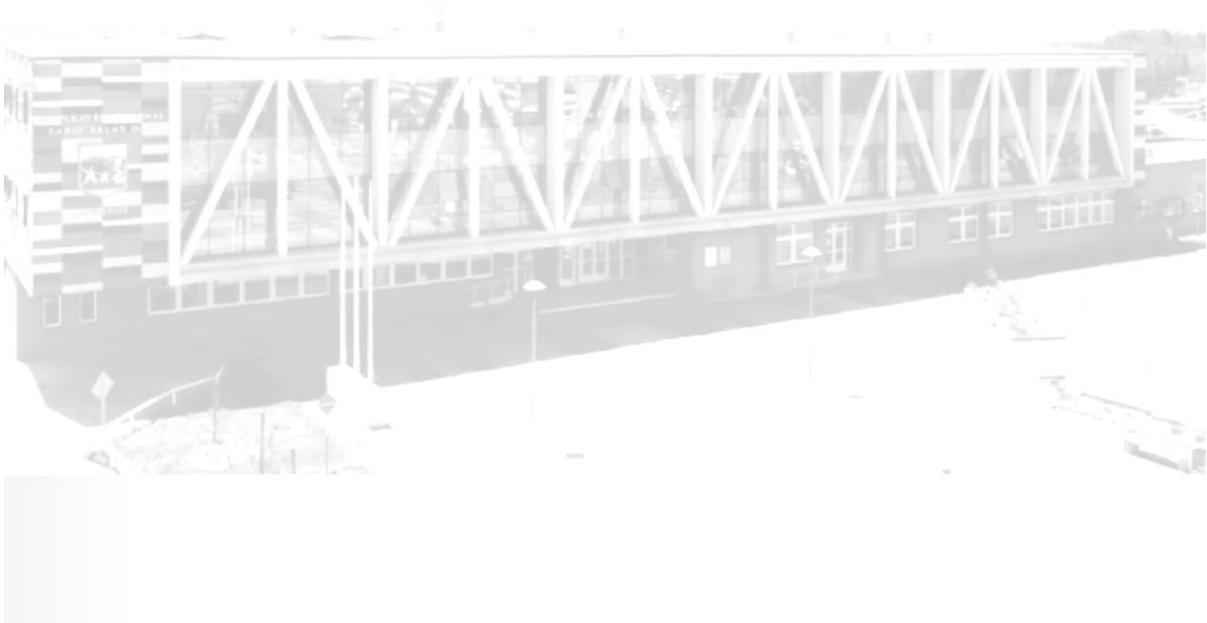
<p>Enfermedades Infectocontagiosas</p>	<p>Las enfermedades transmisibles, enfermedades infecciosas o infectocontagiosas, son todas aquellas enfermedades producidas por un agente patógeno (virus, hongo, bacteria o parásito) el cuál trasmite la enfermedad desde un huésped contagiado a un huésped susceptible.</p> <p>“Los centros educativos son espacios con mayor probabilidad para la transmisión de enfermedades infecciosas; cualquier microorganismo encuentra en ellos el entorno ideal para su</p>
---	---

	<p>propagación”. Esto, por características propias de los y las estudiantes, la edad y la dinámica de relación en grupo.</p> <p>La rápida detección de enfermedades infectocontagiosas en una comunidad , puede reducir su incidencia y prevalencia, contener su propagación y evitar un brote.</p>
<p>Enfermedades infectocontagiosas que se pueden presentar en el contexto educativo</p>	<p>Se señalan algunas de las enfermedades recurrentes: Adenovirus, Virus Boca - Mano -Pie, Conjuntivitis aguda, Coqueluche, tos convulsiva, fiebre tifoidea y paratifoidea, Hepatitis, Impetigo, Influenza, Paperas o parotiditis, parasitosis intestinal, pediculosis (piojos), rotavirus, rubéola, sarampión, escabiosis o sarna, SARS y SARS- cov-2, tuberculosis, varicela, verrugas, virus respiratorio sincicial (VRS), entre otras enfermedades que el médico considere de carácter contagioso.</p>
<p>Medidas preventivas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No compartir artículos de higiene o de alimentación. 2. Medidas de higiene respiratorias, al estornudar o toser debe realizarse con protección de antebrazo y/o pañuelos desechables, posterior botar inmediatamente el pañuelo a un basurero cerrado, finalizando con un correcto lavado de manos. 3. Ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, dejando la puerta y una ventana abiertas simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas. 4. Lavarse las manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas (toda la comunidad educativa). 5. Evita tocar con las manos la cara (ojos, nariz y boca). 6. Uso de mascarillas, en el caso se requiera. 7. Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible.
<p>Cómo proceder ante el contagio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoderado de él o la estudiante con diagnóstico de enfermedad infectocontagiosa debe informar de manera



obligatoria al profesor jefe, enviando el certificado médico del estudiante.

2. El profesor jefe deberá informar al Previsionista de riesgo en caso de que el establecimiento cuente con el profesional, de lo contrario, deberá informar a algún integrante del equipo directivo del establecimiento.
3. Posterior a la notificación de enfermedad infectocontagiosa, el Previsionista de riesgo o integrante de equipo directivo, deberán informar por medio de una comunicación dirigida a los apoderados del curso, la cual indique la presencia de un estudiante con una enfermedad contagiosa, (siempre resguardando la confidencialidad del nombre del estudiante). En la comunicación deben ir señalados los síntomas asociados, a los que estar atentos y en caso de presentar síntomas, el estudiante no debe asistir a clases y dirigirse de manera inmediata a atención médica para confirmar o descartar la enfermedad, luego el apoderado debe enviar certificado médico a profesor jefe correspondiente.



55. PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL



<p>¿Cuándo se puede aplicar la medida de cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional?</p>	<p>Este tipo de medida disciplinaria es un medida excepcional y última y sólo se puede aplicar si se cumplen diversas condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los hechos que la originan se encuentran tipificados como falta en el Reglamento Interno y deben afectar gravemente la convivencia educativa¹⁴. 2. Se puede aplicar cancelación de matrícula y expulsión ante actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educacional. 3. La medida a esta falta está claramente explicitada como cancelación de matrícula o expulsión en la tipificación de faltas. 4. La medida se aplica mediante un justo y racional procedimiento, el cual debe considerar la posibilidad de apelar.
<p>Definiciones conceptuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La medida disciplinaria de cancelación de matrícula es una sanción que puede adoptar el establecimiento educacional para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar. ✓ La medida de expulsión es una sanción con efecto inmediato, tiene efecto durante el año escolar en curso.

¹⁴ Actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Ejemplo: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte o posesión de armas o artefactos incendiarios; venta, uso, facilitación de uso y consumo de drogas y alcohol, drogas o estupefacientes en dependencias del establecimiento educacional.

Procedimiento Previo a la aplicación de medida de cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento educacional

expulsión del establecimiento educacional

CARAHUE

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el Director en conjunto con el Encargado de Convivencia educativa del establecimiento deberá presentar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
2. Se deberá implementar a favor del estudiante medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, las cuales deberán estar en conocimiento del apoderado.
3. Este procedimiento previo no se aplicará cuando se trate de una conducta extrema o potencialmente criminal que atente directamente contra los derechos o la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar. En estos casos, no se requerirá de este procedimiento previo para la activación del protocolo de expulsión o cancelación de matrícula.
4. Mientras dure el debido proceso de expulsión o cancelación de matrícula, el Director tendrá la facultad de suspender al estudiante que incurra en hechos que afecten gravemente a la convivencia educativa o que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se puede prorrogar dicha suspensión una vez por igual período. En caso de aplicar suspensión, se debe notificar al estudiante y al padre, madre o apoderado del estudiante. Esta notificación se podrá realizar mediante carta certificada (en caso de que el estudiante y/o apoderado no muestren disposición a asistir al establecimiento educacional).
5. La medida de expulsión solo se efectuará cuando un estudiante tenga 14 o más años de edad.

<p>¿Cómo proceder?</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento educacional. 2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. Esta notificación se podrá realizar mediante carta certificada (en caso de que el estudiante y/o apoderado no muestren disposición a asistir al establecimiento educacional). 3. El estudiante junto con el padre, madre o apoderado, podrán pedir al Director la reconsideración de la medida dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. 4. La solicitud de reconsideración se debe realizar por escrito ante el director del establecimiento educacional. El Director resolverá dentro de 5 días hábiles contados desde la presentación de la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores. 5. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pedagógicos y psicosociales pertinentes. 6. Ante una situación de sospecha de vulneración de derechos de la infancia y adolescencia, se realizará denuncia al tribunal de familia. 7. Ante hechos que puedan ser constitutivos de delito, se informará a los organismos de justicia (fiscalía, Carabineros de Chile o PDI).
<p>¿Qué hacer luego de aplicar una sanción de expulsión o cancelación de matrícula?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro del plazo de cinco días hábiles desde que la medida se encuentra ejecutoriada (desde que el director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida o transcurrido los 15 días para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o el estudiante lo soliciten), el Director deberá informar sobre la aplicación de la medida a la Superintendencia



de Educación, para que esta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento. De igual manera, dentro del mismo plazo se debe informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2. La medida de expulsión o cancelación de matrícula se hará efectiva una vez que quede ejecutoriada, es decir, una vez vencido el plazo para solicitar la reconsideración de la medida, sin que se haya solicitado la reconsideración o bien, una vez rechazada la reconsideración interpuesta.

56. PROTOCOLO PARA LA ADECUADA INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

(Resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y ESTABLECE NUEVA CIRCULAR QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.)

Presentación

Este protocolo busca fortalecer el proceso de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “**Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación**” que mandata a los sostenedores a “**tomar las medidas administrativas, sociales y educativas**

	apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”
Finalidad	El protocolo busca asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans, a través de fortalecer el complejo educacional como un espacio inclusivo para las infancias y adolescencias. Evitando todo tipo de acoso, discriminación, violencia física, psicológica, trato negligente y no vulnerando su intimidad y privacidad. A través de este protocolo el establecimiento busca erradicar todo tipo de conductas nocivas y discriminatorias en el ámbito educativo.
Definición Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile ¹⁵	<ol style="list-style-type: none"> GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas. IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento. EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos. TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. <p>En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.</p>
Reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes.	<ol style="list-style-type: none"> El apoderado solicitará entrevista con el Encargado de Convivencia, donde solicitará que su hijo o hija necesita que se le reconozca su identidad de género y que el establecimiento le

¹⁵ Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril 2017.

	<p>brinde medidas de apoyo y las adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante su pupilo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En caso de ser mayores de 14 años, los y las estudiantes podrá solicitar una entrevista con el Encargado de Convivencia, donde solicitará el reconocimiento de su identidad de género y solicita que el establecimiento le brinde medidas de apoyo y las adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o ella. 3. Posterior a este primer paso, el Encargado de convivencia solicitará una reunión con el equipo directivo para informar sobre la solicitud del apoderado o estudiante, y dejará registro de las medidas que implementará el establecimiento. 4. El siguiente momento será reunirse con el profesor jefe y con docentes que le hace clases a el o la estudiante. 5. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento. 6. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente y su apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario. 7. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por todos los participantes. 8. Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea
---	---

	<p>la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans. 10. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. 11. Los padres de los y las estudiantes menores de 14 años como una forma de velar por el respeto de la identidad de género de sus hijos e hijas, podrán solicitar al establecimiento que todos los asistentes y docentes usen el nombre social correspondiente. 12. En caso de ser mayor de 14 años y amparados por la resolución 812, podrán solicitar al establecimiento que los docentes y asistentes le traten por su nombre social, inclusive si existiese la oposición de sus padres. 13. En los casos que corresponda, esta instrucción será socializada a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans. 14. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120. 15. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del estudiante o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las
---	--

	<p>disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.</p> <p>16. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia educativa.</p> <p>17. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.</p> <p>18. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, se podrá solicitar apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.</p>
---	---

57. PROTOCOLO SOBRE EL ADECUADO USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS DEL 2° Y 3° PISO



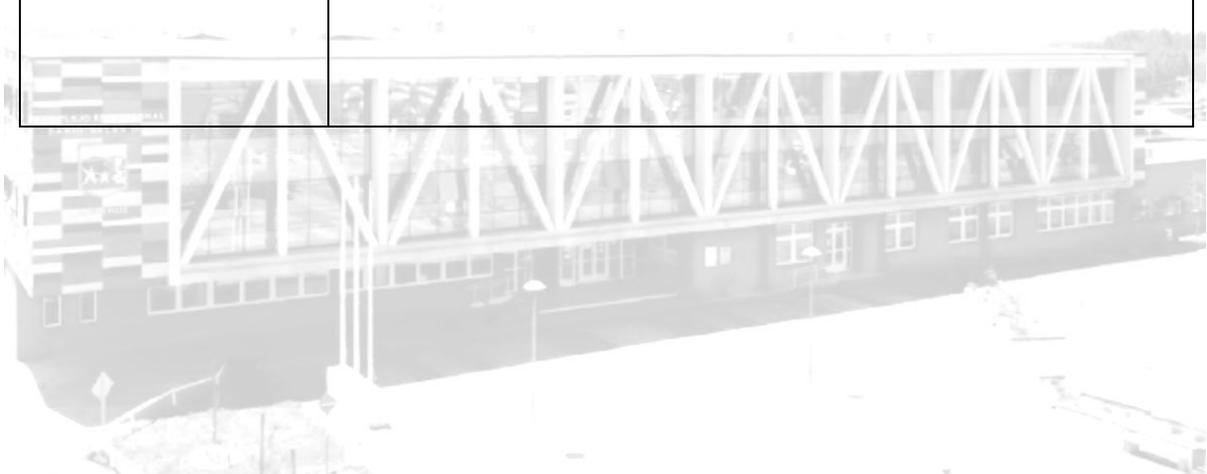
Consideraciones Generales sobre el uso de laboratorio.

1. El laboratorio de ciencias es un espacio dentro del Complejo Educacional Darío Salas Díaz, el cual tiene como finalidad que los estudiantes puedan realizar diversas investigaciones y actividades prácticas en el campo de las ciencias naturales, como son la biología, la química y la física, entre otras.
2. Comprendiendo las características que le son propias al laboratorio de ciencias, solo debe ser usado para actividades que son propias de las ciencias y con la presencia efectiva de un docente especialista en el área.
3. No puede ser utilizado para otras actividades, ni tampoco puede ser solicitado por un docente que no sea especialista en el área.
4. Debe existir un libro de registros, donde se deje identificación del profesor de ciencias que hace uso del espacio y el curso con el cual trabaja.
5. En el libro de registros se debe especificar la hora de ingreso, de salida y los materiales con los cuales se trabajó.
6. Existe un profesor de ciencias, el cual debe supervisar, orden, limpieza, que se realicen los registros, necesidades observadas y sugerencias que le indiquen los docentes del área.



¿Cómo hacer uso del laboratorio?

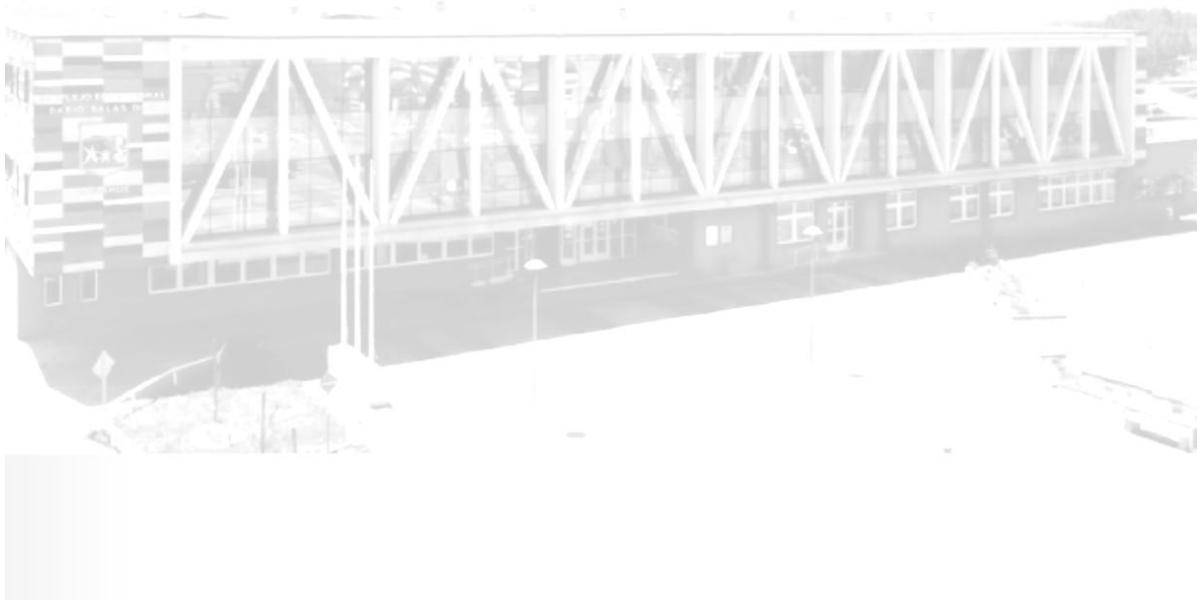
1. Todo/a estudiante que utilice el laboratorio de ciencia, debe ingresar con delantal blanco. Debe usar guantes y gafas de protección cuando sea necesario.
2. Quienes tengan el cabello largo se lo deben atar y evitar ropa holgada o accesorios que puedan interferir, manteniendo sus pertenencias personales ordenadas sin dejarlas sobre el mesón.
3. No ingresar o ingerir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.
4. Identificar las salidas de emergencia y la ubicación del botiquín.
5. Manipular productos químicos con cuidado y siguiendo las instrucciones del docente.
6. No pipetear líquidos con la boca, usar siempre una pipeta con propipeta.
7. En caso de accidente, informar inmediatamente al docente.



**Sobre el manejo de
Sustancias
Químicas, para
evitar riesgos al
trabajar con
reactivos y
sustancias
peligrosas.**



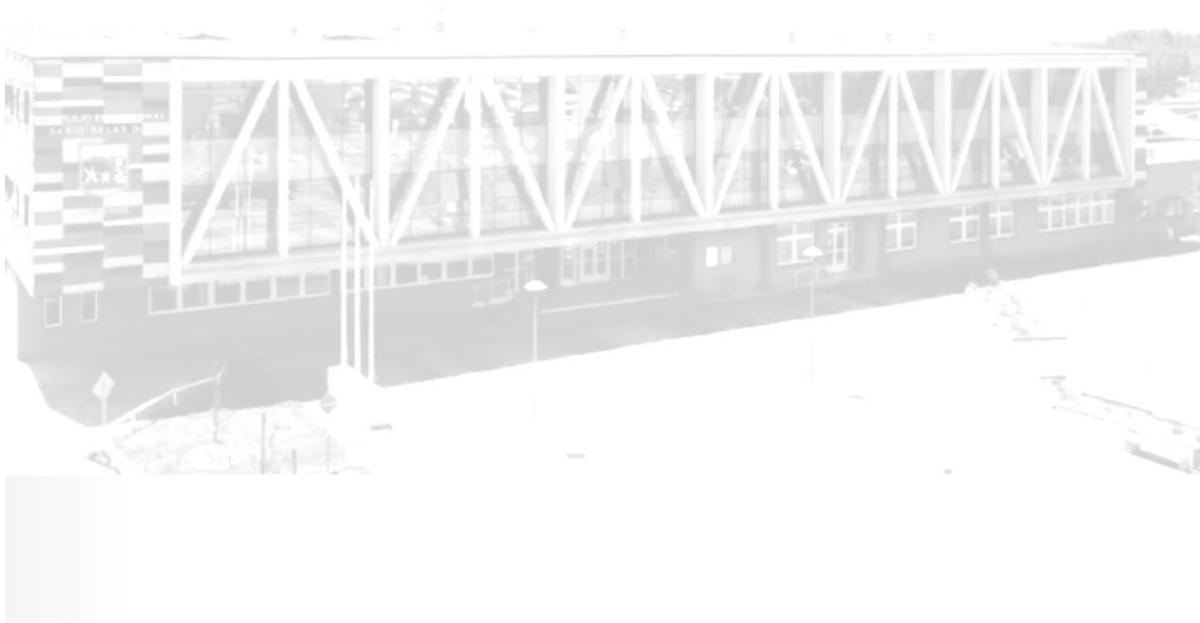
1. Leer las etiquetas y fichas de seguridad antes de usar cualquier sustancia.
2. Usar guantes y gafas al manipular ácidos, bases o productos tóxicos.
3. No mezclar sustancias sin autorización del docente.
4. Al oler un químico, usar la técnica de abanicado con la mano.
5. Neutralizar derrames según el tipo de sustancia (ejemplo: bicarbonato para ácidos).
6. Desechar los residuos correctamente según su tipo (líquidos en contenedores especiales, sólidos en bolsas designadas).



**¿Cómo hacer uso
del Material de
Laboratorio?**



1. Manipular el vidrio con cuidado para evitar roturas.
2. No calentar recipientes cerrados, ya que pueden explotar.
3. Sujetar tubos de ensayo con pinzas cuando se calientan y dirigir la boca del tubo lejos del cuerpo.
4. No tocar el material caliente inmediatamente después de usarlo.
5. Limpiar y secar correctamente el material después de su uso.

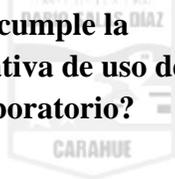




**¿Cómo eliminar
residuos del
laboratorio?**

1. Se debe evitar la contaminación y accidentes al deshacerse de desechos químicos o biológicos.
2. Nunca verter sustancias químicas directamente en el desagüe sin autorización.
3. Separar los residuos en contenedores adecuados (biológicos, químicos, sólidos y vidrios rotos).
4. Etiquetar correctamente los residuos peligrosos antes de desecharlos.
5. Para residuos biológicos, esterilizar con autoclave o desechar en bolsas especiales.
6. Lavar las manos después de manipular residuos.

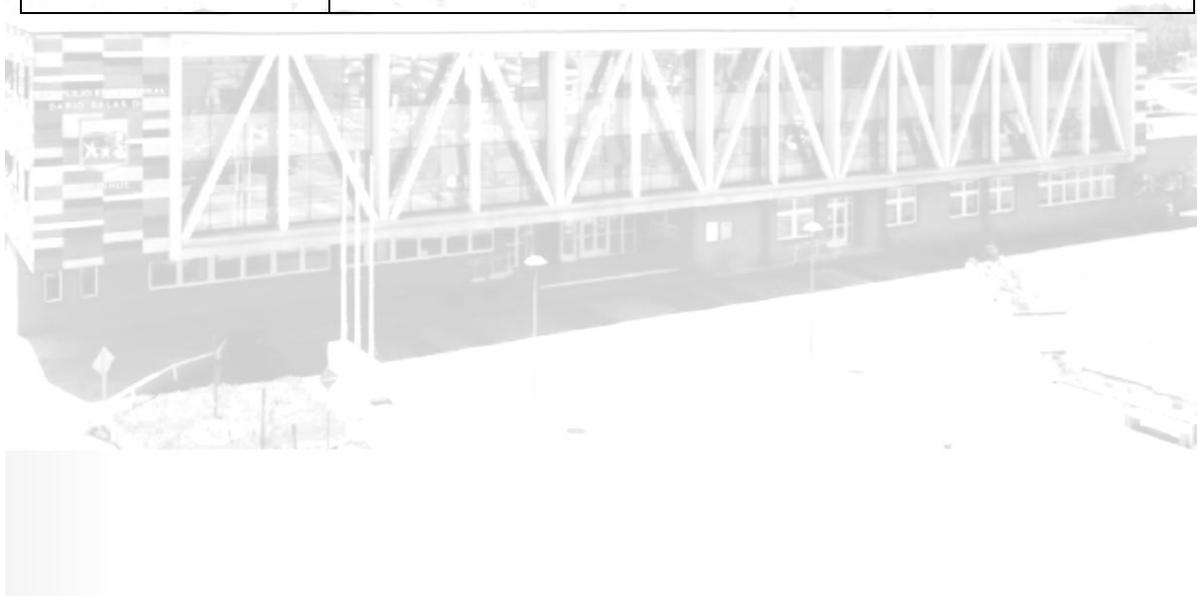
¿Qué sucede si se incumple la normativa de uso de laboratorio?



1. Todo docente, asistente de la educación o estudiante que presencié un uso inadecuado del laboratorio de ciencias del 2° o 3° piso, debe informar a Inspectoría General.

2. El Inspector General, explicará la importancia de dar cumplimiento a la normativa y advierte de los riesgos de no hacerlo. Se toma acuerdo con las partes en cuestión y se espera que no vuelva a suceder un hecho de similares características.

3. Si una persona, docente o estudiante, de manera reiterativa hace mal uso del laboratorio, Inspector General derivará a Convivencia Educativa, donde se llevará a cabo un debido proceso que busque comprender la reiteración de la falta y de ser necesario se emitirán medidas por falta gravísima.



REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.



Presentación del Nivel.

Artículo N°1: La Educación Parvularia se constituye como el primer nivel de educación formal de los niños y niñas del nivel educativo que les atiende integralmente desde su nacimiento hasta su entrada a primer año básico, siendo su propósito favorecer de manera oportuna de manera sistemática y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las Bases Curriculares vigentes, apoyando a la familia en su rol insustituible de primer agente educativo.

Dentro de las actitudes y habilidades a favorecer, se destacan:

- Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertinencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- Reconocer que el lenguaje en todas sus dimensiones, tanto oral como escrito, ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.

Principios pedagógicos de la Educación Parvularia.

Artículo N° 2: Principio de Bienestar: Busca garantizar en todo momento la integridad, psicológica, moral y espiritual de los niños y niñas, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

Artículo N° 3: Principio de Unidad: Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, corporalidad, espiritualidad, sus experiencias anteriores y sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum es necesario establecer aprendizajes en diálogo con los objetivos del Ámbito del Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.

Artículo N° 4: Principio de Singularidad: Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

Artículo N°5: Principio de Actividad: La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

Artículo N°6: Principio del Juego: El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia

pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad.

Artículo N°7: Principio de Relación: La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien, deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común como inicio de su formación ciudadana.

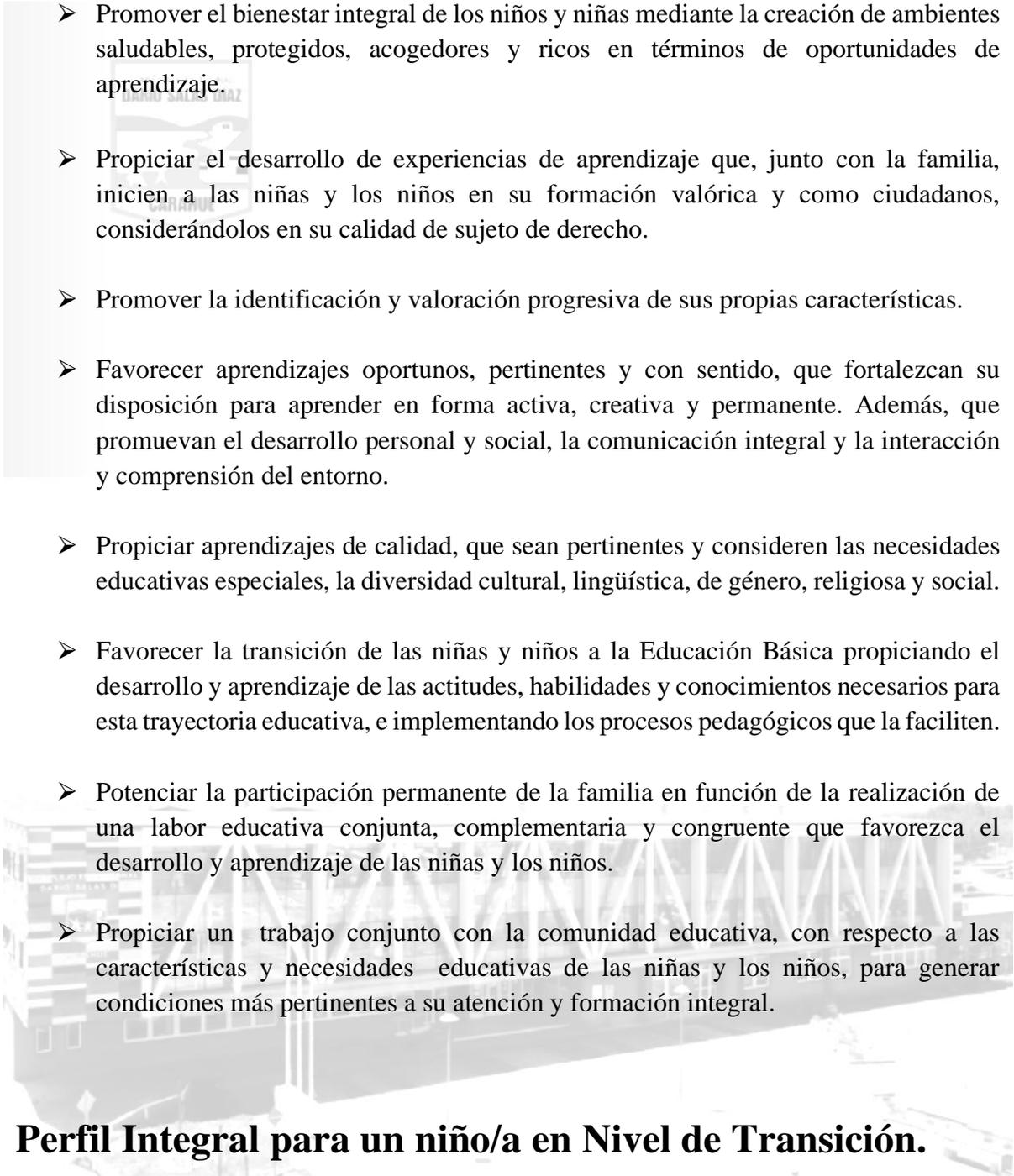
Artículo N°8: Principio de Significado: El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicie la conexión con su vida cotidiana.

Artículo N°9: Principio de Potenciación: Cuando el niño y la niña participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrollan progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades.

Fin y Propósitos de la Educación Parvularia:

Artículo N°10: La Educación Parvularia como primer nivel educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia del niño y la niña como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia de la familia propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niños y niñas en su calidad de sujetos de derecho.

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

- 
- Promover el bienestar integral de los niños y niñas mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje.
 - Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujeto de derecho.
 - Promover la identificación y valoración progresiva de sus propias características.
 - Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido, que fortalezcan su disposición para aprender en forma activa, creativa y permanente. Además, que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.
 - Propiciar aprendizajes de calidad, que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, la diversidad cultural, lingüística, de género, religiosa y social.
 - Favorecer la transición de las niñas y niños a la Educación Básica propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa, e implementando los procesos pedagógicos que la faciliten.
 - Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
 - Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respecto a las características y necesidades educativas de las niñas y los niños, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

Perfil Integral para un niño/a en Nivel de Transición.

Artículo N°11: Características Generales

Los niños en esta etapa de desarrollo presentan un crecimiento físico, cognitivo, social y emocional acelerado. Son curiosos, creativos y aprenden mejor a través del juego y la exploración.

Aspectos Cognitivos

Desarrollo del lenguaje en expansión: mayor vocabulario y comprensión de instrucciones.

Capacidad de atención en crecimiento (15-20 minutos en una actividad estructurada).

Inicio de la lectoescritura y nociones básicas de matemáticas.

Desarrollo de la memoria y la resolución de problemas sencillos.

Aspectos Socioemocionales

Comienzan a regular sus emociones con ayuda de adultos.

Fomentan la amistad y el trabajo en equipo.

Expresan curiosidad y entusiasmo por el aprendizaje.

Aprenden normas básicas de convivencia como compartir y respetar turnos.

Aspectos Físicos y Motores

Desarrollo de la motricidad gruesa (correr, saltar, trepar).

Mejora de la motricidad fina (uso de lápices, tijeras y otros materiales).

Mayor independencia en actividades cotidianas (vestirse, higiene personal).

Lo que más se valora y se hace énfasis en niños y niñas a esta edad es:

Que sus Aprendizajes sean basados en el juego, ya que este es uno de los principios fundamentales de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Actividades sensoriales y manipulativas.

Enfoque en valores como el respeto, la solidaridad y la autonomía, esto desarrollado en la rutina diaria.

Marco Normativo

Artículo N°12: Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

Normativa Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y

protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

- **Convención Internacional de los Derechos del Niño:** es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño; su supervivencia; desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Normativa Nacional:

- **Constitución Política de la República:** establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.
- **Código Procesal Penal:** su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de Directores, Inspectores y Docentes de Establecimientos Educativos ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.
- **Código Penal:** contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares:

- ✓ Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
- ✓ Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- ✓ Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP)

- ✓ Ley N°20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- ✓ Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- ✓ Ley N°20.845, de inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- ✓ Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- ✓ Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley de Educación).
- ✓ Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- ✓ Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- ✓ Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- ✓ Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- ✓ Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- ✓ Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- ✓ Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- ✓ Decreto N°481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.

- ✓ Decreto N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- ✓ Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- ✓ Ordinario Circular N°1.663, de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- ✓ Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- ✓ Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- ✓ Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- ✓ Resolución Exenta N°612, del 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Principios reguladores

Artículo N°13: Desde un enfoque normativo este Reglamento “deberá regular las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente”.

Artículo N°14: Desde un enfoque de derecho “la concepción del párvulo como sujeto de derecho: el derecho a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión. Como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de sus derechos, desarrollo integral y bienestar”.

Artículo N°15: Desde un enfoque pedagógico y relacional, los estudiantes recibirán una educación de excelencia, en un ambiente afectivo, que participen con alegría y con la

seguridad de que van a ser libres para crear, ser escuchados, valorados y atendidos en sus diferencias individuales.

Artículo N°16: Considerando lo anterior, algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

- 1. Dignidad del Ser Humano:** La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.
- 2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho:** Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de la Convención de los Derechos del Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del Establecimiento Educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.
- 3. Interés Superior del Niño:** El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

4. **Autonomía Progresiva de Niños y Niñas:** El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del este para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”. El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.
5. **No Discriminación Arbitraria:** Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.
6. **Equidad de Género:** Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.
7. **Participación:** El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.
8. **Interculturalidad:** Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.
9. **Autonomía y diversidad:** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en

la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

10. Responsabilidad: Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto al trato, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y el respetar el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

11. Legalidad: El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación Parvularia para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la comunidad educativa.

12. Justo y racional procedimiento: En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. De acuerdo con esto las medidas disciplinarias que se determinen en el Establecimiento serán de carácter orientadoras para la familia, aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

13. Proporcionalidad: La proporcionalidad en la aplicación de las medidas orientadoras con respecto a las faltas cometidas, es parte integral del Reglamento Interno de Educación Parvularia.

14. Transparencia: El reglamento Interno de Educación Parvularia contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación.

Objetivos y propósitos del presente reglamento

Objetivo General:

Artículo N°17: Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todas y todos los estudiantes.

Propósitos:

Artículo N°18: El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de Educación Parvularia (en adelante el Reglamento Interno de Educación Parvularia), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Establecimiento, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la Comunidad Educativa han adherido en conocimiento y voluntariamente.

Artículo N°19: Este debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la Comunidad Educativa.

Artículo N°20: El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona, independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente, que los comportamientos favorables para una sana convivencia, son de responsabilidad de los adultos que modelan dichos estilos de relación.

Artículo N°21: Cobra especial importancia que quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento interno de Educación Parvularia, las que regulan el funcionamiento del Establecimiento, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula, se asume que han decidido libremente su incorporación a esta Comunidad Educativa, estando conforme y aceptando el Reglamento Interno de Educación Parvularia como el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Artículo N°22: Los valores y principios entregados por la familia y nuestro Establecimiento en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto,

camaradería y solidaridad. Por lo tanto, estudiantes y apoderados de la Educación Parvularia se comprometen a:

- ✓ Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada. Se entiende por una buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa; supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- ✓ Fomentar la interacción de los estudiantes con sus pares y con todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- ✓ Acrecentar el respeto por las personas, basado en sus derechos y deberes.

Artículo N°23: El presente Reglamento Interno reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, los padres y apoderados, como también el personal Docente y Asistentes de la educación.

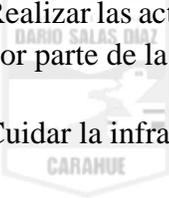
Artículo N°24: Cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, desde su ingreso al Establecimiento, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes, para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.



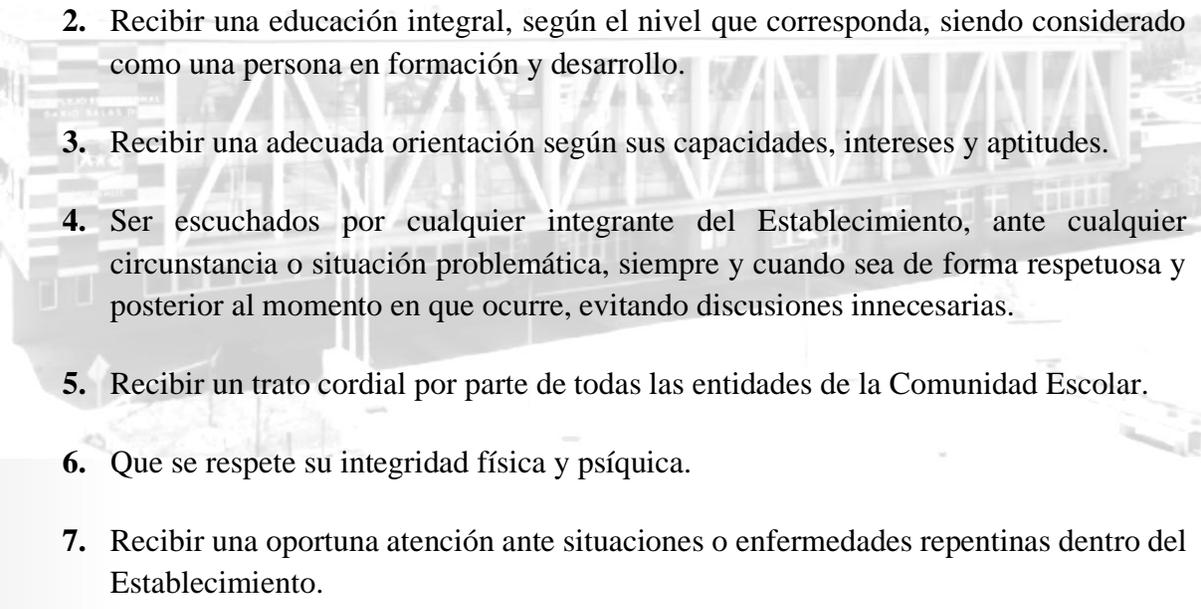
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo N°25: Deberes de los párvulos:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

- 
2. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.
 3. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
 4. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
 5. Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros/as.
 6. Ajustarse a los sellos educativos institucionales y la normativa del Establecimiento.
 7. Asistir a clases puntualmente, realizando sus tareas y portando sus materiales.
 8. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
 9. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.

Artículo N°26: Derechos de los párvulos:

- 
1. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Establecimiento.
 2. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
 3. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y aptitudes.
 4. Ser escuchados por cualquier integrante del Establecimiento, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
 5. Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
 6. Que se respete su integridad física y psíquica.
 7. Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del Establecimiento.

8. Ser acompañado afectuosamente por su Educadora y Asistentes de Párvulos durante su trayectoria educativa.
9. Satisfacer sus necesidades de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
10. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
11. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
12. No ser discriminados.
13. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
14. Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
15. Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
16. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento y asociarse entre ellos.

Artículo N°27: Deberes de los/las apoderados/as:

1. Educar a sus hijos e hijas.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, Normas de Convivencia y funcionamiento del Establecimiento.
3. Apoyar el proceso educativo.
4. Deberán revisar continuamente la agenda de sus hijos e hijas, ya que es el medio por el cual la educadora enviará información respectiva del proceso educativo.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional al momento de la matrícula.
6. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

7. Asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes.
8. Hacerse responsable de los daños materiales ocasionados por el (la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la instancia pertinente.
9. Asistir a las reuniones fijadas por la educadora de párvulos, el Establecimiento y el Centro de Padres; así como a las entrevistas individuales cuando sea citado/a.
10. Acatar las decisiones que, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y del cumplimiento de sellos institucionales, se tomen en reuniones de curso o del Centro General de Padres y sean respaldadas por la mayoría (50% +1) de los asistentes a la reunión.
11. Otorgar atención especializada a sus hijos/as cuando el Establecimiento lo requiera, acreditándolo con el certificado respectivo.
12. Enviar al/la estudiante al Establecimiento solo si está físicamente apto para la jornada escolar, de otra forma atenderlo médicamente y presentar certificado médico.
13. Justificar personalmente con el Inspector General frente a ausencias, retrasos o incumplimientos reiterados.
14. Los apoderados deben verificar periódicamente, en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductas regulares, esto es, en el siguiente orden:
 - ✓ Educadora de Párvulos del curso correspondiente.
 - ✓ Si la situación es pedagógica deberá dirigirse al jefe de UTP.
 - ✓ Si la situación es de Convivencia deberá dirigirse al Encargado de Convivencia Escolar y si es de aspectos administrativos, deberá dirigirse al Inspector General.
 - ✓ Si se relaciona con aspectos de atención de estudiantes PIE (Programa Integración Escolar), dirigirse a la Coordinadora.

15. Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
16. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado del (la) estudiante, el cual, para efectos del Establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) estudiante.
17. Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los Reglamentos del Colegio; especialmente el Reglamento Interno de Educación Parvularia.
18. La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Establecimiento. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

Artículo N°28: Derechos de los/las apoderados/as:

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser apoyados en temas relacionados con el desarrollo físico, cognitivo y emocional de sus hijos e hijas por la Educadora de Párvulos, Asistente de Párvulos, dupla Psicosocial y Equipo PIE (si pertenece al programa).
3. Ser informados por parte de la Educadora de Párvulos, Jefe de UTP e Inspector General, respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de sus hijos/as, así como del funcionamiento del Establecimiento.
4. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
6. Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del Centro General de Padres.

- 
7. Ser atendido/a por la Educadora en horarios de Atención previamente informados y acordados, cuando lo requiera.
 8. Recibir dos veces al año un informe de desempeño de su hijo/a.
 9. Solicitar Certificado de alumno regular de manera gratuita cuando lo requiera.
 10. Ser informado de inmediato según estipula el Protocolo de Accidentes Escolares, en el caso de alguna eventualidad de ese tipo y si este reviste gravedad, ser llevado inmediatamente al servicio público (siempre se le solicitará al/la apoderado/a que lleve al/la estudiante para su contención, en caso de imposibilidad lo lleva el Establecimiento).

Artículo N°29: Deberes de las educadoras y asistentes de párvulos:

1. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Promover el bienestar integral del niño y la niña, facilitando su transición a la Educación Básica.
3. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos presentes en las bases curriculares de la Educación Parvularia.
4. Fomentar la participación de Padres y Apoderados en función de una labor educativa integral, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
5. Integrar metodologías que contemplen la formación de los niños y niñas de acuerdo al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
6. Integrar metodologías que contemplen las necesidades manifestadas por los docentes de la Enseñanza Básica y la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de realizar un trabajo coordinado y pertinente.
7. Conocer y valorar los intereses y necesidades de los niños, niñas y apoderados (as), y guiarlos en la solución de diversas situaciones.

8. Organizar y preocuparse del funcionamiento, guiando el actuar de directivas de apoderados(as).
9. Informar periódicamente a padres, apoderados, estudiantes y a UTP sobre el rendimiento del curso.
10. Velar por que se respeten los derechos y se cumplan los deberes de los estudiantes y apoderados (as) del curso.
11. Entregar informes de rendimiento a los apoderados respetando las fechas estipuladas por UTP.
12. Atender a apoderados en un horario previamente coordinado y establecido cuando sea solicitado por ellos, a petición propia o a petición del Establecimiento (Dirección, UTP, Inspectoría General y Convivencia Escolar).
13. Supervisar el orden y cuidado de las salas de clases a su cargo, (infraestructura, mobiliario y materiales).
14. Velar por el buen comportamiento e higiene personal de los estudiantes a su cargo.
15. Conocer individualmente a sus estudiantes, considerando su entorno sociocultural.
16. Ocuparse de los logros y dificultades presentados por los estudiantes en cada ámbito.
17. Promover instancias de sana convivencia y socialización entre los estudiantes de su curso.
18. Completar la totalidad del libro de clase a principio del año escolar con la nómina de alumnos y datos solicitados; registrando asistencia diaria, resúmenes y contenidos.
19. Coordinar actividades extraprogramáticas y de participación con el curso. (actos, fiestas de celebración, salidas a terreno, licenciaturas, despedidas, etc.).
20. Cumplir con el horario de atención de estudiantes en aula o fuera de ella, según las actividades curriculares desarrolladas.
21. Dar cumplimiento a los Objetivos pedagógicos emanados desde el MINEDUC y desde el Establecimiento.

Artículo N°30: Derechos de las educadoras y asistentes de párvulos:

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Planificar sus procesos de enseñanza de manera flexible e innovadora, considerando el Currículum Nacional y las necesidades de sus estudiantes.
3. Recibir apoyo para el logro de objetivos curriculares y profesionales, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
4. Contar con recursos y tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
5. Recibir valoración por parte de padres y apoderados/as, en relación a su ejercicio profesional.
6. Recibir respeto con relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
7. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
8. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliario en excelente estado.
9. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte del Director, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.

Artículo N°31: Sobre el cambio de muda y pañales a párvulos:

1. Toda vez que un párvulo necesite un cambio de muda, cambio de polera, pantalón, calcetines por mojarse y/o ensuciarse o por el simple hecho de participar en alguna actividad deportiva o por algún otro motivo, lo hará él mismo en el baño del sector de Educación Parvularia acompañado/a por la Asistente o Educadora de su sala.

2. La Asistente o Educadora solo acompañan y en ningún momento deben interferir de forma física en el cambio de muda, solo podrán dar orientaciones verbales. Podrá interferir en el cambio de muda si por mutuo acuerdo el apoderado/a autoriza previamente y en entrevista personal con la Educadora, dejando registro escrito y firmado por las partes.
3. Si existiese el caso de que un párvulo no controla esfínter (*se orine o defeque*), se llamará de manera inmediata a sus adultos responsables (*Padre, Madre o alguna persona designada por ellos*) para que venga a buscarlo y sea higienizado en su hogar y luego sea reintegrado a la rutina escolar. Si llega a existir un impedimento para trasladarse al hogar, el adulto responsable podrá mudarlo en el baño del sector de Educación Parvularia.
4. De manera extraordinaria y rigurosa excepción ante la imposibilidad, por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados, de que un adulto responsable concurra al establecimiento, la Educadora y/o Asistente del curso al que pertenece el párvulo, acompañada de la Coordinadora de Ciclo, podrá asistirlo. Lo anterior para evitar un daño a la salud del niño si las heces u orina permanecen en su pañal, lo cual podría ser considerado una vulneración.
5. Para proceder según la medida extraordinaria recién descrita, debe de existir una conversación y acuerdo previo con la Educadora, el cual debe constar por escrito, donde se autoriza al establecimiento para asistir al párvulo. Lo anterior implica que el Apoderado autoriza para higienizar, lavar y asistir al párvulo. La medida por motivos de fuerza mayor buscará siempre evitar el menoscabo de la salud del niño/a y la vulneración de derechos por no asistirle oportunamente.

Artículo N°32: Sobre la jornada de clases del nivel de educación parvularia

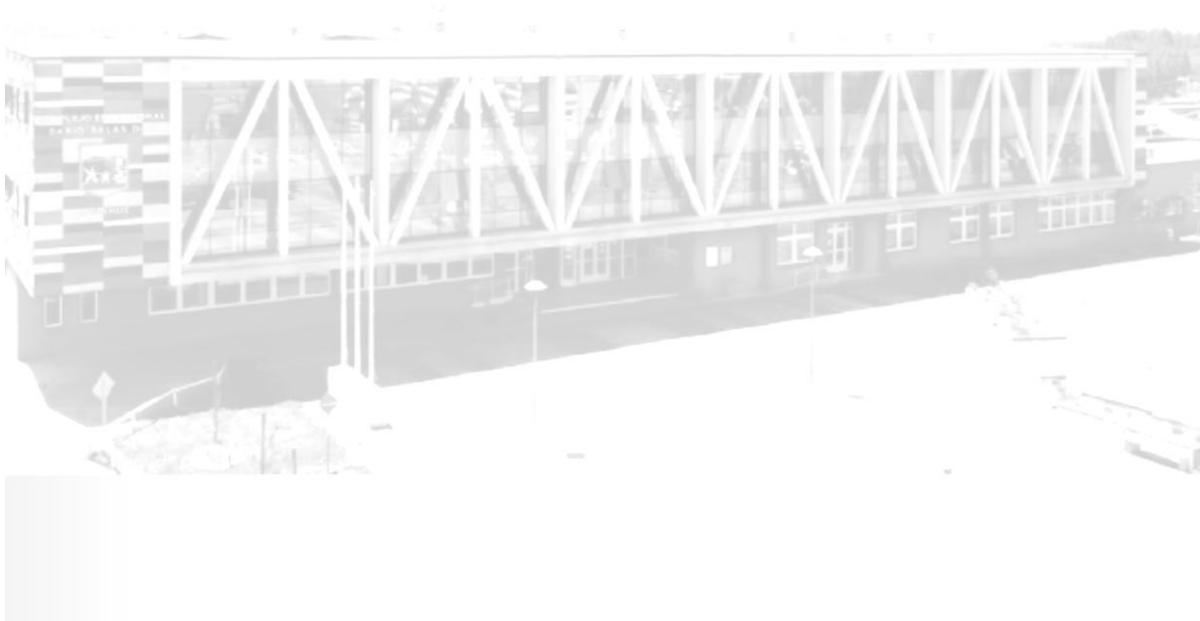
1. El establecimiento imparte los niveles de transición 1 y 2, en modalidad de jornada escolar completa, que se organiza según el horario que se adjunta:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:30 9:00	RECEPCIÓN	RECEPCIÓN	RECEPCIÓN	RECEPCIÓN	RECEPCIÓN
9:00 10:00	PERÍODO DE CLASES				
10:00 10:30	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO
10:30 11:00	HÁBITOS HIGIÉNICOS / RECREO				
11:00 12:00	PERÍODO DE CLASES				
12:00 12:30	HÁBITOS HIGIÉNICOS / RECREO				
12:30 13:20	PERÍODO DE CLASES				
13:20 14:05	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	
14:05 14:45	HÁBITOS HIGIÉNICOS / RECREO				
14:45 15:30	PERÍODO DE CLASES	PERÍODO DE CLASES	PERÍODO DE CLASES	PERÍODO DE CLASES	
15:30 16:05	COLACIÓN Y DESPEDIDA	COLACIÓN Y DESPEDIDA	COLACIÓN Y DESPEDIDA	COLACIÓN Y DESPEDIDA	

Artículo N°33: Sobre los protocolos de actuación del establecimiento educacional.

1. En el presente apartado del nivel de educación parvularia se presentan los protocolos mínimos exigidos para el nivel, en consideración de la circular N°860/2018 de la Superintendencia de Educación.

2. En lo no regulado expresamente en el presente apartado del Reglamento de Educación Parvularia se aplicarán supletoriamente los protocolos y orientaciones normativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa general del Complejo Educacional.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES
3. MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Ley 21.128 Aula Segura y Ley 21.643 de Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo)
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS
5. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO Y SALIDAS POR REPRESENTACIÓN
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

<p>Qué se entiende por Vulneración de Derechos</p>	<p>Se entiende por Vulneración de Derechos en la Infancia, toda conducta u omisión que transgreda o dañe la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las orientaciones, declaraciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.</p>
<p>Indicadores de negligencia emocionales y comportamentales del niño o niña</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide. • La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora. • Muestra somnolencia permanente. • Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas. • Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida. • Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza. • Presenta conductas violentas y/o de autoagresión. • Presenta irritabilidad y/o ansiedad. • Presenta sentimientos de desesperanza.

	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos. • Presenta retroceso en el control de esfínter. • Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes) • Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)
<p>Indicadores de negligencia físicos en la niña o niño:</p>	<p>Alimentación No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.</p> <p>Vestimenta La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.</p> <p>Higiene La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.</p> <p>Cuidados médicos y seguridad Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.</p> <p>Supervisión y seguridad La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.</p> <p>Educación</p>

	<p>Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al establecimiento educacional.</p> <p>Retiro tardío o no retiro de la niña o niño de la sala cuna o jardín infantil injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).</p>
<p>Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador o cuidadora</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño. • Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño. • Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño. • Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado. • Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado. • Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido. • Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño. • Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.
<p>Cómo proceder ante la sospecha de situaciones de vulneración de derechos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Encargado de Convivencia Educativa (o en ausencia de este a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa del nivel). Es necesario, además, guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado. 2. Posterior a esto, Convivencia Educativa deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con la profesora jefe, con el párvulo y citaciones a los respectivos apoderados, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse en relación a los hechos.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Tras la indagación, serán los profesionales de Convivencia Educativa quienes determinarán la presencia o no de vulneración de derechos, y el tipo de vulneración presente. 4. Con relación a la entrevista con el párvulo, se brindará la primera acogida al niño/a: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Si el párvulo lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, teniendo presente NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales. 5. Registrar el relato espontáneo del párvulo, transcribiendo textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso, de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. 6. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al párvulo, sino que gestionar el traslado al centro asistencial más cercano (Hospital de Carahue) lo más pronto posible, para constatar lesiones, informando en paralelo de esta acción a la familia. 7. Si existen hechos que den cuenta de sospecha de vulneración de derechos, se hará denuncia en un plazo de 24 horas a la Oficina Local de la Niñez o al Tribunal de Familia mediante oficio y denuncia tramitada en forma electrónica. 8. Si se evidencia una situación constitutiva de delito, se hará denuncia a la Fiscalía local, mediante oficio enviado en forma electrónica. 9. La dupla psicosocial del nivel de educación parvularia será la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya
---	--

	<p>sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al párvulo. Se podrá brindar un plan de acompañamiento y apoyo especializado al párvulo.</p> <p>10. En caso de que un funcionario o funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio el director podrá implementar una medida administrativa inmediata de apartar temporalmente al funcionario o funcionaria de sus labores directas con los niños y niñas, con la finalidad de resguardar el interés superior del niño o niña vulnerado. Dicha acción deberá ser informada al sostenedor del establecimiento educacional.</p>
---	--

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

<p>Qué se entiende por Maltrato Infantil.</p>	<p>Se considera como maltrato infantil a cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores, cuidadoras, terceras personas que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.</p> <p>Se clasifica en:</p>
<p>Tipos de Maltrato Infantil</p>	<p>Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).</p> <p>Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o</p>

	<p>corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.</p> <p>Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación. Estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)</p>
<p>Qué se entiende por abuso sexual infantil</p>	<p>Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.</p> <p>Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.</p> <p>Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima..</p> <p>Abuso sexual infantil: Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.</p> <p>Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.</p> <p>Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.</p> <p>Abuso sexual propio:</p>

	<p>Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.</p> <p>Abuso sexual impropio:</p> <p>Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Exhibición de genitales. ➤ Realización del acto sexual. ➤ Masturbación. ➤ Sexualización verbal. ➤ Exposición a pornografía. <p>Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años (según establece el Código Penal).</p>
<p>Qué señales presenta un niño abusado.</p> 	<p>Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades para caminar o sentarse. • Ropa interior rasgada, manchada. • Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal. • Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina. • Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales. • Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. • Infecciones de transmisión sexual. • Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones. • Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
<p style="text-align: center;">Consideraciones ante la develación de maltrato o abuso sexual</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. 2. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítale a tomar asiento. 3. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. 4. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles. 5. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa. 6. No cuestione el relato del niño. No enjuicie ni interprete. 7. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio. 9. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar). 10. No realizar preguntas al niño/a, solo quedarse con el relato que le manifestó. 11. Es muy importante evitar, en todo momento, contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje. 12. Observando la Ley 20.057 y sus procedimientos en tribunales, el niño/a que deleve un hecho abusivo a un adulto del Colegio, no deberá repetir el relato y será el adulto que recibió dicha información quien deberá informar inmediatamente y relatar con detalle al Encargado de Convivencia lo que le fue develado. El Encargado de Convivencia Educativa informará al Director del establecimiento y hará denuncia de la situación, mediante oficio, dirigido al Ministerio Público y/o Tribunal de Familia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
	<ol style="list-style-type: none"> 13. En ausencia del Encargado de Convivencia Educativa, se deberá informar a Inspectoría General, quien activará el protocolo suscrito. 14. El Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica sobre la situación develada por el/la estudiante. 15. En caso de que el sospechoso de agresión sea el mismo apoderado, se sugiere no entrevistarlos, teniendo presente el

	<p>interés superior del niño, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.</p> <p>16. Toda esta información será de extrema confidencialidad. El Encargado de Convivencia le comunicará al profesor jefe, el cual deberá guardar los hechos con extrema reserva.</p> <p>17. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encarguen de indagar y sancionar si corresponde. El colegio solo va a monitorear la evolución del estudiante y entregará información a tribunales.</p> <p>18. No se realiza ningún tipo de intervención en el ámbito de la reparación y resignificación con el niño o adolescente en el colegio.</p>
<p>Si el sospechoso es Funcionario/a del colegio.</p> 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato grave, agresión sexual o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un párvulo, deberá dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia Educativa, quien dará aviso al Director del establecimiento y hará la denuncia al Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. 2. En ausencia del Encargado de Convivencia Educativa, se deberá informar a Inspectoría General, quien activará el protocolo suscrito. 3. El Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica la situación develada. 4. El Director/a y/o Encargado de Convivencia Educativa deberá remitir la información a las autoridades competentes (Servicio Local de Educación Costa Araucanía).



5. El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa interna inmediata, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, y asignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as, hasta que el Servicio Local de Educación Costa Araucanía tome la medida administrativa correspondiente.
6. Cada caso debe ser analizado con sus propias particularidades, pero si la situación lo exige, se procurará alejar al acusado del establecimiento, mientras la investigación se lleva a cabo y se establecen responsabilidades. Se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada.
7. Si el denunciado fue encontrado en flagrancia o después de la investigación se demuestra su culpabilidad, quedará puesto a disposición y velando porque no sea reincorporado al colegio.
8. Si los hechos ocurren dentro del establecimiento educacional o fuera de este, pero dentro de una actividad tutelada por el establecimiento educacional (ej: salida pedagógica, traslado en bus escolar), se investigará la situación y se realizará el debido proceso todo esto dentro del plazo de 10 días hábiles. Los involucrados y/o sus apoderados tienen el derecho a apelar ante el director del establecimiento educacional, dentro de un plazo de 48 horas, desde que toma conocimiento de las conclusiones del debido proceso (en materia educativa y pedagógica, no penal).
9. La familia podrá solicitar apoyo pedagógico, como reducción de jornada o trabajo remoto desde el domicilio, lo que deberá ser respaldado mediante sugerencia de un especialista, conforme a lo estipulado en el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento educacional.

	<p>10. Se brindarán primeros auxilios psicológicos cuando exista una desregulación emocional o cuando un estudiante se acerque a solicitar contención.</p> <p>11. Siempre se salvaguardará la identidad de los involucrados, resguardando la intimidad de los estudiantes. En caso de ser un caso de conocimiento público, se informará lo debidamente necesario a través de un comunicado público y nunca se buscará incriminar a los involucrados..</p>
<p>Si los hechos de maltrato grave o connotación sexual acontece entre estudiantes del Establecimiento Educacional:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato grave, agresión sexual o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un estudiante o párvulo, deberá dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia Educativa, quien dará aviso al Director del establecimiento y hará la denuncia a la Oficina Local de la Niñez y/o Tribunal de Familia (según corresponda, en consideración de la edad de los involucrados), dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. 2. Si los hechos de maltrato grave o de connotación sexual acontecen entre niños o niñas del nivel de educación parvularia se podrá separar a los involucrados para evitar mayores daños o conflictos en el aula, teniendo presente el interés superior de los párvulos. 3. En ausencia del Encargado de Convivencia Educativa, se deberá informar a Inspectoría General, quien activará el protocolo suscrito. 4. Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, se debe llevar un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. En el caso que el agresor sea un estudiante mayor de 14 años, a un menor de 14 años, se mantendrá al adolescente agresor fuera del régimen escolar ordinario, realizando acompañamiento académico al estudiante afectado, mientras se lleva a cabo la investigación, y lleguen recomendaciones de Tribunales. Se informará a la superintendencia de este procedimiento. En este caso si se sospecha de una situación constitutiva de delito el Encargado de Convivencia Educativa dará aviso al Director del establecimiento y hará la denuncia al Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. 6. El Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica la situación develada. 7. La familia podrá solicitar apoyo pedagógico, como reducción de jornada o trabajo remoto desde el domicilio, lo que deberá ser respaldado mediante sugerencia de un especialista, lo que será considerado por parte del establecimiento educacional. 8. Se brindarán primeros auxilios psicológicos cuando exista una desregulación emocional o cuando un estudiante se acerque a solicitar contención. 9. Toda esta información será de extrema confidencialidad, el Encargado de Convivencia le comunicará al profesor jefe, el cual deberá guardar los hechos con extrema reserva. Por otra parte, se informará a la comunidad escolar, mediante reporte ante el Consejo Escolar, resguardando sin embargo la confidencialidad de la identidad de los involucrados. 10. Siempre se salvaguardará la identidad de los involucrados, resguardando la intimidad de los estudiantes. De igual manera se deberá resguardar la identidad del acusado o
---	--

	<p>acusada. En caso de ser un caso de conocimiento público, se informará lo debidamente necesario a través de un comunicado público y nunca se buscará incriminar a los estudiantes.</p>
<p>Si el sospechoso es una persona externa al colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando un párvulo llega al establecimiento con lesiones físicas o relata haber sido agredido sexualmente fuera del establecimiento, él o la funcionario/a que evidencie las lesiones o recepcione el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Educativa, quien tomará registro y deberá activar el protocolo de actuación. 2. En ausencia del Encargado de Convivencia Educativa, se deberá informar a Inspectoría General, quien activará el protocolo suscrito. 3. Ante la observación realizada, si hay una lesión física visible o un malestar que genera dolor, el o la estudiante deberá ser llevado de manera inmediata para atención en el centro de salud más cercano. Esta situación debe ser informada al apoderado para que se apersona al centro de salud. 4. El Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado para que se apersona en el establecimiento educacional e informará acerca de las acciones a realizar. Si no puede acudir al establecimiento educacional, se le informará mediante vía telefónica la situación develada. 5. En caso de que el sospechoso de agresión sea el mismo apoderado, se sugiere no entrevistarle, teniendo presente el interés superior del niño, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento. 6. El Director, o en su ausencia, el Encargado de Convivencia Educativa o Inspectoría General deberán realizar la denuncia según el Art. 175 del Código Procesal Penal, debiendo remitir los antecedentes a la Fiscalía, mediante oficio.

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Toda esta información será de extrema confidencialidad. El Encargado de Convivencia le comunicará al profesor jefe, el cual deberá guardar los hechos con extrema reserva. 8. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encarguen de indagar y sancionar si corresponde. El colegio solo va a monitorear la evolución del estudiante y entregará información a tribunales. 9. Cada caso debe ser analizado con sus propias particularidades, pero si la situación lo exige, se procurará alejar al acusado del establecimiento, mientras la investigación se lleva a cabo y se establecen responsabilidades. 10. No se realiza ningún tipo de intervención en el ámbito de la reparación y resignificación con el niño o adolescente en el colegio. Sólo se mantendrá bajo monitoreo.
---	--

3. MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Ley 21.128 Aula Segura y Ley 21.643 de Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo)

<p>Lo que tipifica la Ley:</p>	<p>Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efecto de éste código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y erradicar la discriminación basada en dicho motivo. Es contrario a lo anterior, las conductas relativas a la violencia en el trabajo.</p> <p>Al respecto la Ley 21.643 en su Art. 2, letra c: la violencia en el trabajo es la ejercida por terceros ajenos a la relación laboral,</p>
---------------------------------------	--

	<p>entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a los y las trabajadores(as), con ocasión de la prestación de servicios por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.</p> <p>La <u>Ley Aula Segura</u> determina que "siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."</p> <p>Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.</p>
<p>Cómo se procederá ante el maltrato de un apoderado a un funcionario:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un funcionario del Establecimiento es agredido en forma física, verbal o a través de redes sociales, por parte de un apoderado u otro adulto, en su contexto laboral, deberá informar el hecho a Inspectoría General del Establecimiento inmediatamente ocurrido el hecho. 2. Cualquier profesor, asistente de la educación o estudiante que vea, o sea informado acerca de la ocurrencia de alguna situación de maltrato, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General. 3. Todo funcionario agredido, será llevado al centro de salud más cercano para constatar lesiones, o a la Mutual de Seguridad para que reciba la atención y cuidados médicos



correspondientes. Todo este proceso será acompañado por un representante del comité paritario u otro funcionario del Establecimiento.

4. Inspectoría General pedirá a Convivencia que realice una investigación interna de 10 días hábiles, la cual buscará clarificar los hechos, registrando los relatos. Se citará a los testigos del hecho para recoger la mayor información, dejando evidencia escrita. Los involucrados tendrán derecho a apelar ante la Dirección del establecimiento educacional, dentro de un plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de las conclusiones del debido proceso.
5. Toda vez que ocurra un hecho constitutivo de delito se hará denuncia al Ministerio Público en un plazo de 24 horas, mediante oficio.
6. En caso de ser factible, se procurará la resolución pacífica del conflicto entre las partes involucradas con la intermediación del Encargado de Convivencia Educativa, siempre y cuando exista voluntad entre las partes y ello no sea contraproducente con la integridad física y psicológica de los adultos involucrados. De ello se dejará registro por escrito.
7. Una vez concluida la investigación interna, Convivencia Educativa entregará la conclusión de la investigación a Inspectoría General, quien remitirá los antecedentes recopilados a Dirección para que se proceda a tomar medidas de resguardo.
8. El Establecimiento impedirá el ingreso de la persona que agredió al funcionario, todo esto con la finalidad de salvaguardar su integridad física y emocional.
9. Sí los Tribunales emiten una orden de alejamiento en contra del agresor del funcionario, el establecimiento ayudará en su cumplimiento, informando a las policías si esto no es acatado.

	<p>10. Si el agresor es apoderado, se le informará que no podrá seguir cumpliendo este rol en el establecimiento, por lo tanto, se procederá al cambio de apoderado.</p>
<p>Cómo se procederá ante el maltrato de ejercido por parte de un funcionario:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un adulto miembro de la comunidad educativa es agredido en forma física, verbal o a través de redes sociales, por parte de un funcionario, deberá informar el hecho a Inspectoría General del Establecimiento inmediatamente ocurrido el hecho. 2. Inspectoría General citará al funcionario implicado y le dará a conocer oficialmente la acusación que lo involucra en un caso de maltrato, dejando constancia escrita de la toma de conocimiento del funcionario. 3. Inspectoría General pedirá a Convivencia Educativa que realice una investigación interna de 10 días hábiles, la cual buscará clarificar los hechos, registrando los relatos. Se citará a los testigos del hecho para recoger la mayor información, dejando evidencia escrita. 4. Toda vez que ocurra un hecho constitutivo de delito se hará denuncia al Ministerio Público en un plazo de 24 horas. 5. Se solicitará mediante correo electrónico que el Director suspenda temporalmente el desarrollo de sus labores al funcionario involucrado, hasta que el Servicio Local de Educación tome las medidas administrativas correspondientes, de manera de evitar contacto con las personas afectadas. 6. En caso de ser factible, se procurará la resolución pacífica del conflicto entre las partes involucradas con la intermediación del Encargado de Convivencia Educativa, siempre y cuando exista voluntad entre las partes y ello no sea contraproducente con la integridad física y psicológica de los adultos involucrados. De ello se dejará registro por escrito.

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Una vez concluido el debido proceso, se remitirán los antecedentes a Inspectoría General a través de un informe que se entregará al Director y a través de este a la unidad sostenedora. 8. Si el debido proceso determina responsabilidades del adulto funcionario, se pedirá a la Dirección del establecimiento que remita los antecedentes al Servicio Local de Educación, para que se tomen las medidas administrativas con el funcionario. 9. Si el funcionario es responsable de la agresión será puesto a disposición, es decir no debe seguir cumpliendo funciones en el establecimiento.
---	--

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

<p>¿Qué es un accidente escolar?</p>	<p>Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios.</p>
<p>A quiénes se aplica.</p>	<p>El siguiente protocolo se aplica a beneficio de todos los estudiantes matriculados del nivel educativo.</p> <p>El seguro escolar beneficia a aquellos niños o niñas que sufran un accidente escolar que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualquier accidente de estudiante que se produzca dentro del establecimiento educacional o en otro lugar, durante la jornada escolar y con motivo de una actividad escolar a cargo de un docente de aula u otro profesional asignado, incluidos los recreos, salidas a terreno o giras pedagógicas.

	<p>✓ Cualquier accidente de estudiante que se produzca de trayecto de ida y/o regreso a su domicilio o colegio, que le produzca incapacidad o muerte, corresponde a un accidente escolar.</p>
<p>Cómo Proceder.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionario que se encuentre a cargo de algún curso o de alguna actividad, y que observe el accidente y/o tome conocimiento de este, deberá comunicar la situación inmediatamente a Inspectoría General. 2. Desde Inspectoría General se solicitará al personal administrativo de secretaría que emita documento de seguro escolar y que se contacte directamente con el padre y/o apoderado del estudiante accidentado, a través de vía telefónica. 3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe tener los datos de contacto del apoderado mediante libro físico de registro escolar y además mediante plataforma digital SIGE. La persona encargada de mantener esta actualización es el personal administrativo de secretaría. 4. Toda vez que ocurra un accidente, se debe verificar si el estudiante posee seguro de salud privado de atención y en consecuencia, al centro asistencial al cual debe dirigirse. Para ello se revisará la ficha de matrícula del estudiante accidentado, donde se encuentra dicha información. 5. No aplicar primeros auxilios, excepto de que esté cercano una persona con conocimiento certificado ej.: Médico, enfermera o técnico con conocimiento. Siempre se debe solicitar ayuda del hospital y que envíen ambulancia. 6. El estudiante párvulo deberá ser enviado al centro de salud más cercano, Hospital de Carahue, de Imperial o regional, con un asistente asignado por Inspectoría, si el afectado(a) se encuentra en condiciones de moverse y eventualmente no se observa gravedad.

	<ol style="list-style-type: none">7. Si el accidente es considerado de carácter grave o de extrema gravedad, como caídas de altura o con pérdida de conocimiento, convulsiones, fracturas u otros posibles, Inspectoría General u otro en su representación, deberá llamar inmediatamente al centro de salud más cercano para solicitar medio de traslado, evitando mover a él/la accidentado/a.8. El traslado de párvulo accidentado en vehículos particulares, sólo se realizará por parte de profesores o asistentes del establecimiento cuando se trate de accidente grave o de extrema gravedad y no habiendo otra forma de llevar al o la afectado(a) hasta el centro de salud más cercano, siempre que sea autorizado y bajo la responsabilidad de la Dirección del colegio.9. Si el padre y/o apoderado se apersona en el establecimiento, se le entregará la responsabilidad del cuidado del estudiante, junto con el documento del seguro médico.10. Se debe considerar que no necesariamente se debe esperar a que el documento del seguro esté elaborado para el traslado del afectado, siendo responsabilidad de Inspectoría General o personal administrativo de secretaría, el envío del documento al centro de salud, inmediatamente elaborado.11. En caso de que el accidente sea de trayecto casa – escuela o viceversa, quien primero se informe, comunicará al estamento correspondiente para realizar las acciones correspondientes.
---	---

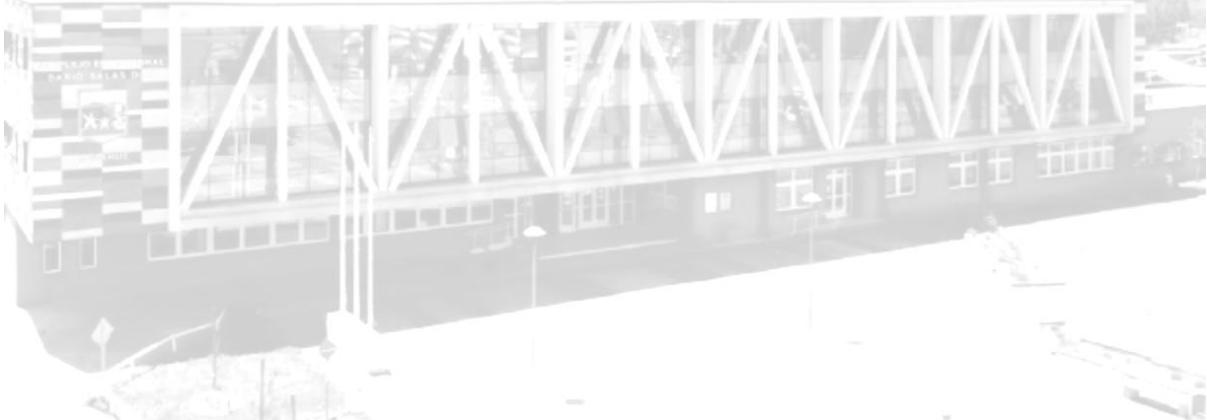
5. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO Y SALIDAS POR REPRESENTACIÓN

<p>¿Qué son?</p>	<p>La normativa educacional señala que los viajes de estudio son un conjunto de actividades educativas extra-escolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación.</p> <p>Para cumplir con su propósito, es necesario considerar todos los aspectos referidos a prevención de accidentes y seguridad en estos eventos.</p> <p>Los viajes de estudio favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.</p> <p>Para resguardar la seguridad y la integridad de los participantes durante estas actividades, el Reglamento Interno de cada establecimiento debe contener normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de salidas pedagógicas y giras de estudio.</p>
<p>Quién las regula</p>	<p>Las giras están regidas por el MINEDUC y Ministerio de Transporte, debiendo cumplirse dichas disposiciones. El Director del establecimiento podrá autorizar o no dicha gira.</p>
<p>Serán autorizadas cuando se cumpla con las siguientes condiciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización del apoderado por escrito a cada uno de los párvulos que participan en la salida pedagógica o gira de estudio. Entregada en tiempo y forma. 2. Especificación del número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad. 3. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos. ✓ Entrega de hoja de ruta al sostenedor. ✓ Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo. ✓ Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad. <p>4. En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio de establecimientos, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Información del Establecimiento. b) Director. c) Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s). d) Profesor responsable. e) Autorización de los padres o apoderados firmada. f) Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad. g) Planificación Técnico Pedagógica. h) Objetivos transversales de la actividad. i) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos. j) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad. k) Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte. <p>5. Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.</p>
---	---

	<p>6. En el caso de salidas a terreno, deberá ser planificada por el profesor correspondiente y autorizados por el jefe(a) de UTP y Dirección, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentación de propuesta pedagógica incorporada al desarrollo curricular correspondiente. b) Guía para el desarrollo de la salida para los estudiantes. c) Formato de evaluación de la actividad pedagógica. d) Autorización firmada de los apoderados del grupo curso, quienes afirmarán conocer objetivos, itinerario: hora de salida, llegada y lugar de desarrollo de la actividad. <p>7. Realizada la visita, el Profesor evaluará la jornada de acuerdo a criterios preestablecidos, elaborando informe escrito de la actividad remitido al Jefe de UTP y Dirección del Establecimiento.</p> <p>8. En todos los casos (Giras o salida a terreno) la delegación deberá llevar botiquín de primeros auxilios, formularios de accidente escolar, listado de números telefónicos de padres y/o apoderados de todos los estudiantes participantes.</p> <p>9. La delegación será acompañada por personal autorizado por la Dirección del Establecimiento.</p>
	<p>10. El profesor encargado de la salida y/ o gira será el responsable de mantener el control, disciplina y toma de decisiones ante imprevistos.</p> <p>11. El profesor encargado de la salida a terreno de un curso, en los alrededores del colegio, deberá hacer firmar registro de salida de todos los estudiantes participantes, previa autorización del encargado de UTP y Dirección.</p> <p>12. Será obligatorio comunicar incidentes o imprevisto ocurridos en la salida y/o gira, por parte del docente responsable de la actividad a la Dirección del Establecimiento, inmediatamente desarrollado el evento, para seguir indicaciones para el procedimiento posterior, según sea la gravedad del hecho.</p>

	<p>13. En caso de los párvulos que sean nominados para que representen al Establecimiento en certámenes como: concursos, olimpiada, u otros, fuera del Establecimiento, deberán contar con autorización firmada de sus apoderados, quienes deberán conocer previamente el propósito de la salida, personal que los acompañará, lugar de la actividad y horas de salida y regreso. En su defecto, no podrán salir del colegio a la actividad.</p> <p>14. La Dirección del Establecimiento será responsable de velar por la integridad de los párvulos que representen al colegio en estos eventos.</p> <p>15. El transporte escolar del colegio podrá ser utilizado por los funcionarios para traslados dentro de la comuna por actividades relacionadas con el establecimiento, siempre que no afecte los recorridos e itinerarios de los estudiantes.</p>
<p>¿Qué sucede cuando el párvulo no cuenta con la autorización de los padres o apoderado?</p>	<p>No podrá participar en la actividad. Sin embargo, es importante señalar que el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo al párvulo.</p>



6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS PÁRVULOS.

<p>Qué se entiende por Desregulación Emocional y Conductual (DEC)</p>	<p>La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. De acuerdo a las orientaciones emanadas por MINEDUC (2022), se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): <i>“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el NNAJ, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, y que son percibidas externamente por más de un observador, como una situación de descontrol”.</i></p>
<p>Conceptos vinculados</p>	<p>Situación desafiante: Es la presencia de manifestaciones emocionales; como gritos, llanto intenso, golpes, movimientos erráticos y lanzamiento de objetos, presentes en un niño o niña en el Espectro Autista que, de manera subyacente, resultan ser una estrategia para enfrentar, adaptarse, comunicar y relacionarse con un mundo que, por distintos motivos, puede resultar abrumador.</p> <p>Contención: Cuando un estudiante presenta “descontrol” con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales para enfrentar una situación particular. Esto no significa decirle a la persona que no exprese sus emociones o negarlas, es ayudarle al correcto reconocimiento y expresión de las mismas.</p> <p>Equipo de respuesta: Equipo de convivencia y/o profesional PIE, que mantiene conocimiento de contención emocional y de primeros auxilios psicológicos (Psicólogo(a) y Terapeuta Ocupacional).</p> <p>Primeros auxilios en contención: Intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional.</p>

<p>Cómo proceder ante estas situaciones, de acuerdo al nivel de intensidad de la misma.</p>	<p>NIVEL UNO O ETAPA INICIAL DE LA DEC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor/a realizará manejo general de la situación, utilizando estrategias con las que ha tenido éxito en estos casos, siempre y cuando no se visualice riesgo para sí mismo ni para terceros, tales como: cambiar la actividad, forma o los materiales que se estén utilizando, permitirle un tiempo corto y determinado fuera del aula, contención emocional verbal, en niños pequeños utilizar objetos de apego, hobbies o disponer de un espacio de juego/calma, entre otros. 2. Profesor/a puede solicitar apoyo del inspector/a de pasillo para la contención verbal del o la estudiante y/o para monitorear el tiempo que deba estar fuera del aula. 3. Si la estrategia o el procedimiento utilizado es efectivo, se devolverá al alumno(a) al aula y se continuará con las clases en normalidad. 4. Profesor/a informará lo sucedido a Convivencia Educativa. <p>NIVEL 2 O ETAPA DE AUMENTO DE LA DEC:</p> <p>Si lo anterior no da resultado y existe un riesgo para sí mismo/a o para terceros, se aplicará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El o la inspector(a) y/o profesor(a) solicitará ayuda al Encargado de Convivencia Educativa. 2. Un miembro del Equipo o profesional que tenga un vínculo previo de confianza con él o la estudiante (encargado), brindará contención y acompañamiento verbal al alumno(a) en situación de crisis, evitando interferir en su proceso de manera invasiva. 3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar a él o la estudiante a una oficina adecuada para la intervención, lugar donde el estudiante permanecerá con el encargado; responsable y acompañante directo de él o la estudiante, y otro acompañante
--	--



interno; quien se mantendrá a una distancia mayor, siempre alerta, manifestando una actitud de resguardo y comprensión, pero sin intervenir directamente con él o la estudiante.

4. Encargado de Convivencia Educativa coordinará la información e informará a Inspectoría General, resguardando que se comunique telefónicamente al apoderado/a, para que tome conocimiento de lo acontecido y las medidas de resguardo aplicadas con él o la estudiante, en un plazo de no más de 30 minutos.
5. El o la profesional a cargo de la atención, determinará si el estudiante vuelve o no a su sala de clases.
6. Al finalizar la intervención, el o la profesional encargado dejará registro de lo ocurrido en Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual.
7. Para los casos en que la DEC se encuentra dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá hacerse presente o no, deben quedar establecidos con anterioridad en un contrato de contingencias. Información que debe estar en conocimiento del Encargado de Convivencia Educativa.

NIVEL 3 O ETAPA DE CONTENCIÓN FÍSICA AL ESTUDIANTE:

Consideraciones:

1. Este nivel de contención se ejecutará sólo en casos extremos, en el cual ya habiendo aplicado todos los pasos anteriores no se logra estabilizar a él o la estudiante y su situación implica un alto riesgo para la integridad de sí mismo/a o para otros miembros de la comunidad educativa.
2. Este nivel de contención será realizado por un/a profesional capacitado y que maneje las técnicas apropiadas para contener físicamente a un/a estudiante.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y aplicarla solo cuando él o la estudiante de indicios de aceptarla. No obstante lo señalado anteriormente, en caso extremo de que exista un riesgo o daño a la integridad física del estudiante afectado y de terceros, se podrá realizar contención física al estudiante que presenta una desregulación emocional, en consideración del interés superior de los estudiantes involucrados. 4. En circunstancias extremas, el estudiante puede ser trasladado a un centro de salud más cercano, apegándose a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.
<p style="text-align: center;">Medidas reparatorias posterior a una crisis de Desregulación Emocional y Conductual en el ámbito educativo (Nivel 3).</p>	<p>En el caso que se requiera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Activación de Protocolo de Accidente Escolar y seguro escolar en caso de que corresponda. 2. Brindar contención y reparación al grupo curso, una vez que él o la estudiante haya vuelto a la calma, pudiendo suceder en minutos, horas, o incluso, al día siguiente de la desregulación. 3. Derivación a Proceso de Acompañamiento Psicológico en el Establecimiento. 4. Derivación a Terapeuta Ocupacional del Establecimiento. 5. Derivación a red de salud para evaluación médica por Médico General, Neurólogo/a, Psiquiatra.
<p>Consideraciones especiales en el caso de párvulos o estudiantes diagnosticados como personas con Trastorno del Espectro Autista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El párvulo o estudiante que cuente con un debido diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), deberá contar con un Plan de Manejo Individual que identifique posibles situaciones que puedan gatillar una “situación desafiante”, así como también de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en consideración de las necesidades particulares e intereses del párvulo o estudiante.



La coordinadora del Programa de Integración Escolar será la responsable de dicho plan (Ver Anexo 3).

2. El Plan de Manejo Individual debe ser socializado con los docentes o asistentes de la educación que trabajen con el estudiante, con el propósito de tenerlo como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. El contenido de la información compartida a docentes y asistentes de la educación será confidencial.
3. En dicho plan se debe consignar a los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
4. El referido plan debe ser trabajado en conjunto con la familia del estudiante y será evaluado, al menos, durante una vez en cada semestre académico.
5. Registrar lo sucedido en la Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual, que deberá estar adjunta en el plan de manejo individual del estudiante. Dicho registro debe contener la individualización del estudiante, fecha y hora en que ocurrió la situación desafiante, la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron, el relato del incidente y su contexto, descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de la incidencia en la conducta del estudiante.

7. CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

Las clases de Educación Física, como cualquier otra clase, están sujetas al marco del Reglamento y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es responsabilidad del (la) profesor (a) a cargo del curso.

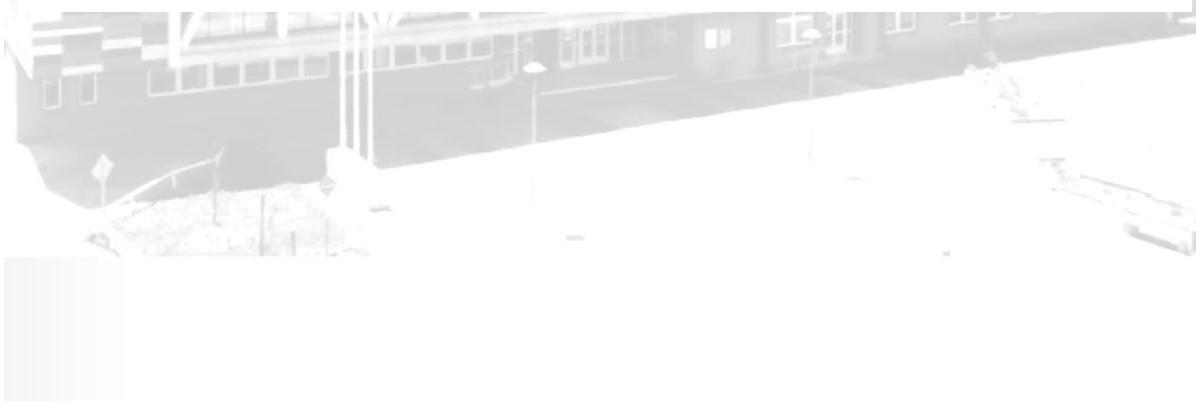
Consideraciones generales

1. En clases de educación física se implementarán prácticas de autocuidado que apoyen a prevenir el riesgo de accidente o daño al estudiante dentro del recinto estudiantil en las actividades recreativas deportivas, evitando actividades riesgosas dentro o fuera del establecimiento.
2. El establecimiento educacional proveerá los implementos e infraestructura para la correcta ejecución de las clases de educación física y/o actividades recreativas.
3. El profesor de Educación Física es quien guiará y supervisará la clase de educación física de inicio a término.
4. Durante las clases, en ninguna circunstancia, los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines y baños.
5. Los(as) profesores (as) de Educación Física deben conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.
6. Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún factor de riesgo en algún (a) estudiante, el docente encargado deberá informar a Inspectoría General.
7. Inspectoría avisará inmediatamente al Profesor(a) jefe estos casos, quien se comunicará con el apoderado correspondiente para solicitar la certificación médica pertinente.
8. Mientras tanto, ante cualquier sospecha, el estudiante no realizará clases prácticas de Educación Física.

	<p>9. Será responsabilidad del profesor(a) realizar revisión de manera periódica del material que se va a ocupar para que al momento de la clase se encuentre en perfecto estado.</p>
<p>En días de contingencia ambiental.</p>	<p>Alerta Ambiental: Al decretarse Alerta Ambiental, todas las actividades de Educación Física y Deportes se realizarán como de costumbre, pero de baja intensidad.</p> <p>Pre-Emergencia Ambiental: Al decretarse Pre-Emergencia, las clases de Educación Física y Deportes se suspenderán, éstas se realizarán en las salas de clases, con un carácter teórico apoyado por sistema audiovisual, tratando temas relacionados con la salud, calidad de vida, alimentación saludable, etc.</p>
<p>Consideraciones de los estudiantes para realizar la clase.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes, deben presentarse a la clase con el buzo y polera (holgada) del colegio, utilizar zapatillas de un material que proteja y asegure sus pies (no de género). 2. Niñas con pelo tomado y sin joyas. 3. Útiles de aseo: Los estudiantes siempre deben traer una toalla y polera de recambio, marcado con su nombre y curso. 4. Si los estudiantes no cumplen con las vestimentas adecuadas para desarrollar la clase, deberán comunicarse con profesor jefe y a través de éste con el apoderado. 5. El docente debe supervisar el aseo personal del estudiante, si observan algún problema en este aspecto de igual manera comunicarse con apoderado por intermedio de profesor jefe.

ANEXO: Plan para la atención individual de situaciones desafiantes con niños y niñas del Espectro Autista.

Nombre:		
Nivel:		
Edad:		
Nombre de Contacto ante Emergencia:		
Número de Contacto:		
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante:		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar:		
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:		
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:		
Estrategias individuales ante situaciones desafiantes		
Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		



ANEXO 1: Pauta de observación para la detección temprana de conductas de riesgo en establecimientos educacionales.



Pauta de Observación para la Detección Temprana de Conductas de Riesgo en Establecimientos Educacionales

Lea atentamente las siguientes preguntas asociadas a la situación de su estudiante. Marque (con una X) la alternativa que elija en el mismo cuestionario. Esta es una pauta confidencial que puede responder con toda tranquilidad.

Agradecemos mucho tu cooperación.

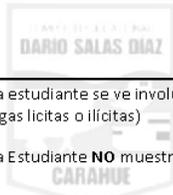
Nombre estudiante:

Curso:

Nombre profesor/a:

Nombre de Establecimiento Educacional:

		Nunca	Rara Vez	Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre	No sabe
1	El/La estudiante es inquieto/a, hiperactivo/a o no puede permanecer tranquilo/a por mucho tiempo						
2	El/La estudiante se distrae con facilidad y le cuesta concentrarse						
3	El/La estudiante se expone a situaciones de riesgo (sube techos, murallas o lugares peligrosos)						
4	El/La estudiante participa en las actividades académicas del EE						
5	El/La estudiante participa en las actividades extra programáticas del EE						
6	El/La estudiante comparte con un grupo de amigos cercanos						
7	El/La estudiante desafía las reglas y normas del EE						
8	El/La apoderado/a participa en las actividades formales del EE (Reuniones de Apoderados, Ceremonias, Graduaciones, etc.)						
9	El/La apoderado/a participa en las actividades extra programática del EE (Talleres, academias, actividades deportivas, etc.)						
10	El/La apoderado/a se preocupa que El/La estudiante haga su tarea y estudie para las pruebas.						
11	El/La apoderado/a está atento/a respecto de lo que El/La estudiante hace en el colegio (rendimiento, disciplina, entre otros)						
12	El/La estudiante fuma en el Establecimiento Educacional (EE) o fuera de él						
13	El/La estudiante ha llegado bajo los efectos del alcohol al EE						
14	El/La estudiante ha llegado bajo los efectos de la marihuana al EE						
15	El/La estudiante consume algún otro tipo de sustancia (Cocaína, pasta base, psicofármacos, inhalables, etc.).						
16	El/La estudiante se irrita o enoja con facilidad						
17	El/La estudiante deja de presentar interés por las cosas o actividades que antes le motivaban						
18	El/La estudiante presenta cambios significativos en su habitual estado anímico						
19	El/La estudiante se ve involucrado/a en situaciones de pérdidas o hurtos de objetos de valor en el EE						
20	El/La Estudiante ha estado involucrado/a en daños a la propiedad del EE (rayados en las paredes, rotura de vidrios, etc.)						
21	El/La Estudiante participa de alguna pandilla						



		Nunca	Rara Vez	Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre	No sabe
22	El/La estudiante se ve involucrado/a en la venta de algún tipo de sustancia (drogas lícitas o ilícitas)						
23	El/La Estudiante NO muestra preocupación por su rendimiento escolar						
24	El/La Estudiante ha disminuido su rendimiento escolar en el último año						
25	El/La estudiante comparte con amigos y/o compañeros que consumen cigarrillos en el establecimiento						
26	El/La estudiante comparte con amigos y/o compañeros que consumen Alcohol en el establecimiento						
27	El/La estudiante comparte con amigos y/o compañeros que consumen Marihuana en el establecimiento						
28	El/La estudiante comparte con amigos y/o compañeros que consumen otras sustancias (drogas lícitas o ilícitas)						
29	El/La estudiante agrede verbalmente a sus compañeros						
30	El/La estudiante agrede físicamente a sus compañeros						
31	El/La estudiante es agredido/a físicamente por sus compañeros						
32	El/La estudiante es agredido/a verbalmente por sus compañeros						
33	El/La estudiante ha sido acosado/a en las redes sociales (Facebook, twitter, e-mail) de otros estudiantes						
34	El/La estudiante ha acosado/a en las redes sociales (Facebook, twitter, e-mail) a otros estudiantes						
35	El/La estudiante presenta ausencias injustificadas a clases						
36	El/La estudiante se escapa o hace la cimarra						
37	El/La estudiante ha faltado de manera considerable al colegio amenazando su año escolar (Historial Académico)						

		No	Si	No sabe
38	Hasta donde usted conoce, existe alguna persona que presente consumo problemático de sustancias (drogas legales e ilegales) en el hogar de El/La estudiante.			
39	Hasta donde usted conoce, se han realizado denuncias por violencia intrafamiliar en el hogar de El/La estudiante			

Observaciones Profesor

ANEXO 2: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

DARÍO SALAS DÍAZ

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida¹¹

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.? Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

¹¹ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile - Pesquisa con puntos para Triage: Kelly Posner, Ph.D. © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.